

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL DEL PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO  
PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS PARCELAS 65,  
67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL T.M. DE MAGUILLA  
(BADAJOZ)  
(IA 16/1624)**

**PROMOTOR:  
D. JUAN MARTÍN SILVA**



AVDA. DE SEVILLA, Nº2, OFICINA 3  
06400.- DON BENITO (BADAJOZ)  
Tfno. y Fax: 924 80 51 77  
Móvil: 646715607  
Email: [info@innocampo.es](mailto:info@innocampo.es)  
Web: [www.innocampo.es](http://www.innocampo.es)

**ANTONIO GUERRA CABANILLAS**  
*Ingeniero Agrónomo*  
*Colegiado Nº 531 del COIA de Extremadura*

***MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL DEL PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE  
REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS  
PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL  
T.M. DE MAGUILLA (BADAJOZ)  
(IA 16/1624)***

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:.....	4
1.- INTRODUCCIÓN:.....	4
2.- ANTECEDENTES:.....	5
3.- DATOS DEL PROMOTOR:.....	6
4.- TÉCNICO REDACTOR:.....	6
5.- LOCALIZACIÓN:.....	6
6.- NORMATIVA:.....	8
7.- CUMPLIMIENTO DEL RD 306/2020 .....	9
8.- OBJETO DEL PROYECTO:.....	12
9.- DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD .....	15
10.- MANEJO DE LA GRANJA .....	15
11.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:.....	16
CAPÍTULO II.- RECURSOS NECESARIOS Y EMISIONES EMITIDAS.....	44
1.- EXIGENCIAS PREVISIBLES EN EL TIEMPO:.....	44
2.- TIPOS Y CANTIDADES DE RESÍDUOS Y EMISIONES GENERADAS:.....	45
CAPÍTULO IV.- PRINCIPALES ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA: .....	58
1.- ALTERNATIVAS ESTUDIADAS:.....	58
CAPÍTULO V.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL Y EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISIBLES, DIRECTOS O INDIRECTOS: .....	62
1.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL.....	62
2.- EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISIBLES, DIRECTOS O INDIRECTOS:.....	66
3.- CUANTIFICACION DE LA MAGNITUD DEL IMPACTO ORIGINADO POR CADA ACCION SOBRE CADA FACTOR DEL MEDIO. MATRIZ DE IMPORTANCIA: .....	69
CAPÍTULO VI: VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE ACCIDENTES GRAVES O DE CATÁSTROFE: ....	74
CAPÍTULO VII.- MEDIDAS PREVISTAS PARA REDUCIR, ELIMINAR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS, INCLUÍDA LA VALORACIÓN ECONÓMICA: .....	81

CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL: .....	88
CAPÍTULO IX. PRESUPUESTO.....	90
CAPÍTULO X. RESUMEN Y CONCLUSIONES .....	90

## CAPITULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

### 1.- INTRODUCCIÓN:

Según el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se redacta la presente Modificación Sustancial, implicando las siguientes circunstancias:

- a) Un incremento superior al 25% de la capacidad de producción o tratamiento de la instalación industrial distinta de explotación ganadera, núcleo zoológico o actividad dedicada a la acuicultura, en cuyo caso el incremento deberá ser superior al 50%.
- b) Un incremento superior al 50% de la capacidad de consumo de recursos naturales, incluyendo agua, combustibles u otras fuentes de energía.
- c) Un incremento superior al 25% del nivel de emisión del total de los contaminantes emitidos al medio ambiente desde la instalación.
- d) Una generación de residuos peligrosos o un incremento en la generación de los mismos de más de 10 toneladas al año, o demás de 50 toneladas al año si se trata de residuos no peligrosos, incluidos los residuos inertes, siempre que ello represente un incremento de más del 25% del total de residuos peligrosos generados, o de más del 50% de residuos no peligrosos, incluidos los residuos inertes.

A la hora de evaluar la sustancialidad de la modificación, a la incidencia de ésta se sumarán las incidencias de las anteriores modificaciones no sustanciales que hubiera podido haber desde el otorgamiento de la autorización ambiental o desde la última modificación sustancial de la misma.

Por lo tanto:

**Se solicita esta Modificación Sustancial con el fin de ampliar el censo, incrementando la capacidad de producción al total de 150 reproductoras, 10 verracos y 1928 plazas de cebo. En consecuencia, se producirá un incremento de la capacidad de consumo de recursos naturales, así como la emisión del total de los contaminantes emitidos al medio ambiente desde la instalación.**

Para contar con el censo solicitado, se requiere de la ampliación de la superficie de secuestro y de las instalaciones sanitarias de la explotación.

Según la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente proyecto para “Modificación Sustancial de proyecto para ampliación de registro porcino mixto en las parcelas 65, 67, 68, 70, 71 y 73 del polígono 11 del T.M. de Maguilla (Badajoz)”, en función de su capacidad productiva, deberá someterse a **Autorización Ambiental Unificada**, al estar incluido en el Anexo II, grupo 1.2. Conforme a la normativa afectada, se ha elaborado dicho estudio, describiendo aquellas acciones que previsiblemente causarán mayor impacto sobre los factores del medio ambiente, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento de la actividad.

Igualmente, este proyecto se encuentra comprendido en el Grupo 1, epígrafe d) del Anexo IV de la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por lo tanto debe someterse a la **Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria**.

Según el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el citado proyecto se encuentra dentro del Anexo II-A, Grupo 1, epígrafe g), y debido a esto también tiene que someterse a la **Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria**.

Según el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente proyecto, en función de la capacidad productiva final, se encuentra incluido en el Anexo II, grupo 1.2. Por lo tanto, también se confirma que debe someterse a **Autorización Ambiental Unificada**.

## **2.- ANTECEDENTES:**

En relación al proyecto de explotación porcina, ubicada en el polígono 11 parcelas 65, 67, 68, 70, 71 y 73 del término municipal de Maguilla (Badajoz), cuyo promotor es Juan Martín Silva con D.N.I.- 76.247.728-Z, este cuenta con:

- Resolución de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de “Ampliación de explotación porcina”, con nº de expediente **IA 16/1624**.
- Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Autorización Ambiental Unificada con nº de expediente **AAUN 16/0234**.
- Licencia de obras, con nº de expediente **2020/2/S349**.
- Certificado final de obras con **nº de visado EX0105-19** de 02/05/2019.
- Comunicación de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se entiende otorgada la **conformidad previa al inicio de actividad**, con fecha de 15 de noviembre de 2019.
- Licencia de actividad para el ejercicio de actividad consistente en legalización y ampliación de explotación porcina intensiva en la finca “Sopas”, con nº de expediente **2020/2/S349**.
- Autorización con fecha de 15 de febrero de 2020 para ampliar la capacidad en el Registro de Explotaciones Porcina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la explotación porcina denominada “SOPAS”, clasificándola por su capacidad productiva como explotación industrial del Grupo II y por su orientación zootécnica como ganadería de PRODUCCIÓN asignándole el número **076/BA/0140** para una capacidad de 150 reproductoras, 10 verracos y 800 plazas de cebo, lo que corresponde con 144 U.G.M.

- Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 24 de julio de 2008, con nº de expediente **07/249/BA**.

### 3.- DATOS DEL PROMOTOR:

Se redacta el presente documento a petición de **D. JUAN MARTÍN SILVA**, con D.N.I.- 76.247.728-Z y domicilio en C/ Espronceda, 6,- 06939- Maguilla (Badajoz), propietario de la parcela donde se van a implantar las instalaciones.

### 4.- TÉCNICO REDACTOR:

La presente modificación de Impacto Ambiental ha sido redactada y firmada por **Antonio Guerra Cabanillas**, con D.N.I.- 08.880.924-A, Ingeniero Agrónomo, Colegiado nº 531 del C.O.I. Agrónomos de Extremadura.

### 5.- LOCALIZACIÓN:

Las construcciones e instalaciones se emplazarán en la siguiente referencia:

Paraje: "SOPAS".  
 Término Municipal: MAGUILLA.  
 Provincia: BADAJOZ.  
 Polígono: 11.  
 Parcelas: 65, 67, 68, 70, 71 y 73  
 Superficie total: 5,2343 Has.

Localización coordenadas geográficas: 38° 20' 33.90" N 5° 51' 48.65" W  
 Localización coordenadas UTM (Datum ED50): Huso = 30; X = 249.906 ; Y = 4.247.871

Que según las escrituras la finca tiene la siguiente inscripción:

Registro de la Propiedad de Llerena					Catastro		
Finca	Inscripción	Tomo	Libro	Folio	Polígono	Parcela	Referencia Catastral
2.577	5ª	1.449	56	77	11	65	06076A011000650000TF
						73	06076A011000730000TD

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLERENA (BADAJOZ).-

Calificado el precedente documento en los términos que establece el artículo 18 y demás aplicables de la Ley Hipotecaria, y tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe ha practicado la inscripción 5ª de la finca registral 2.577 de Maguilla, al folio 77 del tomo 1.449 del archivo, libro 56 de Maguilla, por la cual se ha inscrito a favor de los esposos **DON JUAN MARTÍN SILVA y DOÑA ENCARNACION UCEDA CRIADO**, el pleno dominio de la finca citada, por título de compra.

Registro de la Propiedad de Llerena					Catastro		
Finca	Inscripción	Tomo	Libro	Folio	Polígono	Parcela	Referencia Catastral
2.598	2ª	1.449	56	76	11	67	06076A011000670000TO
						71	06076A011000710000TK

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLERENA (BADAJOZ).-**

Calificado el documento que precede con el número de asiento 1181 del Diario 134, en los términos que establece el artículo 18 y demás aplicables de la Ley Hipotecaria, y tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe ha practicado la/s inscripción/es 2ª de la/s finca/s número/s 2598, al folio/s 76 del tomo/s 1449 del Archivo, libro/s 56 de Maguilla, en virtud de la/s cual/es ha quedado inscrito a favor de **DON JUAN MARTIN SILVA**, el pleno dominio de la/s citada/s finca/s por título de compra y para su sociedad de gananciales.

Registro de la Propiedad de Llerena					Catastro		
Finca	Inscripción	Tomo	Libro	Folio	Polígono	Parcela	Referencia Catastral
2.599	4ª	1.449	56	72	11	68	06076A011000680000TK
						70	06076A011000700000TO

Calificado el precedente documento, presentado bajo el número de asiento 1.182 del Diario 134, en los términos que establece el artículo 18 y demás aplicables de la Ley Hipotecaria, y tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe, ha practicado la/s inscripción/es 5ª y 4ª de la/s finca/s número/s 2.585 y 2.599, al folio/s 71 y 72, respectivamente, del tomo/s 1.449 del Archivo, libro/s 56 de Maguilla, en virtud de la/s cual/es ha quedado inscrito a favor de **DON JUAN MARTIN SILVA, casado con Doña Encarnación Uceda Criado**, el pleno dominio de las citadas fincas, por título de compra y para su sociedad de gananciales.

Para llegar hasta la explotación, se toma la salida desde Maguilla por la BA-086. A 2,95 km se toma a mano izquierda el Camino de la Rodea, que tras recorrerlo 1 km da acceso directo a la explotación.

No existe explotación, matadero ni otra actividad que pueda afectar a la sanidad de la explotación, ni que esta pueda producir incidencias negativas sobre las mismas, a menos de 2.000 m. Tampoco existe núcleo urbano a menos de 2.000 m.

**La parcela en cuestión sí se encuentra en zona Red Natura 2000 (está en Zepa)**

La explotación cumple las siguientes distancias mínimas:

- Más de 2 km a núcleo urbano
- Más de 100 metros a cursos de agua
- Más de 100 metros a carretera



- Más de 500 y 1.000 metros a otras explotaciones de Grupo I y Grupo II respectivamente.
- Más de 25 metros a cualquier otra vía pública
- Más de 3 km a centros de concentración
- Más de 1 km a vertederos autorizados
- Más de 2 km a mataderos
- Más de 500 m a industrias cárnicas

## 6.- NORMATIVA:

- Plan General Municipal de Maguilla.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero (BOE del 29-1-11), relativo a la mejora de la calidad del aire
- Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008 (DOCE del 11-6-2008), relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. BOE 19/02/2003. (Incluye la Corrección de errores de BOE 12/03/02)
- Plan Integral de Residuos de Extremadura
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 43 de 3 de marzo de 2011).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs).
- Ley 37/2003, Ley del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 19/1997, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura
- Ley de Aguas 29/85 Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).



- Real Decreto 1048/1994 de 20 de Mayo sobre Normas Mínimas de Protección y Bienestar Animal.
- Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 17 de Junio 1999, por el que se dictan normas de aplicación para el bienestar animal durante su transporte.
- Real Decreto 261/1996 de 26 de Febrero por el que se transcribe la Directiva 91/679/CE, sobre la protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto Legislativo 1131/1988, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Orden de 10 de junio de 2013 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Reglamentación de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo

## 7.- CUMPLIMIENTO DEL RD 306/2020

CUMPLIMIENTO REAL DECRETO 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

- Quedan fuera del ámbito de aplicación de este RD las explotaciones en régimen extensivo.
- Queda prohibida la práctica rutinaria del raboteo y la reducción de la punta de los dientes de los animales.
- Es de obligado cumplimiento disponer de un plan de bienestar animal.

Según el **artículo 3**, la clasificación de la presente explotación de ganado porcino es:

- **Por el tipo de explotación:** Explotación de producción y reproducción.
- **Por su orientación o clasificación zootécnica:** Producción. Tipo mixto.
- **Por su capacidad productiva:** Grupo segundo (317,92 UGM).

El proyecto cumple las siguientes condiciones incluidas en el **Capítulo II, condiciones mínimas de funcionamiento**:

- Se designa un veterinario de explotación, que será el encargado de asesorar e informar al titular de la explotación sobre bioseguridad, higiene, sanidad y bienestar animal.
- Todas las personas que trabajan en la explotación tienen una formación adecuada y suficiente cumpliendo con un mínimo de formación de 20 horas en materia de bienestar animal y

tratamientos biocidas o, con un mínimo de 3 años de experiencia práctica en trabajos relacionados con la cría de ganado porcino.

- Cumple los requisitos en materia de infraestructura, equipamiento y manejo:
  - La superficie de terreno ocupada por la explotación es adecuada para permitir el correcto desempeño de la actividad ganadera.
  - Dispone de instalaciones permanentes aisladas del exterior, para alojar a todos los animales de la explotación en caso de tener que confinar a los animales, de acuerdo con la capacidad máxima registrada.
  - Las instalaciones y equipos se mantienen en buen estado de conservación y son sometidos a limpieza y desinfección periódica. Las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitan, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
  - La carga y descarga de los animales se realiza con garantías sanitarias y de bienestar animal, cumpliendo en todo momento con la normativa vigente.
  - Como en este caso estamos ante una explotación de producción, sólo se autorizará la entrada de animales procedentes de otras explotaciones si van con destino a reproducción.
  - El transporte de los animales de desvieje se realiza en camiones correctamente lavados y desinfectados, y se impedirán cargas compartidas con otras categorías de porcino, excepto cuando en el medio de transporte sólo se transporten los animales de desvieje junto a animales de cebo de la misma explotación, con destino a matadero.
  - Se dispone de un caudalímetro en el punto de entrada de agua a la explotación para optimizar el consumo.
  - En la explotación está asegurado la optimización del uso de energía, minimizando, en la medida de lo posible, los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.
  
- Se cumple con los siguientes requisitos en materia de bioseguridad, higiene y sanidad animal:
  - Dispone de un vallado que aísla la explotación de personas y suidos silvestres del exterior. Además, el acceso tiene posibilidad de cierre y está correctamente señalizado. La entrada se mantiene cerrada permanentemente, salvo cuando se utiliza para la entrada o salida del personal o vehículos autorizados.
  - Las aberturas al exterior de las edificaciones están cubiertas con una red de malla que impide el acceso de las aves.
  - Al ser una explotación de producción, cuenta con una instalación específica para realizar la cuarentena de los animales de reposición externa (mínimo 3 semanas).
  - Dispone de arcos de desinfección, de un vado sanitario para los vehículos que entren en la explotación y pediluvio a la entrada del recinto.
  - Dispone de vestuarios antes de entrar en la zona de producción.
  - Cuenta con aseo (lavabo, váter y ducha).
  - Para minimizar la entrada existe, fuera del vallado perimetral de la explotación, una zona habilitada para carga y descarga de animales, material de cama, pienso, estiércoles y cadáveres.
  - Las visitas están limitadas, teniendo un total control y registro de las mismas.
  - Dispone de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación.

- Hay pediluvios a la entrada de los locales, naves y parques que alojan animales, evitando la entrada y transmisión de enfermedades.
  - Se realiza, al menos una vez al día, una revisión del estado sanitario de los animales, que abarcará a todos los grupos de animales de la explotación.
  - La gestión de los estiércoles se realiza de acuerdo con la normativa vigente.
  - El semen de ganado porcino deberá proceder de un centro de recogida de semen porcino autorizado, de acuerdo con lo que establece la normativa comunitaria y nacional al respecto. En caso de que se posea centro de recogida de semen para uso exclusivo dentro de las mismas, se extremarán las medidas de higiene y bioseguridad en sus instalaciones y manejo, y se tendrán en cuenta las garantías sanitarias que para las diferentes enfermedades se establecen en la legislación vigente.
  - Las explotaciones dispone de una zona exclusiva para la observación y aislamiento de los animales que, por razones sanitarias o de bienestar animal, deban ser apartados del resto.
  - El suministro de agua se realiza a través de un pozo que cuenta la parcela, al que se le efectúan controles de calidad y, si procede, tratamientos de potabilización. Igualmente se adoptarán medidas para que el agua destinada a otros usos no contamine el agua de bebida.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoonosanitarios o de limpieza.
  - Las explotaciones de cebo y transición de lechones operarán bajo el sistema todo dentro-todo fuera, de modo que una vez iniciado el llenado de las instalaciones deberá completarse en un plazo máximo de diez días.
- En cuanto a la reducción de emisiones en la explotación:
- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, se utilizará una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permita reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
  - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia, en este caso se hará un mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones.
  - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, se optará por fosas sin costra natural para que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia.
- La explotación cuenta con un libro de registro.

## 8.- OBJETO DEL PROYECTO:

El objetivo del proyecto es sentar las bases técnicas para llevar a cabo una **ampliación de registro porcino mixto intensivo** ya existente en la finca “Sopas” del T.M. de Maguilla (Badajoz), promovido por **D. Juan Martín Silva**.

Actualmente la finca cuenta con un registro porcino intensivo para 150 reproductoras, 10 verracos y 800 plazas de cebo. Se pretende obtener, tras la ampliación, un **REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO de 150 REPRODUCTORAS, 10 VERRACOS Y 1928 PLAZAS DE CEBO.**

Los datos del registro porcino existente actualmente son los siguientes:

<b>DATOS</b>	
<b>REGISTRO PORCINO</b>	076/BA/0140
<b>REPRODUCTORAS</b>	150
<b>VERRACOS</b>	10
<b>PLAZAS DE CEBO</b>	800
<b>RÉGIMEN</b>	Intensivo

Se pretende llevar a cabo la ampliación del registro porcino con el fin de obtener un **REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO DE 150 REPRODUCTORAS, 10 VERRACOS Y 1928 PLAZAS DE CEBO.**

<b>CÁLCULO DE UGM TOTALES</b>		
150 REPRODUCTORAS	0,30 UGM / animal	45 UGM
10 VERRACOS	0,30 UGM / animal	3 UGM
1928 CEBO	0,14 UGM / animal	269,92 UGM
	<b>TOTAL</b>	<b>317,92 UGM</b>
<b>REGISTRO PORCINO INTENSIVO DE GRUPO II</b>		

Para esta ampliación, las necesidades mínimas de superficie de secuestro son las siguientes:

	<b>Nº ANIMALES</b>	<b>m<sup>2</sup>/ANIMAL</b>	<b>SUPERFICIE MÍNIMA TOTAL (m<sup>2</sup>)</b>
<b>REPRODUCTORAS</b>	150	3	450,00
<b>VERRACOS</b>	10	6	60,00
<b>CEBO</b>	1928	1	1928,00
<b>Lazareto (2,5 %)</b>	-	-	60,95
		<b>TOTAL</b>	<b>2.498,95,00</b>

Tabla 1: Superficie mínima de secuestro

El proyecto incluye las siguientes obras e instalaciones **EXISTENTES Y LEGALIZADAS:**

- Nave de secuestro A de 106,40 m<sup>2</sup> construidos y 102,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Nave de secuestro B de 123,71 m<sup>2</sup> construidos y 119,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Nave de secuestro C de 143,95 m<sup>2</sup> construidos y 136,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Nave de secuestro D de 67,92 m<sup>2</sup> construidos y 63,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Nave de secuestro E de 62,49 m<sup>2</sup> construidos y 59,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Nave de secuestro G de 71,82 m<sup>2</sup> construidos y 68,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Nave de secuestro I de 126,69 m<sup>2</sup> construidos y 120,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Nave de secuestro J de 97,25 m<sup>2</sup> construidos y 90,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Nave de secuestro K de 310,82 m<sup>2</sup> construidos y 300,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Nave de secuestro L de 310,82 m<sup>2</sup> construidos y 300 m<sup>2</sup> útiles.
- Lazareto H de 52,20 m<sup>2</sup> construidos y 49,00 m<sup>2</sup> útiles.
- Vestuario/Aseo F de 16,50 m<sup>2</sup> construidos y 15,70 m<sup>2</sup> útiles.
- Fosa de purines de 32 m<sup>3</sup> de capacidad, totalmente estanca.
- Balsa 1 de retención de purines de 750 m<sup>3</sup>.
- Balsa 2 de retención de purines de 777 m<sup>3</sup>.
- Estercolero de 211,25 m<sup>3</sup> (13,10 x 12,50 x 1,30 m). Capacidad suficiente para el estiércol generado durante 15 días.
- Vado sanitario de dimensiones 4 x 3 x 0,25 m.
- Pediluvio. Colocados en cada uno de los accesos reservados para el personal en las naves.

El proyecto incluye las siguientes obras e instalaciones **EXISTENTES Y A LEGALIZAR:**

- Anexo nave de secuestro L de 124,85 m<sup>2</sup> construidos y 120,00 m<sup>2</sup> útiles.
- 4 Corrales de manejo anexos a la nave K de 160,00 m<sup>2</sup> de superficie total.
- 7 Corrales de manejo anexos a la nave L de 260,50 m<sup>2</sup> de superficie total.
- Patio de ejercicio anexo a las naves I y J de 750,00 m<sup>2</sup> de superficie total.
- Balsa 3 de retención de purines de patio de ejercicio de 16 m<sup>3</sup>.
- Balsa 4 de retención de purines de corrales de manejo K de 4 m<sup>3</sup>.
- Balsa 5 de retención de purines de corrales de manejo L y M de 21 m<sup>3</sup>.

El proyecto incluye las siguientes obras e instalaciones de **NUEVA CONSTRUCCIÓN:**

- Nave de secuestro M de 990,00 m<sup>2</sup> construidos y 961,74 m<sup>2</sup> útiles.
  - 16 Corrales de manejo anexos a la nave M de 775,18 m<sup>2</sup> de superficie total.
  - Anexo del Lazareto H de 13,14 m<sup>2</sup> construidos y 12,60 m<sup>2</sup> útiles.
- **TOTAL CONSTRUIDO = 2.617,09 m<sup>2</sup>**

Por tanto y según los datos anteriores, la **superficie total afectada** es de **2.617,09 m<sup>2</sup>**

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	OBSERVACIÓN
NAVE A	106,40	102,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE B	123,71	119,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE C	143,95	136,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE D	67,92	63,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE E	62,49	59,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE G	71,82	68,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE I	126,69	120,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE J	97,25	90,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE K	310,82	300,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE L	309,35	300,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
ANEXO NAVE L	124,85	120,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
NAVE M	990,00	961,74	NUEVA OBRA
LAZARETO	52,20	49,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
ANEXO LAZARETO	13,14	12,60	NUEVA OBRA
VESTUARIO/ASEO	16,50	15,70	EXISTENTE Y LEGALIZADO
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>2617,09</b>	<b>2516,04</b>	

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	OBSERVACIÓN
4 CORRALES DE MANEJO (K)	166,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
7 CORRALES DE MANEJO (L)	260,50	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
PATIO DE EJERCICIO (J-I)	750,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
16 CORRALES DE MANEJO (M)	775,18	NUEVA OBRA

INSTALACIÓN	VOLUMEN (m3)	OBSERVACIÓN
ESTERCOLERO	211,25	EXISTENTE Y LEGALIZADO
BALSA PURINES 1	750,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
BALSA PURINES 2	777,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
FOSA SÉPTICA	32,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
BALSA PURINES 3 (PATIO)	16,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
BALSA PURINES 4 (CORRALES K)	4,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
BALSA PURINES 5 (CORRALES L Y M)	21,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR

Se pretenden determinar las acciones que pueden tener sobre el medio ambiente, determinando a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y, en caso afirmativo, fijar las condiciones en que debe realizarse.

Se elaborará un documento que dote de documentación suficiente para proceder, a través del Ayuntamiento de Maguilla y ante los organismos que competa, a la tramitación de todos los permisos y/o licencias que sean necesaria para aumentar la capacidad de producción de la explotación objeto del proyecto.

## 9.- DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad a desarrollar es la producción y reproducción de cerdos ibéricos en un **régimen intensivo**.

El objetivo es ampliar el registro con el fin de obtener un **REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO DE 150 REPRODUCTORAS, 10 VERRACOS Y 1928 PLAZAS DE CEBO**. Con este censo de animales la explotación queda englobada en el **Grupo II**, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Queda encuadrada en la siguiente categoría, según su orientación:

- **Por el tipo de explotación:** Explotación de producción y reproducción.
- **Por su orientación o clasificación zootécnica:** Producción. Tipo mixto.
- **Por su capacidad productiva:** Grupo segundo (317,92 UGM).
- **Por el régimen de explotación:** Intensiva

La ubicación de las instalaciones queda reflejada en el plano de distribución de la explotación que se adjunta en este estudio. Las características constructivas de las mismas se indican en el apartado de Justificación de la Solución Adoptada.

## 10.- MANEJO DE LA GRANJA

- **CERDOS MAYORES DE 25 KG:**

### Higiene y profilaxis:

Se procede, aparte de la retirada de heces y limpieza diaria, a la limpieza completa y desinfección de forma periódica entre cada lote de cebo. Se evita que entren en contacto los animales con distintas edades para evitar contagios por animales portadores.

### Nutrición:

Igualmente se elabora una dieta con los mismos ingredientes descritos para los animales que inician cebo pero con distinta proporción de soja y correctores.

### Profilaxis médica y sanitaria:

Todo el material utilizado en cada lote se cambia regularmente y siempre se desinfecta a conciencia.

Cuando se detecta algún indicio de enfermedad infecto-contagiosa, el propietario recurrirá al veterinario responsable de la explotación, que toma, en su caso, las medidas oportunas. Como medida de precaución se aísla del resto los animales enfermos en el lazareto.



En caso de enfermedad importante se procede al tratamiento adecuado, y a continuación a la limpieza y desinfección de las instalaciones.

La limpieza y desinfección de las instalaciones se realizara una vez que todos los animales han salido de la granja.

La limpieza se realiza mediante la retirada del estiércol con tractor con pala y cepillos. Tras la limpieza en seco se produce una limpieza con agua caliente a presión, donde se retiran todos los restos de materia orgánica y suciedad. Una vez limpio se procede a la desinfección de las instalaciones con biocidas de uso ganadero autorizados.

Los programas de limpieza y desinfección serán controlados por el veterinario de explotación (veterinario de la ADSG de Maguilla).

El estiércol generado, una vez retirado de las instalaciones, es almacenado en un estercolero que existe en la explotación diseñado para tal fin y posteriormente será esparcido como abono orgánico.

## 11.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Para el diseño de la explotación no es viable ninguna otra alternativa que, en respeto del medio ambiente y cumplimiento de la normativa vigente, de una mejora de la optimización de los recursos, en cuento a manejo de los animales e índices productivos.

Para completar la información, las características constructivas de cada una de las instalaciones, son las siguientes:

El proyecto incluye las siguientes obras e instalaciones **EXISTENTES Y LEGALIZADAS:**

- **Nave de secuestro A de 106,40 m<sup>2</sup> construidos y 102,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Nave de secuestro B de 123,71 m<sup>2</sup> construidos y 119,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Nave de secuestro C de 143,95 m<sup>2</sup> construidos y 136,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Nave de secuestro D de 67,92 m<sup>2</sup> construidos y 63,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Nave de secuestro E de 62,49 m<sup>2</sup> construidos y 59,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Nave de secuestro G de 71,82 m<sup>2</sup> construidos y 68,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Nave de secuestro I de 126,69 m<sup>2</sup> construidos y 120,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Nave de secuestro J de 97,25 m<sup>2</sup> construidos y 90,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Nave de secuestro K de 310,82 m<sup>2</sup> construidos y 300,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Nave de secuestro L de 310,82 m<sup>2</sup> construidos y 300 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Lazareto H de 52,20 m<sup>2</sup> construidos y 49,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Vestuario/Aseo F de 16,50 m<sup>2</sup> construidos y 15,70 m<sup>2</sup> útiles.**
- **Fosa de purines de 32 m<sup>3</sup> de capacidad, totalmente estanca.**
- **Balsa 1 de retención de purines de 750 m<sup>3</sup>.**
- **Balsa 2 de retención de purines de 777 m<sup>3</sup>.**
- **Estercolero de 211,25 m<sup>3</sup> (13,10 x 12,50 x 1,30 m). Capacidad suficiente para el estiércol generado durante 15 días.**

- **Vado sanitario de dimensiones 4 x 3 x 0,25 m.**
- **Pediluvio.** Colocados en cada uno de los accesos reservados para el personal en las naves.

El proyecto incluye las siguientes obras e instalaciones **EXISTENTES Y A LEGALIZAR:**

- **Anexo nave de secuestro L de 124,85 m<sup>2</sup> construidos y 120,00 m<sup>2</sup> útiles.**
- **4 Corrales de manejo anexos a la nave K de 160,00 m<sup>2</sup> de superficie total.**
- **7 Corrales de manejo anexos a la nave L de 260,50 m<sup>2</sup> de superficie total.**
- **Patio de ejercicio anexo a las naves I y J de 750,00 m<sup>2</sup> de superficie total.**
- **Balsa 3 de retención de purines de patio de ejercicio de 16 m<sup>3</sup>.**
- **Balsa 4 de retención de purines de corrales de manejo K de 4 m<sup>3</sup>.**
- **Balsa 5 de retención de purines de corrales de manejo L y M de 21 m<sup>3</sup>.**

El proyecto incluye las siguientes obras e instalaciones de **NUEVA CONSTRUCCIÓN:**

- **Nave de secuestro M de 990,00 m<sup>2</sup> construidos y 961,74 m<sup>2</sup> útiles.**
- **16 Corrales de manejo anexos a la nave M de 775,18 m<sup>2</sup> de superficie total.**
- **Anexo del Lazareto H de 13,14 m<sup>2</sup> construidos y 12,60 m<sup>2</sup> útiles.**

➤ **TOTAL CONSTRUIDO = 2.617,09 m<sup>2</sup>**

Por tanto y según los datos anteriores, la **superficie total afectada** es de **2.617,09 m<sup>2</sup>**

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	OBSERVACIÓN
NAVE A	106,40	102,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE B	123,71	119,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE C	143,95	136,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE D	67,92	63,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE E	62,49	59,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE G	71,82	68,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE I	126,69	120,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE J	97,25	90,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE K	310,82	300,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE L	309,35	300,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
ANEXO NAVE L	124,85	120,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
NAVE M	990,00	961,74	NUEVA OBRA
LAZARETO	52,20	49,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
ANEXO LAZARETO	13,14	12,60	NUEVA OBRA
VESTUARIO/ASEO	16,50	15,70	EXISTENTE Y LEGALIZADO
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>2617,09</b>	<b>2516,04</b>	

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	OBSERVACIÓN
4 CORRALES DE MANEJO (K)	166,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
7 CORRALES DE MANEJO (L)	260,50	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
PATIO DE EJERCICIO (J-I)	750,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
16 CORRALES DE MANEJO (M)	775,18	NUEVA OBRA

INSTALACIÓN	VOLUMEN (m3)	OBSERVACIÓN
ESTERCOLERO	211,25	EXISTENTE Y LEGALIZADO
BALSA PURINES 1	750,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
BALSA PURINES 2	777,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
FOSA SÉPTICA	32,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
BALSA PURINES 3 (PATIO)	16,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
BALSA PURINES 4 (CORRALES K)	4,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
BALSA PURINES 5 (CORRALES L Y M)	21,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR

## **CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y LEGALIZADAS:**

### **A).- NAVE DE SECUESTRO A (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 102,00 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de teja árabe. La altura a cumbre de la nave es de 3,30 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

#### TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL

Muros de carga.

#### DIMENSIONES

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	102,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	3,30 m
ALTURA PILARES	2,83 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	8 %

#### CIMENTACIONES

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/lla con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

#### CERRAMIENTOS

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbre.

**CUBIERTA**

Cubierta de teja árabe.

**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

**B).- NAVE DE SECUESTRO B (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 119,00 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de teja árabe. La altura a cumbrera de la nave es de 2,83 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

**TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Muros de carga.

**DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	119,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	2,83 m
ALTURA PILARES	2,30 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	8 %

**CIMENTACIONES**

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/lla con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbrera.

**CUBIERTA**

Cubierta de teja árabe.

**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

### **C).- NAVE DE SECUESTRO C (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 136,00 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de teja árabe. La altura a cumbrera de la nave es de 5,20 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

#### TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL

Muros de carga.

#### DIMENSIONES

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	136,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	5,20 m
ALTURA PILARES	4,20 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

#### CIMENTACIONES

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/lla con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

#### CERRAMIENTOS

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbrera.

#### CUBIERTA

Cubierta de teja árabe.

#### SOLERA

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

### **D).- NAVE DE SECUESTRO D (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 63,00 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de teja árabe. La altura a cumbrera de la nave es de 3,30 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

#### TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL

Muros de carga.

### DIMENSIONES

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	63,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	3,30 m
ALTURA PILARES	2,85 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

### CIMENTACIONES

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/ lla con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

### CERRAMIENTOS

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbrera.

### CUBIERTA

Cubierta de teja árabe.

### SOLERA

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

### **E).- NAVE DE SECUESTRO E (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 59,00 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de teja árabe. La altura a cumbrera de la nave es de 2,85 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la fosa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

### TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL

Muros de carga.

### DIMENSIONES

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	59,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	2,85 m
ALTURA PILARES	2,30 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

### CIMENTACIONES

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/ Ila con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbrera.

**CUBIERTA**

Cubierta de teja árabe.

**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

**F).- NAVE DE SECUESTRO G (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 68,00 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de chapa simple. La altura a cumbrera de la nave es de 2,20 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

**TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Muros de carga.

**DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	68,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	2,20 m
ALTURA PILARES	2,00 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	5 %

**CIMENTACIONES**

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/ Ila con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbrera.

**CUBIERTA**

Cubierta de chapa simple.



**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

**G).- NAVE DE SECUESTRO I (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 120,00 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de chapa simple. La altura a cumbre de la nave es de 4,40 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

**TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Muros de carga.

**DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	120,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	4,40 m
ALTURA PILARES	3,40 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

**CIMENTACIONES**

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/lla con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbre.

**CUBIERTA**

Cubierta de chapa simple.

**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

**H).- NAVE DE SECUESTRO J (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 90,00 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de chapa simple. La altura a cumbre de la nave es de 4,40 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas

metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

**TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Muros de carga.

**DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	90,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	4,40 m
ALTURA PILARES	3,40 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

**CIMENTACIONES**

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/ lla con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbrera.

**CUBIERTA**

Cubierta de chapa simple.

**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

**I).- NAVE DE SECUESTRO K (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 300,00 m<sup>2</sup> útiles, a dos aguas. Su cerramiento está compuesto por placas alveolares de hormigón prefabricado. Cubierta de panel sándwich. La altura a cumbrera de la nave es de 4,40 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

**TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Se trata de una estructura hiperestática con pórticos de estructura metálica.

**DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	300,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	4,40 m
ALTURA PILARES	3,40 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m

PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %
--------------------------	------

### CIMENTACIONES

Tensión admisible terreno  $< 3,0 \text{ kp/cm}^2$

Zapatas aisladas centradas para pilares, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/P/40/ IIb con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

Zapata corrida de cimentación en hormigón armado HA-25/P/40/ IIb con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20 para cimiento de cerramiento.

### CERRAMIENTOS

Cerramiento de placa alveolar de hormigón prefabricado.

### CUBIERTA

Cubierta de panel sándwich.

### SOLERA

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

### **J).- NAVE DE SEQUESTRO L (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

Se trata de una nave ya existente, de 300,00 m<sup>2</sup> útiles, a dos aguas. Su cerramiento está compuesto por placas alveolares de hormigón prefabricado. Cubierta de panel sándwich. La altura a cumbrera de la nave es de 4,40 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

### TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL

Se trata de una estructura hiperestática con pórticos de estructura metálica.

### DIMENSIONES

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	300,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	4,40 m
ALTURA PILARES	3,40 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

### CIMENTACIONES

Tensión admisible terreno  $< 3,0 \text{ kp/cm}^2$

Zapatas aisladas centradas para pilares, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/P/40/ IIb con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

Zapata corrida de cimentación en hormigón armado HA-25/P/40/ IIb con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20 para cimiento de cerramiento.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento de placa alveolar de hormigón prefabricado.

**CUBIERTA**

Cubierta de panel sándwich.

**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

**K).- LAZARETO (EXISTENTE Y LEGALIZADO):**

Se trata de una nave ya existente, de 49,00 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de chapa simple. La altura a cumbre de la nave es de 3,40 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

**TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Muros de carga.

**DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	49,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	3,40 m
ALTURA PILARES	2,40 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

**CIMENTACIONES**

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/ Ila con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbre.

**CUBIERTA**

Cubierta de chapa simple.

**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

**L).- ASEO Y VESTUARIO (EXISTENTE Y LEGALIZADO):**

Se trata de una nave ya existente, de 15,70 m<sup>2</sup> útiles, a un agua. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de teja árabe. Se encuentra dentro de la Nave C, siendo independiente a la superficie útil de esta. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a una fosa séptica mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

**TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Muros de carga.

**DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	15,70 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	4,66 m
ALTURA PILARES	4,20 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

**CIMENTACIONES**

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/lla con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbrera.

**CUBIERTA**

Cubierta de teja árabe.

**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

### M).- ESTERCOLERO (EXISTENTE Y LEGALIZADO):

Actualmente la explotación cuenta con **un estercolero de capacidad 211,25 m<sup>3</sup>**, suficiente para almacenamiento de estiércoles generados durante 15 días por los animales albergados, siendo las dimensiones de 13,10 m x 12,50 m x 1,30 m. Consiste en una superficie estanca, con sistema de recogida de lixiviados, conectado a la fosa séptica.

Teniendo en cuenta la producción anual de estiércol de cada tipo de animal:

Tipo de ganado	Estiércol M3/año
Cerda en ciclo cerrado	17.75
Cerdas con lechones hasta destete (de 0 a 6 Kg.)	5.10
Cerda con lechones hasta 20 Kg.	6.12
Lechones de 6 a 20 Kg.	0.41
Cerdo de 20 a 50 Kg.	1.80
Cerdo de 50 a 100 Kg.	2.50
Cerdo de cebo de 20 a 100 Kg.	2.15
Verracos.	6.12

Se diseña un estercolero con capacidad suficiente para almacenamiento de estiércoles generados durante 15 días por los animales albergados:

$$2,15 \frac{m^3}{animal \cdot año} \cdot 1928 animales = 4.145,20 \frac{m^3}{año} = \mathbf{170,35} \frac{m^3}{15 días}$$

$$6,12 \frac{m^3}{animal \cdot año} \cdot 160 animales = 979,20 \frac{m^3}{año} = \mathbf{40,24} \frac{m^3}{15 días}$$

Por tanto, el estercolero existente tiene capacidad suficiente para albergar el estiércol ya que tiene una **capacidad de 211,25 m<sup>3</sup>**, siendo las dimensiones de 13,00 m x 12,50 m x 1,30 m.

El estercolero tendrá las siguientes características:

#### TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL

Es un cubículo cercado ejecutado con muros de cimentación de hormigón armado HA-25/P/40, cerrado lateralmente con malla metálica.

#### DIMENSIONES

Estercolero.- 13,00 x 12,50 x 1,30 m.

Paredes.- 20 cm.

#### CIMENTACIÓN

Tensión admisible del terreno de asiento < 3.0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapata corrida bajo muro de cimentación en hormigón armado HA-25/P/40/IIb con acero corrugado B 400 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/25 para cimiento de muro perimetral de 20 cm de espesor de pared HA-25/B/20.

Subbase de zahorra natural compactada de 15/20 cm.

#### CERRAMIENTO (perimetral)

Malla metálica galvanizada simple torsión 50/14 con postes de tubo de acero galvanizado 50 x 2 mm. Alambre liso de acero galvanizado 1,5 mm.

#### SOLERA

De hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 8/20 x 20 cm, espesor medio con una pendiente del 3 % para facilitar al líquido su llegada a las rejillas de las arquetas de evacuación hacia la balsa.

Subbase de zahorra natural compactada de 15/20 cm.

### **N) FOSA SÉPTICA (EXISTENTE Y LEGALIZADA):**

La explotación cuenta con una **fosa de retención de purines con un volumen de 32,00 m<sup>2</sup>**, de dimensiones 4 x 4 x 2 m, volumen para albergar los purines generados por los 53 animales que albergan en la nave E.

La fosa dispone de conducciones en sistemas cerrados e impermeables que garantizan su estanqueidad, conectadas todas ellas con la nave E.

De acuerdo con el artículo 5º párrafo a) del Decreto 15/1999 de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la capacidad de la fosa se ha calculado para un periodo de 3 meses de almacenamiento y teniendo como base la producción de purines que se estima en el Anexo IV del citado Decreto.

El dimensionamiento mínimo será de:

$$53 \text{ animales} * 0,6 \frac{m^3}{\text{animal}} = 31,80 m^3$$

Por tanto, será entonces de 32,00 m<sup>3</sup> volumen suficiente para albergar estas aguas.

La fosa será totalmente estancas y tiene las siguientes características:

#### TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL

Se trata de un depósito cerrado y ejecutado con muros de hormigón armado HA-25/P/40, cerrado con forjado de hormigón y con tapa de registro. La fosa esta impermeabilizada.

#### DIMENSIONES

Fosa.- 4 X 4 X 2 m.

Paredes.- 20 cm.



### CIMENTACIÓN

Tensión admisible del terreno de asiento < 3.0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapata corrida bajo muro de cimentación en hormigón armado HA-25/P/40/IIb con acero corrugado B 400 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/25 para cimiento de muro perimetral de 20 cm de espesor de pared HA-25/B/20.

Subbase de zahorra natural compactada de 15/20 cm.

### SOLERA

De hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 8/20 x 20 cm, espesor medio con una pendiente del 3 % para facilitar al líquido su llegada a las rejillas de las arquetas de evacuación hacia la fosa.

Subbase de zahorra natural compactada de 15/20 cm.

### Ñ) Balsa 1 de Retención Purines (Existente y Legalizada)

Se trata de una **balsa** excavada en el terreno, con área superior del vaso de 250,00 m<sup>2</sup> y **con capacidad para 750,00 m<sup>3</sup>** que abarcará la producción de 707 animales de la explotación. Se diseña para recoger mediante un sistema de evacuación por tuberías estancas, las deyecciones líquidas de los cerdos generadas en las naves de secuestro A, B, C, D, E, G, I, J, K y anexo L para posteriormente recogerlas mediante bomba.

La ubicación de la balsa garantizará que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, y se hallara a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Está orientada en función de los vientos y la pendiente.

La balsa se encuentra a más de 400 m del curso de agua más cercano.

De acuerdo con el artículo 5º párrafo a) del Decreto 15/1999 de 14 de Septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la capacidad de la balsa se ha calculado para un periodo de 3 meses de almacenamiento y teniendo como base la producción de purines que se estima en el Anexo IV del citado Decreto:

$$1007 \text{ animales} \cdot 0,6 \frac{\text{m}^3}{\text{animal}} = 604,20 \text{ m}^3$$

Por tanto, la balsa tiene volumen suficiente para albergar estas aguas. La balsa es totalmente estanca y con las siguientes características:

- Se trata de un depósito semienterrado ejecutado mediante excavación y compactación de taludes, a modo de sistema de almacenamiento, con una canaleta perimetral a un talud.
- Impermeabilizado mediante una primera lámina de geotextil de polipropileno de 200 gr/m<sup>2</sup> y una segunda lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor, unido mediante termofusión.
- Toda la balsa está cerrada perimetralmente con de cerramiento de malla simple torsión.

- Tiene una profundidad mínima de 2 metros y cuenta con un talud perimetral de hormigón de 0.5 metros para impedir desbordamiento.
- Dispone de sistema de red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas.
- La frecuencia de vaciado de la balsa es en torno a 4-5 veces anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

### **O) Balsa 2 de Retención Purines (Existente y Legalizada)**

Se trata de una **balsa** excavada en el terreno, con área superior del vaso de 259,00 m<sup>2</sup> y **con capacidad para 777,00 m<sup>3</sup>** que abarcará la producción de 1137 animales de la explotación. Se diseña para recoger mediante un sistema de evacuación por tuberías estancas, las deyecciones líquidas de los cerdos generadas en las naves de secuestro L, M y lazareto, para posteriormente recogerlas mediante bomba.

La ubicación de la balsa garantizará que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, y se hallara a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Está orientada en función de los vientos y la pendiente.

La balsa se encuentra a más de 400 m del curso de agua más cercano.

De acuerdo con el artículo 5º párrafo a) del Decreto 15/1999 de 14 de Septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la capacidad de la balsa se ha calculado para un periodo de 3 meses de almacenamiento y teniendo como base la producción de purines que se estima en el Anexo IV del citado Decreto:

$$1261 \text{ animales} \cdot 0,6 \frac{\text{m}^3}{\text{animal}} = 756,60 \text{ m}^3$$

Por tanto, la balsa tiene volumen suficiente para albergar estas aguas. La balsa es totalmente estanca y con las siguientes características:

- Se trata de un depósito semienterrado ejecutado mediante excavación y compactación de taludes, a modo de sistema de almacenamiento, con una canaleta perimetral a un talud.
- Impermeabilizado mediante una primera lámina de geotextil de polipropileno de 200 gr/m<sup>2</sup> y una segunda lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor, unido mediante termofusión.
- Toda la balsa está cerrada perimetralmente con de cerramiento de malla simple torsión.
- Tiene una profundidad mínima de 2 metros y cuenta con un talud perimetral de hormigón de 0.5 metros para impedir desbordamiento.
- Dispone de sistema de red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas.
- La frecuencia de vaciado de la balsa es en torno a 4-5 veces anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

**RESUMEN FOSAS Y BALSAS EXISTENTES Y LEGALIZADAS PARA ALBERGAR LOS PURINES GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN:**

INSTALACIÓN	VOLUMEN
Fosa de retención de purines	32,00 m <sup>3</sup>
Balsa 1 de retención de purines	750,00 m <sup>3</sup>
Balsa 2 de retención de purines	777,00 m <sup>3</sup>
TOTAL =	<b>1.559,00 m<sup>3</sup></b>

Se pretende llevar a cabo la ampliación del registro porcino con el fin de obtener un **REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO DE 150 REPRODUCTORAS, 10 VERRACOS Y 1928 PLAZAS DE CEBO.**

De acuerdo con el artículo 5º párrafo a) del Decreto 15/1999 de 14 de Septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la capacidad de la balsa se ha calculado para un periodo de 3 meses de almacenamiento y teniendo como base la producción de purines que se estima en el Anexo IV del citado Decreto:

$$2088 \text{ animales} \cdot 0,6 \frac{\text{m}^3}{\text{animal}} = 1.252,80 \text{ m}^3$$

Se necesita un volumen de 1.252,80 m<sup>3</sup> para albergar los purines generados por las 150 reproductoras, 10 verracos y 1928 plazas de cebo.

**La explotación actualmente cuenta con un volumen de 1559,00 m<sup>3</sup>, cumpliendo por tanto lo establecido en la normativa reguladora.**

**P).-VADO SANITARIO (EXISTENTE Y LEGALIZADO)**

Ubicado en el camino acceso que hay hacia las naves, de dimensiones de 6,00 x 3,00 x 0,30 metros en su parte más profunda. Será llenado de agua en disolución con producto desinfectante, para el lavado de las ruedas de los vehículos. Está construido de hormigón armado.

**Q) PEDILUVIO (EXISTENTE Y LEGALIZADO)**

Colocados en cada uno de los accesos reservados para el personal en las naves, constituidos por una bandeja metálica y una esponja mojada con productos desinfectantes, para la desinfección del ganado.

**R) ILUMINACIÓN DE EXTERIOR.**

En relación a la justificación, referente a contaminación lumínica, del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre).

El registro porcino intensivo ubicado en las parcelas 65, 67, 68, 70, 71 y 73 del polígono 11 del T.M. de Maguilla, **NO CONTARÁ CON ILUMINACIÓN EXTERIOR.**

## **CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y A LEGALIZAR:**

### **A).- ANEXO NAVE DE SECUESTRO L (EXISTENTE Y A LEGALIZAR):**

Se trata de una nave anexa a la nave L ya existente, de 120,00 m<sup>2</sup> útiles, a dos aguas. Su cerramiento está compuesto por placas alveolares de hormigón prefabricado. Cubierta de panel sándwich. La altura a cumbre de la nave es de 4,40 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

#### **TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Se trata de una estructura hiperestática con pórticos de estructura metálica.

#### **DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	120,00 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	4,40 m
ALTURA PILARES	3,40 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

#### **CIMENTACIONES**

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas aisladas centradas para pilares, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/P/40/ IIb con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

Zapata corrida de cimentación en hormigón armado HA-25/P/40/ IIb con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20 para cimiento de cerramiento.

#### **CERRAMIENTOS**

Cerramiento de placa alveolar de hormigón prefabricado.

#### **CUBIERTA**

Cubierta de panel sándwich.

#### **SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

### **B) CORRALES DE MANEJO ANEXOS A LA NAVE K (EXISTENTES Y A LEGALIZAR):**

Hay un total de 4 corrales de manejo anexos a la Nave K, con una superficie total de 166,00 m<sup>2</sup>. Se separarán mediante muros de termoarcilla de 1,50 metros de altura. Su solera es de tierra y no cuentan con cubierta.

Las aguas de escorrentías en los corrales de manejo serán recogidas mediante un sistema de canaletas que estará conectado a su respectiva balsa de retención de purines.

La ubicación de las canaletas garantiza que no se produzcan vertidos en ningún curso de agua.

### **C) CORRALES DE MANEJO ANEXOS A LA NAVE L (EXISTENTES Y A LEGALIZAR):**

Hay un total de 7 corrales de manejo anexos a la Nave L, con una superficie total de 260,50 m<sup>2</sup>. Se separarán mediante muros de termoarcilla de 1,50 metros de altura. Su solera es de tierra y no cuentan con cubierta.

Las aguas de escorrentías en los corrales de manejo serán recogidas mediante un sistema de canaletas que estará conectado a su respectiva balsa de retención de purines.

La ubicación de las canaletas garantiza que no se produzcan vertidos en ningún curso de agua.

### **D) PATIO DE EJERCICIO ANEXO A LA NAVE I Y NAVE J (EXISTENTE Y A LEGALIZAR):**

La explotación cuenta con 1 patio de ejercicio con una superficie total de 750,00 m<sup>2</sup>, anexo a la nave I y la nave J. La solera es de tierra y no hay cubierta. En ellos, los cerdos disponen de agua limpia y fresca a libre disposición.

Las aguas de escorrentías en los patios de ejercicios serán recogidas mediante un sistema de canaletas que estará conectado a su respectiva balsa de retención de purines.

La ubicación de las canaletas garantiza que no se produzcan vertidos en ningún curso de agua.

### **E) Balsa 3 de retención purines para patio de ejercicio (existente y a legalizar)**

Se trata de una fosa excavada en el terreno, con capacidad para 16,00 m<sup>3</sup> que abarcará a toda la producción de los animales en **el patio de ejercicio anexo a la nave I y nave J**. Se diseña para recoger mediante un sistema de evacuación por canaletas estancas, las aguas de lluvia y las deyecciones líquidas de los cerdos generados en el patio de ejercicio, para posteriormente recogerlas mediante bomba.

La ubicación de la balsa garantizará que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, y se hallara a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se está orientada en función de los vientos.

La balsa es totalmente estanca y con las siguientes características:

- Se trata de un depósito semienterrado ejecutado mediante excavación y compactación de taludes, a modo de sistema de almacenamiento, con una canaleta perimetral a un talud.
- Impermeabilizado mediante una primera lámina de geotextil de polipropileno de 200 gr/m<sup>2</sup> y una segunda lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor, unido mediante termofusión.
- Toda la balsa está cerrada perimetralmente con de cerramiento de malla simple torsión.
- Tiene una profundidad mínima de 2 metros y cuenta con un talud perimetral de hormigón de 0.5 metros para impedir desbordamiento.
- La frecuencia de vaciado de la balsa es en torno a 4-5 veces anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

La dimensión de la balsa de retención viene definida por la escorrentía de la superficie objeto de este proyecto. Para conocer el dato de la escorrentía, es necesario realizar un balance hidrológico, de modo que:

$$\Sigma Entradas = \Sigma Salidas$$

Que en este caso corresponde con:

$$Precipitación = Escorrentía + Infiltración + Evapotranspiración$$

Los datos de precipitación se pueden obtener fácilmente ya que corresponden a los datos registrados en la estación meteorológica más cercana, en este caso a los de la estación situada en Fuente de Cantos. Mientras que la Evapotranspiración, se puede obtener por el Método de Thornthwaite partiendo de los datos de precipitación y temperatura medias mensuales.

Una vez obtenido estos dos parámetros, tendríamos la suma de Escorrentía e Infiltración. Conociendo las características del suelo, se puede atribuir un porcentaje a cada variable y de este modo se obtendría la escorrentía.

- **Precipitación**

La precipitación media mensual (en mm) registrada en la estación de Maguilla es la siguiente:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	48,3	38,3	56,0	38,6	30,0	3,9	4,6	37,6	60,3	74,3	79,0

Tabla 2: Precipitación Media Mensual (mm)

- **Evapotranspiración**

Para calcular la evapotranspiración real (ETR), hay que partir de la precipitación media mensual y la temperatura media mensual para poder obtener el valor de la evapotranspiración potencial.

La Evapotranspiración potencial (ETP) según el Método de Thornthwaite, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ETP = ETP_{teórica} \frac{N}{12} \cdot \frac{d}{30}$$

Donde:

$ETP_{teórica}$  es la evapotranspiración potencial mensual en mm/mes para meses de 30 días y 12 horas de sol (teóricas)

N es el número de hora de sol diaria en ese mes

d es el número de días que tiene el mes de cálculo

La  $ETP_{teórica}$  se calcula de la siguiente forma:

$$ETP_{teórica} = 16 \cdot \left( \frac{10t}{I} \right)^a$$

Donde:

t es la temperatura media mensual °C

I es el índice de calor anual

a es un coeficiente que se obtiene de la siguiente ecuación:

$$a = 675 \cdot 10^{-9} \cdot I^3 - 771 \cdot 10^{-7} \cdot I^2 + 1.792 \cdot 10^{-5} \cdot I + 0.49239$$

El índice de calor anual (I) es la suma de los índices de calor mensuales (i) que se obtienen aplicando la siguiente fórmula:

$$i = \left( \frac{t}{5} \right)^{1,514}$$

Una vez realizados estos cálculos, se obtiene que el valor mensual de la Evapotranspiración Real es:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ETR	13,593	18,237	37,473	47,617	79,753	89,847	4,600	5,900	29,400	57,311	27,366	16,914

- **Infiltración + escorrentía**

Mediante el balance hídrico, se obtiene la suma de infiltración y escorrentía:

$$Escorrentía + Infiltración = Precipitación - Evapotranspiración$$

- **Escorrentía**

Teniendo en cuenta el tipo de suelo de la zona, se considera que el porcentaje de infiltración es del 80%. Por tanto la escorrentía será:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Esc.	11,84	9,03	2,19	1,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,24	10,93	10,88

Dado que la balsa se vacía cada dos meses, se tomará el valor más desfavorable como la suma de la escorrentía del mes de enero y noviembre, que corresponde con el valor de: 22,77 mm

- **Volumen mínimo de la balsa**

El agua que recogerá la balsa será la correspondiente a la escorrentía de generada en el **patio de ejercicio anexo a la nave I y nave J, que es 750,00 m<sup>2</sup>**, además, se diseña para que la balsa no supere los 2/3 de su capacidad, por tanto el volumen mínimo de la balsa será:

<b><i>Volumen mínimo de la balsa de retención = 15,18 m<sup>3</sup></i></b>
---

**Dado que la balsa tiene una capacidad de 16,00 m<sup>3</sup>, existe capacidad suficiente para el correcto funcionamiento de la explotación.**

**F) Balsa 4 de retención purines para corrales de manejo (K) (EXISTENTE Y A LEGALIZAR)**

Se trata de una fosa excavada en el terreno, con capacidad para **4,00 m<sup>3</sup>** que abarcará a toda la producción de los animales en los **4 corrales de manejo anexo a la nave K**. Se diseña para recoger mediante un sistema de evacuación por canaletas estancas, las aguas de lluvia y las deyecciones líquidas de los cerdos generados en los corrales de manejo, para posteriormente recogerlas mediante bomba.

La ubicación de la balsa garantizará que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, y se hallara a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se está orientada en función de los vientos.

La balsa es totalmente estanca y con las siguientes características:

- Se trata de un depósito semienterrado ejecutado mediante excavación y compactación de taludes, a modo de sistema de almacenamiento, con una canaleta perimetral a un talud.
- Impermeabilizado mediante una primera lámina de geotextil de polipropileno de 200 gr/m<sup>2</sup> y una segunda lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor, unido mediante termofusión.
- Toda la balsa está cerrada perimetralmente con cerramiento de malla simple torsión.
- Tiene una profundidad mínima de 2 metros y cuenta con un talud perimetral de hormigón de 0.5 metros para impedir desbordamiento.
- La frecuencia de vaciado de la balsa es en torno a 4-5 veces anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

La dimensión de la balsa de retención viene definida por la escorrentía de la superficie objeto de este proyecto. Para conocer el dato de la escorrentía, es necesario realizar un balance hidrológico, de modo que:

$$\Sigma Entradas = \Sigma Salidas$$

Que en este caso corresponde con:



$$\text{Precipitación} = \text{Escorrentía} + \text{Infiltración} + \text{Evapotranspiración}$$

Los datos de precipitación se pueden obtener fácilmente ya que corresponden a los datos registrados en la estación meteorológica más cercana, en este caso a los de la estación situada en Fuente de Cantos. Mientras que la Evapotranspiración, se puede obtener por el Método de Thornthwaite partiendo de los datos de precipitación y temperatura medias mensuales.

Una vez obtenido estos dos parámetros, tendríamos la suma de Escorrentía e Infiltración. Conociendo las características del suelo, se puede atribuir un porcentaje a cada variable y de este modo se obtendría la escorrentía.

- **Precipitación**

La precipitación media mensual (en mm) registrada en la estación de Maguilla es la siguiente:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	48,3	38,3	56,0	38,6	30,0	3,9	4,6	37,6	60,3	74,3	79,0

Tabla 3: Precipitación Media Mensual (mm)

- **Evapotranspiración**

Para calcular la evapotranspiración real (ETR), hay que partir de la precipitación media mensual y la temperatura media mensual para poder obtener el valor de la evapotranspiración potencial.

La Evapotranspiración potencial (ETP) según el Método de Thornthwaite, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ETP = ETP_{teórica} \frac{N}{12} \cdot \frac{d}{30}$$

Donde:

$ETP_{teórica}$  es la evapotranspiración potencial mensual en mm/mes para meses de 30 días y 12 horas de sol (teóricas)

N es el número de hora de sol diaria en ese mes

d es el número de días que tiene el mes de cálculo

La  $ETP_{teórica}$  se calcula de la siguiente forma:

$$ETP_{teórica} = 16 \cdot \left( \frac{10 t}{I} \right)^a$$

Donde:

t es la temperatura media mensual °C

I es el índice de calor anual

a es un coeficiente que se obtiene de la siguiente ecuación:

$$a = 675 \cdot 10^{-9} \cdot I^3 - 771 \cdot 10^{-7} \cdot I^2 + 1.792 \cdot 10^{-5} \cdot I + 0.49239$$

El índice de calor anual (I) es la suma de los índices de calor mensuales (i) que se obtienen aplicando la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{t}{5}\right)^{1,514}$$

Una vez realizados estos cálculos, se obtiene que el valor mensual de la Evapotranspiración Real es:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>ETR</b>	13,593	18,237	37,473	47,617	79,753	89,847	4,600	5,900	29,400	57,311	27,366	16,914

- **Infiltración + escorrentía**

Mediante el balance hídrico, se obtiene la suma de infiltración y escorrentía:

$$\text{Escorrentía} + \text{Infiltración} = \text{Precipitación} - \text{Evapotranspiración}$$

- **Escorrentía**

Teniendo en cuenta el tipo de suelo de la zona, se considera que el porcentaje de infiltración es del 80%. Por tanto la escorrentía será:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>Esc.</b>	11,84	9,03	2,19	1,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,24	10,93	10,88

Dado que la balsa se vacía cada dos meses, se tomará el valor más desfavorable como la suma de la escorrentía del mes de enero y noviembre, que corresponde con el valor de: 22,77 mm

- **Volumen mínimo de la balsa**

El agua que recogerá la balsa será la correspondiente a la escorrentía de generada en los **4 corrales de manejo anexos a la nave L, que es 166,00 m<sup>2</sup>**, además, se diseña para que la balsa no supere los 2/3 de su capacidad, por tanto el volumen mínimo de la balsa será:

$$\text{Volumen mínimo de la balsa de retención} = 3,90 \text{ m}^3$$

**Dado que la balsa tiene una capacidad de 4,00 m<sup>3</sup>, existe capacidad suficiente para el correcto funcionamiento de la explotación.**

**G) Balsa 5 de retención purines para corrales de manejo L y M (existente y a legalizar)**

Se trata de una fosa excavada en el terreno, con capacidad para **21,00 m<sup>3</sup>** que abarcará a toda la producción de los animales en los **7 corrales de manejo anexos a la nave L y los 16 corrales de manejo anexos a la nave M**. Se diseña para recoger mediante un sistema de evacuación por canaletas estancas, las aguas de lluvia y las deyecciones líquidas de los cerdos generados en los corrales de manejo, para posteriormente recogerlas mediante bomba.

La ubicación de la balsa garantizará que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, y se hallara a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se está orientada en función de los vientos.

La balsa es totalmente estanca y con las siguientes características:

- Se trata de un depósito semienterrado ejecutado mediante excavación y compactación de taludes, a modo de sistema de almacenamiento, con una canaleta perimetral a un talud.
- Impermeabilizado mediante una primera lámina de geotextil de polipropileno de 200 gr/m<sup>2</sup> y una segunda lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor, unido mediante termofusión.
- Toda la balsa está cerrada perimetralmente con de cerramiento de malla simple torsión.
- Tiene una profundidad mínima de 2 metros y cuenta con un talud perimetral de hormigón de 0.5 metros para impedir desbordamiento.
- La frecuencia de vaciado de la balsa es en torno a 4-5 veces anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

La dimensión de la balsa de retención viene definida por la escorrentía de la superficie objeto de este proyecto. Para conocer el dato de la escorrentía, es necesario realizar un balance hidrológico, de modo que:

$$\Sigma Entradas = \Sigma Salidas$$

Que en este caso corresponde con:

$$Precipitación = Escorrentía + Infiltración + Evapotranspiración$$

Los datos de precipitación se pueden obtener fácilmente ya que corresponden a los datos registrados en la estación meteorológica más cercana, en este caso a los de la estación situada en Fuente de Cantos. Mientras que la Evapotranspiración, se puede obtener por el Método de Thornthwaite partiendo de los datos de precipitación y temperatura medias mensuales.

Una vez obtenido estos dos parámetros, tendríamos la suma de Escorrentía e Infiltración. Conociendo las características del suelo, se puede atribuir un porcentaje a cada variable y de este modo se obtendría la escorrentía.

- **Precipitación**

La precipitación media mensual (en mm) registrada en la estación de Maguilla es la siguiente:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	48,3	38,3	56,0	38,6	30,0	3,9	4,6	37,6	60,3	74,3	79,0

Tabla 4: Precipitación Media Mensual (mm)

- **Evapotranspiración**

Para calcular la evapotranspiración real (ETR), hay que partir de la precipitación media mensual y la temperatura media mensual para poder obtener el valor de la evapotranspiración potencial.

La Evapotranspiración potencial (ETP) según el Método de Thornthwaite, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ETP = ETP_{teórica} \frac{N}{12} \cdot \frac{d}{30}$$

Donde:

$ETP_{teórica}$  es la evapotranspiración potencial mensual en mm/mes para meses de 30 días y 12 horas de sol (teóricas)

N es el número de hora de sol diaria en ese mes

d es el número de días que tiene el mes de cálculo

La  $ETP_{teórica}$  se calcula de la siguiente forma:

$$ETP_{teórica} = 16 \cdot \left( \frac{10t}{I} \right)^a$$

Donde:

t es la temperatura media mensual °C

I es el índice de calor anual

a es un coeficiente que se obtiene de la siguiente ecuación:

$$a = 675 \cdot 10^{-9} \cdot I^3 - 771 \cdot 10^{-7} \cdot I^2 + 1.792 \cdot 10^{-5} \cdot I + 0.49239$$

El índice de calor anual (I) es la suma de los índices de calor mensuales (i) que se obtienen aplicando la siguiente fórmula:

$$i = \left( \frac{t}{5} \right)^{1,514}$$

Una vez realizados estos cálculos, se obtiene que el valor mensual de la Evapotranspiración Real es:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ETR	13,593	18,237	37,473	47,617	79,753	89,847	4,600	5,900	29,400	57,311	27,366	16,914

#### - Infiltración + escorrentía

Mediante el balance hídrico, se obtiene la suma de infiltración y escorrentía:

$$Escorrentía + Infiltración = Precipitación - Evapotranspiración$$

#### - Escorrentía

Teniendo en cuenta el tipo de suelo de la zona, se considera que el porcentaje de infiltración es del 80%. Por tanto la escorrentía será:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>Esc.</b>	11,84	9,03	2,19	1,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,24	10,93	10,88

Dado que la balsa se vacía cada dos meses, se tomará el valor más desfavorable como la suma de la escorrentía del mes de enero y noviembre, que corresponde con el valor de: 22,77 mm

- **Volumen mínimo de la balsa**

El agua que recogerá la balsa será la correspondiente a la escorrentía de generada en los **7 corrales de manejo anexos a la nave L y los 16 corrales de manejo anexos a la nave M, que es 1035,68 m<sup>2</sup>**, además, se diseña para que la balsa no supere los 2/3 de su capacidad, por tanto el volumen mínimo de la balsa será:

$$\text{Volumen mínimo de la balsa de retención} = 23,53 \text{ m}^3$$

**Dado que la balsa tiene una capacidad de 21,00 m<sup>3</sup>, existe capacidad suficiente para el correcto funcionamiento de la explotación.**

## **CONSTRUCCIONES NUEVA OBRA:**

### **A).- NAVE DE SECUESTRO M (NUEVA CONSTRUCCIÓN)**

Se trata de una nave de 990,00 m<sup>2</sup> construidos y 961,74 m<sup>2</sup> útiles a dos aguas. Su cerramiento está compuesto por placas alveolares de hormigón prefabricado. Cubierta de panel sándwich. La altura a cumbrera de la nave es de 4,10 m y 3,20 m de cerramiento lateral. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

#### **TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Se trata de una estructura hiperestática con pórticos de estructura metálica.

#### **DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	961,74 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	4,10 m
ALTURA PILARES	3,20 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	15 %

#### **CIMENTACIONES**

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas aisladas centradas para pilares, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/P/40/ IIb con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

Zapata corrida de cimentación en hormigón armado HA-25/P/40/ IIb con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20 para cimiento de cerramiento.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento de placa alveolar de hormigón prefabricado.

**CUBIERTA**

Cubierta de panel sándwich.

**SOLERA**

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

**B).- ANEXO LAZARETO. AMPLIACIÓN DEL LAZARETO EXISTENTE (NUEVA CONSTRUCCIÓN)**

Se trata de realizar un anexo al lazareto ya existente con las mismas características constructivas. El anexo contará con una superficie construida de 13,14 m<sup>2</sup> y una superficie útil de 12,60 m<sup>2</sup>. Su cerramiento está compuesto por bloques de hormigón, lucido en ambas caras y pintado en blanco. Cubierta de chapa simple a un agua. La altura a cumbre de la nave es de 3,40 m. Cuenta con huecos de puerta y ventanas metálicas. Está conectada a la balsa de retención de purines mediante un sistema de tuberías estacas de PVC.

**TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL**

Muros de carga.

**DIMENSIONES**

SUPERFICIE CONSTRUIDA ÚTIL	12,60 m <sup>2</sup>
SEPARACIÓN ENTRE PORTICOS	5 m
ALTURA CUMBRERA	3,40 m
ALTURA PILARES	2,40 m
SEPARACIÓN DE CORREAS	1,25 m
PENDIENTE DE LA CUBIERTA	10 %

**CIMENTACIONES**

Tensión admisible terreno < 3,0 kp/cm<sup>2</sup>

Zapatas corridas de cimentación para muro de carga, ejecutadas con hormigón armado HA- 25/B/40/ Ila con acero corrugado B 500 S sobre 10 cm de hormigón de limpieza y nivelación HM-10/B/20.

**CERRAMIENTOS**

Cerramiento perimetral con bloques de hormigón lucido y pintado hasta cumbre.

**CUBIERTA**

Cubierta de chapa simple.

### SOLERA

Solera de hormigón armado HA-25/B/20 con mallazo de diámetro 6/ 20x20 cm de 20 cm de espesor medio con una pendiente hacia la arqueta de salida del 2 % en toda la planta de la nave, con subbase de grava compactada 40/60 de 15/20 cm.

### **C) CORRALES DE MANEJO ANEXOS A LA NAVE M (NUEVA CONSTRUCCIÓN):**

Hay un total de 16 corrales de manejo anexos a la Nave M, con una superficie total de 775,18 m<sup>2</sup>. Se separarán mediante muros de termoarcilla de 1,50 metros de altura. Su solera es de tierra y no cuentan con cubierta.

Las aguas de escorrentías en los corrales de manejo serán recogidas mediante un sistema de canaletas que estará conectado a su respectiva balsa de retención de purines.

La ubicación de las canaletas garantiza que no se produzcan vertidos en ningún curso de agua.

## **CAPÍTULO II.- RECURSOS NECESARIOS Y EMISIONES EMITIDAS**

### **1.- EXIGENCIAS PREVISIBLES EN EL TIEMPO:**

- **Agua**

De acuerdo a la tabla 48 del Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, **las necesidades hídricas necesarias serían de 2,87 m<sup>3</sup>/cabeza y año.**

Dado que el número de cabezas de ganado que se solicitan en la autorización ambiental unificada es de 2.160, el volumen total a solicitar asciende a:

$$\text{Volumen máx anual solicitado} = 2,87 \frac{\text{m}^3}{\text{cabeza} \cdot \text{año}} \cdot 2088 \text{ cabezas} = 5.992,56 \frac{\text{m}^3}{\text{año}}$$

Las parcelas cuentan con un pozo de sondeo a través del que se alimenta la explotación. Para comprobar la potabilidad del agua de la finca se realizará un análisis siguiendo lo establecido por el **Real Decreto 140/2003**, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

El sistema de abastecimiento estará formado por tuberías de PVC de diferentes diámetros. El objeto es conducir el agua desde el pozo hasta los depósitos de acumulación y desde ellos mandar el agua a las naves de secuestro y lazareto.

Por tanto, la dotación total de agua calculada para la explotación es de **5.992,56 m<sup>3</sup>** de agua al año.

- **Pienso:** Los piensos utilizados en la explotación provienen de una casa comercial legalizada y autorizada. Estos piensos cumplen con todos los requisitos y controles exigidos por ley.

Su presentación es en forma de harina. Hay diferentes tipos de pienso según la edad y estado fisiológico de los animales:

	Cerdas gestantes	Cerdas lactantes	Lechones	Cebo
Consumo (kg por animal y día)	2,4-5,0	2,4-7,2	0,3-0,7	1,3-3,2
Energía metabolizable (MJ/kg)	12,0-13,0	12,5-13,5	12,5-13,5	12,5-13,5
Proteína bruta (% pienso)	13-16	16-18	17-21	14-18
Niveles de lisina (% pienso)	0,70-1,00	1,00-1,15	1,10-1,30	1,10-1,30

- **Electricidad:** La actividad se desarrollará en horario diurno, por lo que no cuenta con consumo eléctrico.
- **Gasoil:** El gasoil consumido en la explotación se debe al uso del tractor para la limpieza y desinfección de naves, transporte de cadáveres al contenedor, etc.

## 2.- TIPOS Y CANTIDADES DE RESÍDUOS Y EMISIONES GENERADAS:

La explotación objeto de este estudio generará una serie de residuos y emisiones durante su fase de explotación. A continuación se enumerarán y cuantificarán:

### 2.1.- Purín y estiércol:

Teniendo en cuenta la producción anual de Nitrógeno de cada tipo de animal:

Tipo de ganado	Estiércol M3/año	Contenido en N Kg. /año	Equivalencias en U.G.M
Cerda en ciclo cerrado	17.75	57.60	0.96
Cerdas con lechones hasta destete (de 0 a 6 Kg.)	5.10	15.00	0.25
Cerda con lechones hasta 20 Kg.	6.12	18	0.30
Lechones de 6 a 20 Kg.	0.41	1.19	0.02
Cerdo de 20 a 50 Kg.	1.80	6.00	0.10
Cerdo de 50 a 100 Kg.	2.50	8.50	0.14
Cerdo de cebo de 20 a 100 Kg.	2.15	7.25	0.12
Verracos.	6.12	18	0.30



## 2.2.- Nitrógeno

La producción anual de Nitrógeno de la explotación porcina se obtendrá utilizando la tabla de referencia del punto anterior. A partir de esos datos del RD 306/2020, se obtiene que la producción anual de Nitrógeno en la explotación será de:

150 cerdas con lechón hasta 20 Kg x 18 Kg N/año	2.700,00 Kg N/año
1928 cerdos de cebo de 20 a 100 Kg x 7,25 Kg N/año	13.978,00 Kg N/año
10 verracos x 18 Kg. N/año	180,00 Kg. N/año
<b>TOTAL</b>	<b>16.858,00 Kg. N/año</b>

La producción de nitrógeno de la explotación ganadera, generada en forma de estiércol, será gestionado por el propietario de la zona para su uso como abono orgánico para las tierra de labor, con una aplicación inferior a 80 Kg N /Ha.

Factor agroambiental = 16.858,00 Kg. N /año / 80 Kg N /Ha. = 210,73 ha
--

La producción de nitrógeno de la explotación será gestionada como abono orgánico y será repartida mediante el pastoreo de los animales en los siguientes polígonos y parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Maguilla	7	124	1,4752
Maguilla	7	126	5,4828
Maguilla	7	159	3,7175
Maguilla	8	2	1,7358
Maguilla	8	21	2,6129
Maguilla	12	71	2,2939
Maguilla	12	72	0,7478
Maguilla	12	73	1,7334
Maguilla	13	42	0,6857
Maguilla	12	74	1,6719
Maguilla	12	63	11,0605
Berlanga	5	77	1,8506
Berlanga	7	260	0,5928
Berlanga	7	283	1,7568
Berlanga	8	103	1,9803
Berlanga	8	147	1,2244
Berlanga	13	243	5,0246
Berlanga	31	136	4,7450
Berlanga	31	137	0,0741
Berlanga	43	180	3,4412
Berlanga	39	24	8,7995
Berlanga	43	106	0,9214
Berlanga	4	76	2,5458
Berlanga	10	247	0,0931

Berlanga	11	66	1,8327
Berlanga	31	76	2,0258
Maguilla	1	2	51,6578
Maguilla	10	134	11,4417
		<b>TOTAL</b>	<b>133,23 ha</b>

### (INCLUIR LA SUPERFICIE QUE FALTA)

El reparto del estiércol que se recoja se hará teniendo en cuenta el factor agroambiental y no superando en ningún caso los 80 Kg. de N por hectárea y año.

En el reparto del estiércol se acatarán las normas establecidas por el Decreto 158/1999 y el Art. 246 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril de 1986).

- Para la aplicación de estiércoles sólidos, sin tratamiento previo, en suelos agrícolas, se observará una franja de 100 m. de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua. Asimismo los desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 300 m. de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño, ni de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello proceder a su enterramiento, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo máximo de 24 horas.
- No se efectuaran vertidos de estiércoles en aquellos terrenos que por pendientes o características del suelo ocasionen escorrentías de los mismos. Igualmente se evitará su aplicación en periodos de fuertes lluvias.
- La distancia mínima para la aplicación de estiércoles sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m. y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 m., elevándose a 200 m. respecto de explotaciones industriales.
- El estiércol sólido será repartido mediante remolque repartidor dotado de aspas de distribución que faciliten el expandido uniforme por todo el terreno, evitando la formación de acúmulos excesivos que por su permanencia puedan producir infestaciones de nitrógeno en el suelo.
- Una vez extendido, el estiércol sólido deberá ser enterrado en un plazo de 24 horas, a fin de evitar la producción de gases hacia la atmósfera. El enterrado de los estiércoles se realizará con un pase de grada de discos o cultivador.
- Tanto la balsa como el estercolero han sido calculados para un periodo máximo de acumulación. Este periodo es de tres meses para la balsa y quince días para el estercolero. Habiéndose cumplido estos periodos máximos se procederá al vaciado tanto de la balsa como del estercolero, a fin de evitar los rebosamientos y posteriores arrastres.

En el caso de que en la explotación ganadera haya sospecha o confirmación de algún tipo de enfermedad, el promotor se compromete a llevar a cabo la destrucción de los estiércoles producidos en la citada explotación conforme a lo estipulado en el **Reglamento (CE) 1774/2002**

### **2.3.- Residuos zoonosanitarios**

Son los restos de los productos utilizados en la explotación para el tratamiento sanitario de los animales, es decir, restos de medicamentos, envases, jeringuillas, cajas, etc. Las cantidades generadas de residuos zoonosanitarios serán pequeñas debido al manejo que se realiza en la explotación y en su caso serán gestionados según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y el R.D. 833/88, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación **serán retirados y gestionados, según la normativa vigente, por los veterinarios oficiales de la ADSG de Maguilla**, a la cual pertenece la instalación de cebo. Los veterinarios de la ADSG retirarán todo tipo de envases y desechos a un punto autorizado.

Todos los tratamientos, tanto curativos como preventivos, se aplicarán siempre por y bajo prescripción del veterinario oficial de la ADSG, el cual recetará la cantidad específica de medicamentos justa y adecuada a cada tratamiento, tal y como indica la legislación vigente.

En la explotación no habrá ningún tipo de medicamento, todos los traerá y llevará el veterinario oficial de la ADSG, el cual se encargará igualmente de gestionar los medicamentos y envases sobrantes tal y como indica la legislación.

### **2.4.- Residuos generados por los operarios:**

Los operarios generarán residuos procedentes de su almuerzo diario y su aseo personal.

Las cantidades generadas de estos residuos serán:

- Restos de alimentos, bolsa, envoltorio, envases de refrescos = 45 kg/año
- Restos de botes de champú, cuchillas afeitar, bolsas, esponjas, etc. = 30 kg/año

Los restos de basura correspondiente a los restos de alimentos de trabajadores y de su aseo personal serán eliminados por ellos mismos y depositados en un contenedor municipal con que cuenta la explotación a su entrada y que es retirado cada 3 días por los servicios municipales de limpieza. Los servicios municipales se encargarán de la gestión legal de estos residuos. Este contenedor tiene unas dimensiones de 1,5 m x 0,7 m x 0,7 m, de PVC y con una tapa en la parte superior.

### **2.5.- Animales muertos en la explotación**

La retirada y eliminación de los animales muertos en la explotación se realizará según marca el REGLAMENTO (CE) No 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los

productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

En ningún caso se utilizará horno crematorio mientras la legislación correspondiente no lo permita.

Se contratará una empresa autorizada por la Junta de Extremadura para la retirada de cadáveres, tal y como indica el citado R.D. Dicha empresa, previo aviso del encargado de explotación, pasará a recoger los cadáveres que hubiera en la explotación para la destrucción higiénica (tal y como indica la legislación vigente).

Los cadáveres se colocarán el mismo día de la muerte en la entrada de la explotación en unos recipientes herméticos adecuados, cuyas dimensiones son de 2 m x 1 m x 1,20 m, con el objetivo de no generar olores, pérdidas de fluidos, no permitan la entrada de animales, etc. para que el vehículo de retirada no tenga que entrar dentro de la explotación. Evitando así la posible transmisión de enfermedades infectocontagiosas.

## 2.6.- Aguas negras

Las aguas negras generadas por la explotación tendrán origen en la limpieza y desinfección de las instalaciones, así como las generadas en los vestuarios del personal de la explotación y las generadas en el estercolero.

### ***Aguas de limpieza y desinfección de las naves***

Cuando finalice un ciclo de cebo de un lote de cochinos o se cierre un ciclo de un lote de cochinas se llevará a cabo la limpieza y desinfección de la nave en la que hayan estado alojados, durante 10 días y posteriormente a la desinfección estas naves sufrirán un “vacío sanitario” no permitiendo la entrada de animales durante 20 días.

Los objetivos de la limpieza y desinfección son:

- Eliminar patógenos polvo y endotoxinas del entorno.
- Eliminar los ciclos de infección.
- Eliminar la transmisión de agentes infecciosos procedentes de la contaminación de los edificios y el equipo con heces, orina, secreciones y estiércol infectados.
- Eliminar la supervivencia de agentes infecciosos en nichos biológicos.

Para la limpieza y desinfección de cada nave, una vez retirado en seco el estiércol de las mismas, se llevará a cabo su limpieza con agua a presión y con productos desinfectantes autorizados (Finvirus, Sanitas plus). Importante señalar que las naves de cebo tienen perimetralmente un bordillo que impiden la salida al exterior de las aguas de limpieza y desinfección.

Debido a la desinfección y limpieza, cada nave generará 5 m<sup>3</sup> de aguas negras por ciclo. Si consideramos que en la explotación se hacen 2,37 ciclos (sistema a bandas) y que por cada 1.000 m<sup>2</sup> de nave se generan 5 m<sup>3</sup> de aguas negras, se obtiene que en el **total de la explotación (con 2515,00 m<sup>2</sup> útiles de nave)**, se **generarán 12,60 m<sup>3</sup> de aguas negras**.

La limpieza se realiza con agua a presión (50-80 atmósferas). Con ello vamos a conseguir que la posterior aplicación del desinfectante sea lo más efectiva posible. Para la limpieza con agua hemos de seguir unas normas elementales: primero se arroja agua, segundo se lava y tercero se enjuaga. Con la limpieza húmeda vamos a conseguir reducir las partículas de polvo en el interior. Si es posible se recomienda usar agua caliente ya que tiene una mayor capacidad para arrastrar los restos de suciedad y, además, la mayoría de los desinfectantes actúan mejor con agua caliente. Una bomba de alta presión para esta tarea nos sería muy útil. Tras el lavado de la granja es muy conveniente eliminar todos los restos de detergentes ya que pueden neutralizar la acción de los desinfectantes que empleemos más tarde. Es muy importante llevar a cabo bien las tareas de saneamiento y limpieza para que el desinfectante pueda ejercer su acción con las máximas garantías.

Una vez limpia y seca cada nave, llevaremos a cabo la tarea de la desinfección. La aplicación de los desinfectantes puede ser en spray o fumigación. La mayoría de los desinfectantes actúan a una temperatura ambiente de 20-22º C. Es imprescindible seguir las normas de seguridad del fabricante del desinfectante a la hora de su aplicación en cuanto a la dosis, diluciones, tiempos de espera, protección para el personal encargado de su aplicación (guantes, mascarillas, botas, etc.). El desinfectante por excelencia es el formaldehído. Generalmente es utilizado mediante fumigación, para lo cual deben cerrarse bien todas las ventanas y puertas para que los gases puedan actuar. Se prefiere el método de la fumigación al del spray ya que los gases son capaces de llegar a todas las esquinas y ranuras de la granja.

Las naves disponen de sumideros, los cuales, por medio de un sistema de tuberías estancas de PVC, se conducen las aguas a las fosas/balsa diseñadas para tal fin.

La explotación contará con dos balsas de retención y una fosa séptica que recogerán las aguas de cada una de las naves. Habrá redes de saneamiento distintas e independientes para cada una de las dependencias, vertiendo todas ellas en las citadas fosas/balsas.

Todas las zonas, dispondrán de pendientes que faciliten la evacuación de las aguas, siendo recogidos en arquetas dispuestas para tal fin, las cuales, como ya se ha indicado, estarán comunicadas mediante tuberías de PVC.

### ***Aguas generadas en el estercolero***

Existe un estercolero actualmente para la recogida y almacenamiento de estiércoles, con una capacidad de 211,25 m<sup>3</sup>. Está ubicado próximo a la balsa de retención comunicados a ella mediante tubería de PVC.

Se estima que la producción de aguas generadas en el estercolero (procedente de las aguas que lleva el estiércol y por aguas de lluvia que se recogen en el mismo) es de 6 m<sup>3</sup> anualmente.

El estercolero está diseñado para que no recoja aguas de escorrentía. El agua de lluvia no caerá directamente sobre el estiércol ya que se cubrirá con una lona impermeable que lo impedirá.

La frecuencia de vaciado de la fosa será de 2-3 veces al año y siempre antes de que alcance los 2/3 de su capacidad.

Estas aguas serán retiradas y gestionadas por una empresa autorizada.

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol
Aguas de limpieza	Naves de secuestro, durante las tareas de limpieza de las naves tras la salida de los animales al finalizar un ciclo

### ***Aguas generadas por escorrentía en corrales de manejo y patio de ejercicio***

También habrá en la explotación **tres balsas de retención de purines: una balsa de 16 m<sup>3</sup> de capacidad para las aguas generadas por la escorrentía en el patio de ejercicio anexo a la nave I y nave J, una balsa de 4 m<sup>3</sup> de capacidad para las aguas generadas por la escorrentía en los 4 corrales de manejo anexas a la nave K, y una balsa de 21 m<sup>3</sup> de capacidad para las aguas generadas por la escorrentía en los 7 corrales de manejo anexas a la nave L y los 16 corrales de manejo anexas a la nave M.**

Estas balsas serán vaciadas con bomba siempre antes de que superen los 2/3 de capacidad y las aguas sucias serán retiradas y gestionadas por empresa homologada para tal fin.

Estas aguas serán retiradas y gestionadas por una empresa autorizada.

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Escorrentía en los corrales de manejo por agua de lluvias

### **2.7.- Residuos generados por envases de productos de limpieza y desinfectantes:**

Durante la limpieza y desinfección de las naves e instalaciones se utilizarán una serie de productos de limpieza con función desinfectante (Sanitas y/o Finvirus). A continuación se recogen las características de los productos usados:

#### **FINVIRUS PLUS**

##### **COMPOSICIÓN**

Cloruro de didecildimetilamonio 9 %

Glutaraldehído 50% 10 %

Excipientes c.s.

##### **PROPIEDADES**

Desinfectante biodegradable para uso ganadero compuesto por dos ingredientes activos, el cloruro de didecildimetilamonio (amonio cuaternario) y el glutaraldehído.

FINVIRUS PLUS presenta una potente actividad bactericida y virucida –incluso en presencia de materia orgánica- frente a diferentes microorganismos de origen aviar, porcino, bovino, ovino y equino.

##### **INDICACIONES**

Desinfección de locales, equipo, material ganadero y avícola.

##### **MODO DE EMPLEO**

Diluir previamente en agua a razón de 1 litro de producto por 50 litros de agua.

Aplicar por aspersion o irrigación sobre la superficie a desinfectar.

Uso exclusivo por personal especializado.

**PRESENTACIÓN**

Envases de 5 y 25 litros.

Nº Autorización: 143-P

**SANITAS FORTE 25 LITROS**

SANITAS® FORTE VET Desinfectante-Viricida-Fungicida en líquido concentrado Laboratorio ZOTAL

**Forma farmacéutica:** Solución para pulverización de instalaciones (Pulv.inst.)

**Composición:** por 100 g:

Glutaraldehído 14 g;

didecil dimetil cloruro de amonio 10 g;

excipiente c.s.p. 100 g.

**Propiedades farmacológicas:** Sanitas® Forte Vet es un desinfectante para uso ganadero que combina dos principios activos de última generación que unidos ejercen una acción desinfectante de muy amplio espectro y a dosis de uso reducidas: Glutaraldehído y cloruro de didecil dimetil amonio. A la gran capacidad de penetración de estos dos compuestos le hemos unido la acción de los tensioactivos de su excipiente, con la adición exclusiva de un surfactante que proporciona al producto una excelente velocidad de mojado y una distribución uniforme, asegurando una acción desinfectante inmediata e intensa frente a virus, bacterias y hongos, incluso en presencia de materia orgánica.

**Indicaciones y especies de destino:** Su excelente compatibilidad con todo tipo de materiales lo convierte en un producto versátil para la desinfección completa de naves, locales e instalaciones de ganadería, avicultura y cunicultura, perreras, y otros recintos en los que se alberguen animales. Asimismo, puede ser utilizado en la desinfección de utensilios, maquinaria y aparatos, así como para la desinfección de medios de transporte de ganado, clínicas veterinarias y mataderos.

**Vía de administración:** Diluido en agua mediante frotamiento, pulverización o fumigación.

**Posología:** El producto se aplicará a la dosis recomendada, dejándolo secar en el lugar de aplicación o, si esto no fuese posible, permitiendo su acción durante al menos 15 minutos. Los utensilios o maquinaria pueden ser desinfectados por inmersión en una solución a la dosis señalada de producto, durante un mínimo de media hora, y aclarado luego con abundante agua, si su tamaño lo permite, o bien ser desinfectado por pulverización.

Dosis recomendadas. Diluir el producto en agua fría a las siguientes proporciones:

- Desinfección rutinaria: Diluciones comprendidas entre 1:300 (1 parte de Sanitas® Forte Vet por cada 300 de agua) y 1:400 (1 parte de Sanitas® Forte Vet por cada 400 de agua).

- Desinfección normal: 1:250 (1 parte de Sanitas® Forte Vet por cada 250 de agua).

- Desinfección estricta: Diluciones comprendidas entre 1:50 (1 parte de Sanitas® Forte Vet por cada 50 de agua) y 1:100 (1 parte de Sanitas® Forte Vet por cada 100 de agua).

Aplicar a razón de: 100 ml de dilución por m<sup>2</sup> en superficies no porosas.

**Precauciones especiales:**

- No deberá mezclarse con ningún otro producto.

- Utilícese en ambientes bien ventilados.

**Presentación:** Envases de 1, 5 y 25, 200 y 1000 litros.

**Reg. Nº:** 0361-P

Estos productos se irán intercalando con el fin de evitar posible resistencias. Para la limpieza de las naves se llevará a cabo la dosificación que recomienda cada producto.



En el caso de ambos productos, para una desinfección estricta, la dosificación recomendada es de 1 litro de producto por cada 50 litros de agua. Teniendo en cuenta que en la limpieza de las naves se ha calculado una cantidad de agua de 12,60 m<sup>3</sup> (= 12.600 litros), se obtiene que se gastarán un total de 236 litros de producto desinfectante. Como se alternarán cada uno, se puede concluir que se consumirán las siguientes cantidades:

Finvirus = 126 litros = 5 envases de 25 litros cada año  
Sanitas = 126 litros = 5 envases de 25 litros cada año

Por tanto, los residuos generados serán de 10 envases de 25 litros cada año.

La retirada y gestión de estos envases se llevará a cabo por una empresa autorizada para tal fin.

## 2.8.- Residuos generados de la construcción (incluidas las tierras de excavación)

Los residuos generados por la construcción de las instalaciones para el registro porcino, serán mayoritariamente las tierras procedentes de las excavaciones. Serán reutilizadas en la misma obra para poder dotar a la balsa de un talud que evite que puedan verter las aguas de las lluvias en su interior.

## 2.9.-Emisiones al aire

Las emisiones al aire generadas en la explotación objeto de estudio incluyen gases (amoníaco, metano, óxido nitroso, ácido sulfhídrico, etc.), olores, ruido y polvo

### A) GASES:

**Amoniaco:** El amoniaco se encuentra en las deyecciones de los animales. El gas amoniaco se produce principalmente durante la desnitrificación del estiércol y pueden liberarse directamente a la atmósfera en cualquier fase del proceso de manipulación del estiércol, incluida la ventilación de instalaciones y áreas de almacenamiento de estiércol. En los niveles de gas amoniaco influye también la temperatura ambiente, la tasa de ventilación, la humedad, la densidad de ganado, la calidad de la paja y la composición de los alimentos (proteína cruda). El gas amoniaco (NH<sub>3</sub>) tiene un olor fuerte y acre que puede ser un agente irritante en concentraciones suficientemente altas. El vertido de gas amoniaco en aguas superficiales puede contribuir a su eutrofización. La liberación de gas amoniaco también reduce el contenido de nitrógeno y, por tanto, el poder fertilizante del estiércol.

El amoniaco es más ligero que el aire, por lo que su eliminación se consigue con una correcta ventilación.



Categorías	Emisión amoniaco (kg NH <sub>3</sub> -N/plaza y año)
Lechones de 6 a 20 kg	0,4194
Cerdos de 20 a 50 kg	2,1180
Cerdos de 50 a 100 kg	3,0036
Cerdos de 20 a 100 kg	2,5623
Madres con lechones de 0 a 6 kg	5,2981
Madres con lechones hasta 20 kg	6,3579
Cerdas de reposición	3,0036
Cerdas en ciclo cerrado	20,3442
Verracos	6,3559

En base a la tabla anterior, el total de AMONIACO que se producirá en la explotación es la siguiente:

Ganado	Kg Amoniaco/año
Cerdos de cebo de 20 a 100 kg	2,5623 Kg./ año x 1928 ud = 4.940,11 kg
Madres con lechones hasta 20 kg	6,3579 Kg./ año x 150 ud = 953,69 kg
Verracos	6,3559 Kg./ año x 10 ud = 63,56 kg
<b>TOTAL</b>	<b>5.957,36 kg Amoniaco al año</b>

**Metano:** Se generarán en la explotación por el propio metabolismo de los animales y por la fermentación anaerobia del estiércol.

La cantidad de metano generado por los animales variará en función del tipo y cantidad de alimento, de su peso, de la temperatura, etc.

El metano es más ligero que el aire por lo que se elimina fácilmente por medio de la ventilación.

Categorías	Emisión de metano por fermentación entérica (kg CH <sub>4</sub> /plaza y año)
Lechones de 6 a 20 kg	1,5
Cerdos de 20 a 50 kg	1,5
Cerdos de 50 a 100 kg	1,5
Cerdos de 20 a 100 kg	1,5
Madres con lechones de 0 a 6 kg	1,5
Madres con lechones hasta 20 kg	1,5
Cerdas de reposición	1,5
Cerdas en ciclo cerrado	10,5
Verracos	1,5

En base a la tabla anterior, el total de METANO que se producirá en la explotación es la siguiente:

Ganado	Kg Metano/año
Cerdos de cebo de 20 a 100 kg	1,50 Kg./ año x 1928 ud = 2.892,00 kg
Madres con lechones hasta 20 kg	1,50 Kg./ año x 150 ud = 225,00 kg
Verracos	1,50 Kg./ año x 10 ud = 15,00 kg
<b>TOTAL</b>	<b>3.132,00</b> kg Metano al año

**Óxido Nitroso:** Se genera fundamentalmente durante el almacenamiento y gestión del estiércol de la explotación.

Categorías	Emisión de óxido nitroso (kg N <sub>2</sub> O-N/plaza y año)
Lechones de 6 a 20 kg	0,000445
Cerdos de 20 a 50 kg	0,002249
Cerdos de 50 a 100 kg	0,003189
Cerdos de 20 a 100 kg	0,002721
Madres con lechones de 0 a 6 kg	0,005625
Madres con lechones hasta 20 kg	0,006751
Cerdas de reposición	0,003189
Cerdas en ciclo cerrado	0,021601
Verracos	0,006749

En base a la tabla anterior, el total de ÓXIDO NITROSO que se producirá en la explotación es la siguiente:

Ganado	Kg Ox. Nitroso/año
Cerdos de cebo de 20 a 100 kg	0,002721 Kg./ año x 1928 ud = 5,246088 kg
Madres con lechones hasta 20 kg	0,006751 Kg./ año x 150 ud = 1,01265kg
Verracos	0,006749 Kg./ año x 10 ud = 0,06749 kg
<b>TOTAL</b>	<b>6,326228</b> kg Ox. Nitroso al año

CONTAMINANTES	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércol
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

**Dióxido de carbono:** Generado por respiración de los animales y por la descomposición del estiércol.

B) OLORES:

La nariz humana es capaz de detectar gran cantidad de sustancias que pueden producirse durante el manejo o el almacenamiento del estiércol. Entre esas sustancias están el amoníaco y otros compuestos amoniacales, generados por la descomposición microbiana.

Las sustancias olorosas varían con la ubicación, las prácticas de producción, la época del año, la temperatura, la humedad, la hora del día, la velocidad y dirección del viento.

En la explotación objeto de estudio, los olores provenientes del estiércol se originan por dos fuentes: (1) las instalaciones de alojamiento, (2) almacenamiento y tratamiento del estiércol/purín. Los olores que se generan en las instalaciones se pueden disminuir fácilmente manteniéndolas limpias y bien ventiladas.

Los olores generados por el almacenamiento y manejo del estiércol se disminuirán con medidas que se tratan en apartados posteriores.

C) POLVO:

El polvo en la explotación se generará fundamentalmente como consecuencia de las labores de reparto de alimento (pienso) y por la limpieza de las instalaciones en seco (retirada del estiércol).

El polvo puede reducir la visibilidad, provocar problemas respiratorios y facilitar la propagación de olores y enfermedades. Las medidas recomendadas para reducir la generación de polvo se recogerán en apartados posteriores.

En general la cantidad de polvo generada no será elevada ya que las calles entre naves están hormigonadas, el reparto de pienso se hace con carro repartidor automático por medio del tractor.

D) RUIDO:

La emisión sonora de la actividad no rebasará en ningún caso los límites legales establecidos en un Polígono Industrial y para una actividad diurna (70 dBA)

En la fase de explotación no se producirá un aumento de los niveles sonoros, que no sea el propio de los animales explotados, que al no existir núcleos cercanos de población y teniendo en cuenta la extensión del paraje, no se consideran perturbadores.

Los niveles de ruido ambiental en fachada en zona industrial según Decreto de la Junta de Extremadura 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones son:

	Día (7-23)	Noche (23-7)
<b>Nivel Límite (dBA)</b>	70	60

Teniendo en cuenta que en la explotación los **elementos que pueden emitir ruido** en mayor nivel, de todos los existentes, son:

<b>Elemento</b>	<b>dBA</b>
Tractor	68
Grupo electrógeno	52
Voz alzada	70
Voz normal	60

Los turnos de trabajo del taller serán totalmente diurnos (entre las 8 y las 20 horas), por tanto durante la noche no se superarán los límites permitidos ya que no habrá trabajadores.

Durante el **día nunca se rebasarán los 70 dBA** permitidos en la fachada, ya que cualquiera de los factores emisores de ruido queda remitido por el aislamiento del cerramiento de la nave:

Como medida preventiva, la maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso, se utilizarán únicamente el tiempo estricto mínimo y se usará maquinaria de última generación (con menor emisión de ruido durante su funcionamiento).

### 2.10.- Cuadro de residuos Peligrosos y No Peligrosos (Código LER):

<b>RESÍDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER</b>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
<b>RESÍDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER</b>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01

Los residuos peligrosos generados en la explotación serán envasados, etiquetados y almacenados conforme a lo establecido en los artículos 13, 14, y 15 de Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo que estos residuos se encontraran en la explotación no será mayor a seis meses y este almacenamiento se realizara separado del pienso, tal y como establece el Reglamento 183/2005 de 12 de enero de 2005.

Los residuos no peligrosos utilizados en la explotación objeto de estudio serán depositados en las instalaciones temporalmente, para su posterior eliminación en un tiempo inferior a 2 años. En cambio, los residuos destinados a vertederos, el tiempo que permanezcan en la explotación debe ser inferior a un año según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

## **CAPÍTULO IV.- PRINCIPALES ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA:**

### **1.- ALTERNATIVAS ESTUDIADAS:**

#### **A) MANEJO:**

En cuanto al manejo de la explotación encontramos dos posibles opciones:

*Extensivo:* Este sistema consistiría en el manejo de todos los animales a campo abierto, en cercas de manejo rodeados de la vegetación típica de la zona.

En un sistema extensivo el censo permitido sería menor que el que se pretende obtener, ya que no se podrían superar los 5 cerdos/ha para no tener problemas en la Dirección General de Medio Ambiente.

Además, el hecho de un manejo extensivo repercutiría en que la finca no se podría utilizar para otras especies (con un carácter extensivo total).

En sistema extensivo los índices productivos de las cerdas serían más bajos al igual que los índices de conversión de los cerdos de cebo, por lo que la rentabilidad actual de la explotación sería menor.

*Intensivo:* Se considera el sistema ideal dadas las características generales de la explotación objeto de estudio. Con este sistema, todos los animales permanecen bien en las naves o bien en los corrales de manejo diseñados. La alimentación es totalmente a base de suplemento (pienso) por lo que los índices de conversión y la reposición es muy superior a un sistema extensivo.

La superficie de la finca utilizada para la explotación porcina es mucho menor que en el caso de un sistema intensivo donde los cerdos aprovecharían el total de la finca.

#### **B) UBICACIÓN:**

Para llevar a cabo la legalización de la explotación porcina objeto de este proyecto no cabe otro emplazamiento posible que no sea la propia parcela donde ya está ubicada la explotación, al estar en la misma todas las construcciones e instalaciones a legalizar.

Por tanto, no cabe contemplar otra alternativa para la ubicación de la explotación a legalizar.

#### **C) TIPO DE SUELO EN LAS NAVES:**

Para la solera de las naves se estudian dos alternativas, suelo con tierra y suelo de hormigón con sumidero para recogida de aguas de limpieza.

*Suelo con tierra:*

Suelo de tierra no lo permite la normativa vigente, por lo tanto, no puede ser usado.

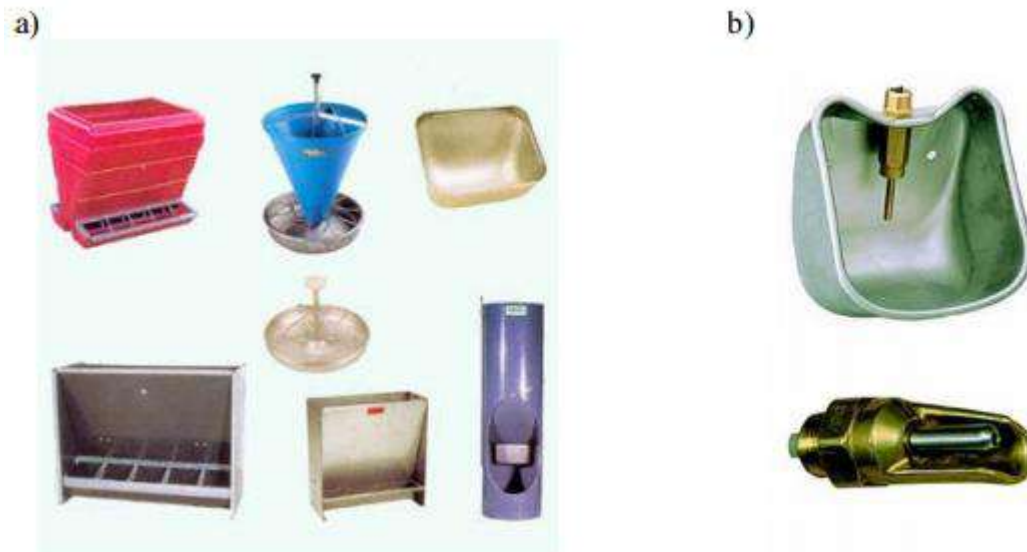
*Suelo con solera de hormigón y sumidero:*

Se trata de una solera de hormigón armado, con ligera pendiente hacia un sumidero.

Este tipo de solera impermeabiliza la nave (impide filtraciones al suelo), permite una limpieza y desinfección muy eficaz y es adecuada para el bienestar de los animales. Además cumple con la normativa actual. También permite la recogida y evacuación de las aguas de limpieza de la nave por medio de un sumidero. Las aguas recogidas se conducirán a la balsa diseñada para tal fin.

#### D) TIPOS DE BEBEDEROS Y COMEDEROS UTILIZADOS:

Ejemplo de comederos (a) y bebederos (b) de uso más común en la granja. Los comederos circulares son los más utilizados para lechones y los de boca/s en transición, crecimiento y engorde. Los bebederos suelen ser tipo “chupete”, “cazoleta” o “bañera” (no aparece en la figura pero suele ser el propio comedero con un nivel constante de agua).



En general unas instalaciones más sofisticadas favorecen la obtención de mejores resultados productivos aunque también son más caras, tanto de implantación como de mantenimiento, suelen demandar mano de obra más especializada y, consecuentemente, no siempre resulta en un mejor balance económico para la empresa. Sin duda, para decidir el grado de inversión en instalaciones debe tenerse en cuenta tanto el potencial productivo de los animales como la cantidad y calidad de la mano de obra disponible.

Las principales instalaciones de una granja porcina en ciclo cerrado (se recurre al ciclo cerrado para contemplar todos los estados fisiológicos y tipos de cerdos posibles) son:

- 1) gestación, incluyendo inseminación
- 2) maternidad
- 3) destete/transición
- 4) crecimiento y engorde.

A modo de ejemplo, para una granja de ciclo cerrado bien dimensionada la superficie total construida se distribuiría aproximadamente en: 20-26% gestación (valor más alto con cerdas en grupo), 8-10% maternidad (el valor alto con destetes a 28 días), 10-11% destete/transición y 50-60% crecimiento y engorde dependiendo del peso comercial de salida al matadero.

#### **E) ALTERNATIVA CERO:**

Esta alternativa consistiría en no realizar la ampliación de censo del registro porcino.

Esta alternativa podría tener efectos positivos y también negativos. Se analizarán a continuación.

Entre los efectos **positivos** estarían:

- Se reduciría y/o cesaría el impacto ambiental que se genera propiamente por el desarrollo de la actividad (principalmente reducción de gases, olores y generación de estiércol)

A priori no se detecta ningún efecto positivo más por el cierre del cebadero.

En cuanto a los efectos **negativos** que generaría la no ampliación del censo están los siguientes:

- El impacto visual no desaparece, salvo que se decida derrumben las edificaciones ya existentes en la parcela.
- Disminución de la actividad económica de Maguilla y su área de influencia (afectaría comerciales de productos zoonosanitarios, talleres de reparación, etc.)
- Disminución de puestos de trabajo en la zona (los operarios actuales serían despedidos y pasarían a las listas de paro)

Viendo la cantidad de factores negativos que tendrían repercusión por el cierre de las instalaciones, se considera que la Alternativa Cero no es la más conveniente. El que continúe la actividad es positivo para Maguilla y para toda la comarca. Desde el punto de vista medioambiental posiblemente lo mejor es que se cerrase, pero el impacto se minimizará con todas las medidas preventivas y correctoras que se van a aplicar. Por tanto, se desestima la Alternativa Cero.

#### **F) ALTERNATIVA UNO:**

Para llevar a cabo la ampliación de censo del registro porcino de este proyecto objeto no cabe otro emplazamiento posible que no sea la propia parcela, bien por la propia naturaleza de la explotación que requiere su ubicación fuera de las zonas urbanas y bien porque en esta zona cuenta con registros porcinos cercanos, y se debe cumplir la limitación de distancias a otras explotaciones; respetando en todo caso la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca. Además, actualmente este registro se encuentra en funcionamiento, cumpliendo toda la normativa medio ambiental y ajustada a la legislación.



Cambiar la ubicación de las naves conllevaría un gran impacto para el medio ambiente debido a la presencia de encinar en la parcela, y las limitaciones por distancias a cauces y vías públicas.

Por tanto, no cabe contemplar otra alternativa para realizar las construcciones en otra ubicación.

#### **G) ALTERNATIVA DOS:**

Esta alternativa consistiría en ubicar la explotación completa en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.

Si se ubica en otro lugar, habría que preparar el terreno, cerramientos y estructuras nuevas, lo que conllevaría un aumento de la afección al medio ambiente debido al tránsito de maquinaria, aumento de las horas de trabajo del personal... lo que conllevaría un aumento de emisiones, ruidos...

#### **H) ALTERNATIVA TRES:**

En esta alternativa se plantea cambiar la ubicación de las naves dentro de la propia finca, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación, supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de las distancias a otras explotaciones porcinas, cursos de agua, linderos, vías públicas....

Los inconvenientes para llevarla a cabo:

- Cambiar la ubicación de las naves tiene la problemática de que la finca se encuentra rodeada de otras explotaciones porcinas de grupo I y II, lo que limita la ubicación de nuestro proyecto.
- Hay zonas que se ven afectadas por límites a caminos y arroyos que rodean la finca.
- Habría que dejar una zona de caminos para paso a las construcciones, provocando un empeoramiento del suelo.

La alternativa escogida es la **ALTERNATIVA 1**, ya que las construcciones necesarias están construidas en esa ubicación y cumplen con todos los requisitos necesarios y es donde existe el registro porcino que se quiere ampliar actualmente.



## **CAPÍTULO V.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL Y EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISIBLES, DIRECTOS O INDIRECTOS:**

### **1.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL**

#### **A) Descripción general del medio físico**

Se encuentra en el sureste de la provincia, el pueblo más cercano a Maguilla es Berlanga, que está a mitad de camino entre Llerena y Azuaga. Pertenece a la comarca de Campiña Sur.

#### **B) Geología**

Campiña Sur es una comarca de gran variedad paisajística. Las amplias llanuras están dedicadas en su mayor parte a cultivos cerealistas de secano entre los que se entremezclan manchas de viñedo, olivar y algunos frutales, dando lugar a un paisaje fuertemente antropizado. Las formaciones de ribera, asociadas a los cursos de agua más importantes surcan estas grandes extensiones agrícolas, diversificando y aportando riqueza al paisaje. En zonas de transición hacia las zonas de sierra, los cultivos van dando paso a las dehesas y los pastizales naturales destinados al pastoreo de ovino y algo de porcino. Conforme el terreno se va volviendo más abrupto, en las zonas serranas, aparecen las masas forestales de quercíneas mezcladas con matorral, entre las que aparecen algunas manchas de olivar.

#### **C) Edafología**

Según el Catálogo de Suelos de Extremadura, la zona de estudio tiene las siguientes características edafológicas:

**WRBSR '98: Luvisol cromi-distri-endoléptico**

**WRBSR '98: Luvisol cromi-distri-endoléptico**

**Soil Taxonomy '99: Haploxerult típico**



#### **Ubicación**

Provincia: Badajoz

Comarca: Campiña Sur

Municipio: Valencia de las Torres

Localización: 38° 26'20" N 5°57'40" O

#### **Características del terreno**

Altitud: 520 metros.

Pendiente: 4 %

Relieve: Colinado

Fisiografía: Pendiente cóncava

Rocidad: Nula

#### **Características del suelo**


Vegetación o Uso: Monte bajo

Material Original: Pizarra del Cámbrico

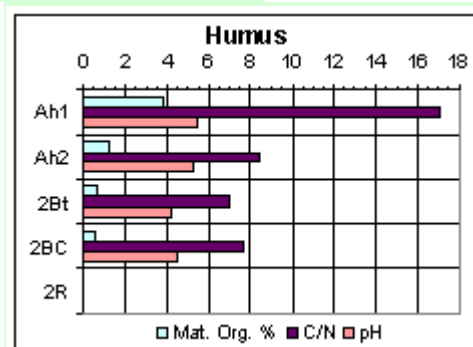
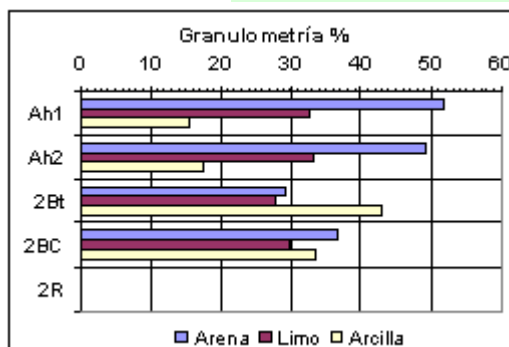
Pedregosidad: Abundante de cuarcita de tamaño variable

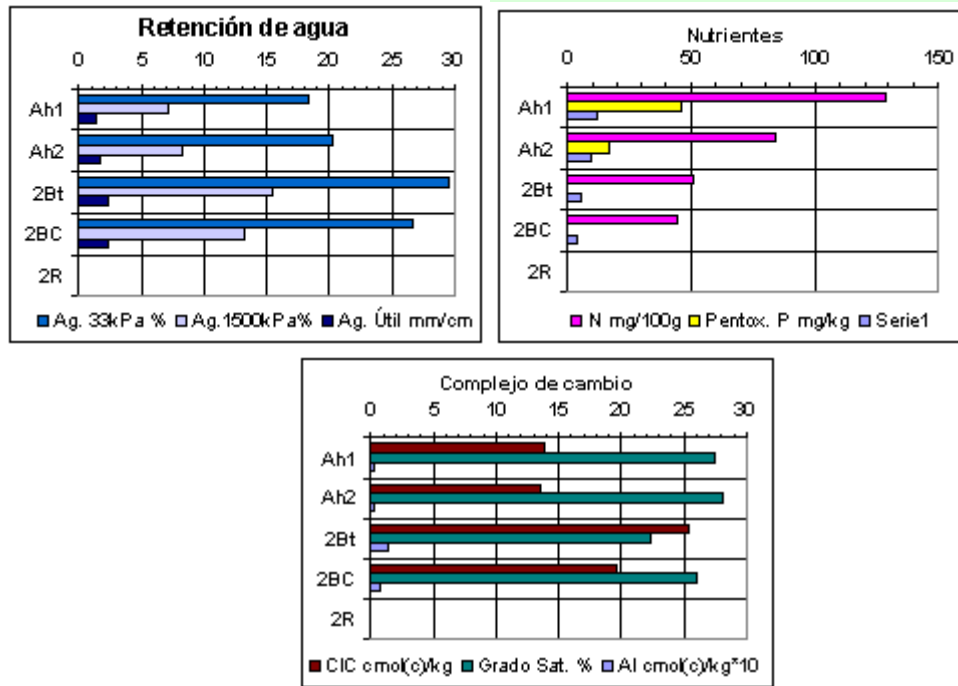
Riesgos de erosión: Moderados

Drenaje: Moderadamente bueno

	Horizonte	Prof. (cm)	Descripción
	Ah1	0 - 10	Color pardo amarillento oscuro (10YR 4/4) en húmedo y pardo claro amarillento (10YR 6/4) en seco. Textura franca. Estructura poliédrica media moderadamente desarrollada. Ligeramente plástico, muy friable en húmedo y blando en seco. Se observan frecuentes raíces de tamaño fino y medio. Abundantes cantos de cuarcitas. Su límite es neto y ondulado.
	Ah2	10 - 34	Color pardo amarillento oscuro (10YR 4/6) en húmedo y amarillo parduzco (10YR 6/6) en seco. Textura franca. Estructura poliédrica media débilmente desarrollada. Ligeramente plástico, moderadamente friable en húmedo y algo duro en seco. Se observan escasas raíces de tamaño fino. Miriapodos. Abundantes cantos de cuarcitas. Su límite es neto y ondulado.
	2Bt	34 - 62	Color pardo fuerte (7.5YR 4/6) en húmedo y pardo fuerte (7.5YR 5/6) en seco. Textura arcillosa. Estructura prismática gruesa moderadamente desarrollada. Moderadamente plástico, moderadamente friable en húmedo y duro en seco. Se observan escasas raíces de tamaño variable. Presenta frecuentes clay skins. Su límite es gradual y ondulado.
	2BC	62 - 80	Color rojo (2.5YR 4/8) en húmedo y amarillo rojizo (5YR 6/8) en seco. Textura franco-arcillosa. Estructura poliédrica gruesa débilmente desarrollada. Moderadamente plástico, muy firme en húmedo y muy duro en seco. Pizarra alterada. Su límite es abrupto e irregular.
	2R	> 80	Pizarra continua, compacta y dura.

### Datos analíticos más relevantes.





## D) Fisiografía

La parcela objeto de estudio tiene una pendiente media del 9%. La Campiña es una zona que no tiene cadenas montañosas de importancia. Se caracteriza por ser una zona de llanura.

## E) Paisaje

Estos marcados contrastes entre la campiña y las zonas de sierra han condicionado desde tiempos remotos la ocupación del territorio y el uso del espacio. La base económica de la comarca estuvo formada históricamente por la agricultura y la ganadería, junto con la importante actividad minera del sur comarcal, seguida de otras actividades como la forestal y cinegética. La riqueza mineralógica de la zona dio lugar a que en la comarca se desarrollara una intensa actividad minera desde muy antiguo, basada sobre todo en el plomo y otros minerales como el zinc, cobre, plata, hierro, etc., cuya época de esplendor tuvo lugar desde mediados del siglo XIX hasta mediados del siglo XX. Al igual que en la Mina La Jayona, existen restos de numerosas explotaciones ya abandonadas que son testigo de la explotación minera en la zona.

Actualmente, la agricultura basada en los cultivos de secano continúa siendo el principal medio de vida de sus habitantes, seguida de la ganadería. La actividad industrial presenta un desarrollo escaso, estando formada por pequeñas empresas dedicadas al sector agroindustrial.

## F) Hidrografía

La comarca carece de grandes ríos y embalses. Debido a su topografía, la red hidrográfica la conforman cauces de escaso caudal, de régimen estacional, pertenecientes a las cuencas hidrográficas del Gadiana y del Guadalquivir. La primera, de mayor extensión, se extiende por todo el norte y centro de la comarca mientras que la segunda, de menor extensión, queda restringida al extremo sur.

Los ríos más representativos son el Matachel, el Guadámez y el Zújar, tributarios del Guadiana, y los ríos Bembézar y Viar, del Guadalquivir. Entre los embalses encontramos el de los Molinos del Matachel (Llera-Hornachos), de Llerena o Arroyo Conejo (Llerena), del Mosquil (Usagre), de Azuaga (Azuaga), del Rosal (Peraleda del Saucejo) y El Pintado (Fuente del Arco-Cazalla de la Sierra).

No se encuentran unidades hidrogeológicas de importancia que puedan verse afectadas por las obras a realizar, de escasa o nula repercusión en las aguas subterráneas existentes en el entorno.

## G) Climatología

El clima en la comarca es de tipo mediterráneo subhúmedo suavizado por la influencia de los vientos oceánicos provenientes del Atlántico. Presenta bastante uniformidad a nivel territorial aunque con diferencias significativas en las precipitaciones.

Las lluvias se concentran principalmente en el tránsito otoño-invierno e invierno-primavera, llegando a desaparecer prácticamente en verano. La media pluviométrica comarcal está en torno a 550 mm, aunque en el sur, debido al “efecto pantalla” de Sierra Morena, llegan a alcanzarse hasta 800 mm anuales. La temperatura media anual está en torno a los 16 °C. Los veranos son largos y extremadamente secos, con una temperatura media que ronda los 26 °C y máximas absolutas que superan los 40 °C. Por su parte, los inviernos suelen ser suaves y frescos, con una temperatura media en torno a los 8 °C y mínimas absolutas que bajan de los 0 °C.

## H) Vegetación

La zona donde se va a ubicar el registro porcino y la superficie de los corrales de manejo se encuentra despoblada de vegetación debido a la presencia del registro.

De todos modos, las encinas existentes así como los brotes que vayan surgiendo se protegerán para evitar que los animales interfieran en su desarrollo.

## I) Fauna

A continuación se presenta el listado de aquellas especies más representativas de la zona:

Las especies más representativas en cuanto a peces son:

Barbus comizo (*barbo comizo*)

En cuanto a las aves, podemos encontrar en la zona:

*La cogujada común (Galerida cristata)*

La perdiz roja (*Alectoris rufa*)

El zorzal común (*Turdus philomelos*)

La tórtola turca (*Streptopelia decaocto*).

Cernícalo primilla (*Falco naumanni*)

El gorrión común (*Passer domesticus*)

El jilguero europeo (*Carduelis carduelis*)

Verderón común. (*Chloris chloris*)

En cuanto a los anfibios, podemos encontrar en la zona:

*Discoglossus galganoi* (Sapillo pintojo ibérico)

En cuanto a los reptiles, podemos encontrar en la zona:

Galápago europeo (*Emys orbicularis*)

Los lacertilios o lagartos (*Lacertilia*)

Lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*)

## **J) Medio Socio-económico**

### DEMOGRAFÍA.

Las actuaciones a realizar no tienen repercusión sobre la demografía de las poblaciones cercanas.

### FACTORES SOCIOECONÓMICOS.

La localidad actualmente cuenta con una población total de 974 habitantes, cifra registrada en 2019. Destacar que tanto la ganadería ovina, como los diversos sectores de la hostelería, construcción y comercio generan un capital bastante importante. Otras pequeñas fuentes de ingreso de los vecinos vallejos, son el olivo, viña, trigo, avena...

## **2.- EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISIBLES, DIRECTOS O INDIRECTOS:**

Los impactos que a continuación se identifican se centran en la fase de construcción y en la fase de explotación.

### **A) Efectos sobre la población**

Los efectos que generará la ampliación de la explotación porcina sobre la población del área de influencia serán:

#### *Directos:*

- Aumento de la generación de empleo en la zona, tanto fijo como eventual.
- Aumento de la calidad de vida de las personas empleadas
- Beneficios para el promotor del proyecto y su familia.

#### *Indirectos:*

- Aumento de la actividad económica en la zona de influencia de la explotación (suministros, restauración, etc.)

## B) Efectos sobre la biodiversidad:

Serán los siguientes efectos los que genere la explotación porcina:

### *Directos:*

- Alteración de la cadena trófica del ecosistema original
- Desplazamiento de especies autóctonas, principalmente aves.
- Plantación de nuevos ejemplares arbóreas y arbustivas, como consecuencia del plan de reforestación a realizar para minimizar el impacto de las construcciones.

### *Indirectos:*

- Desplazamiento a la zona de actuación, durante la fase de explotación, de especies “oportunistas” y “colonizadoras”, al aumentar la disponibilidad de alimento usado para el cebo de los cochinos (principalmente tórtolas turcas, palomas zuritas y roedores).

## C) Efectos sobre la flora:

Sobre la flora se evalúan los siguientes efectos:

### *Directos:*

- Disminución, degradación y eliminación de parte de la cubierta vegetal original.
- Plantación de nuevos ejemplares arbóreas y arbustivas, como consecuencia del plan de reforestación a realizar para minimizar el impacto de las construcciones.

### *Indirectos:*

- Aparición de especies oportunistas, espontáneas y persistentes (“malas hierbas”) en determinadas zonas de acumulación de sustrato o materia orgánica (cerca del estercolero o de la balsa de retención)

## D) Efectos sobre la fauna:

Serán los que se detallan a continuación:

### *Directos:*

- Desplazamiento de especies autóctonas, principalmente aves.
- Aparición de especies colonizadoras y oportunistas, al haber más disponibilidad de alimento.

### *Indirectos:*

- Alteración de la cadena trófica existente en el ecosistema original

### E) Efectos sobre el suelo:

Son los que aparecen desarrollados a continuación:

#### *Directos:*

- Reducción de fertilidad y desaparición de suelo fértil
- Aumento de la erosión antrópica
- Alteración y desplazamiento del ecosistema del suelo original

#### *Indirectos:*

- No se detectan.

### F) Efectos sobre el aire:

#### *Directos:*

- Disminuye la calidad del aire y aumenta la concentración de gases contaminantes (generado por los cerdos y el estiércol)
- Aumento del nivel de polvo, lo que dificulta la visibilidad y aumenta la contaminación atmosférica en general (generado por la limpieza de las naves y retirada del estiércol).
- Generación de olores desagradables (generado por la producción de estiércol)

#### *Indirectos:*

- Limitación de emplazamiento de viviendas o naves en parcelas colindantes, motivado fundamentalmente por los malos olores que se generan.

### G) Efectos sobre el agua:

#### *Directos:*

- Aumento del consumo generado por la actividad de la explotación
- Disminución del recurso de aguas subterráneas porque se usa para el consumo.
- Disminución de la filtración y la recarga de aguas subterráneas.

#### *Indirectos:*

- Disminución de la calidad de las aguas subterráneas que se explotan
- Escorrentía superficial del agua de lluvia sobre el estercolero

### H) Efectos sobre el clima:

#### *Directos:*

- No se prevén

Indirectos:

- No se prevén

**I) Efectos sobre el paisaje:**

Son los siguientes efectos:

*Directos:*

- Pérdida de la naturalidad y del valor paisajístico
- Aumento de la circulación de vehículos

*Indirectos:*

- Reducción del atractivo rural de la periferia de Oliva de Mérida.
- Mayor nivel antrópico

**J) Efecto sobre los bienes materiales:**

*Directos:*

- No se prevén

*Indirectos:*

- No se prevén

**K) Efectos sobre el patrimonio cultural:**

*Directos:*

- No se prevén

*Indirectos:*

- No se prevén

**3.- CUANTIFICACION DE LA MAGNITUD DEL IMPACTO ORIGINADO POR CADA ACCION SOBRE CADA FACTOR DEL MEDIO. MATRIZ DE IMPORTANCIA:**

Una vez identificadas las acciones y los factores del medio que, presumiblemente, serán impactados por aquéllas, la matriz de importancia nos permitirá obtener una valoración cualitativa de los impactos. En esta matriz se situarán en las columnas las acciones antes descritas, mientras que las filas serán ocupadas por los factores del medio afectados, de tal forma que en las casillas de cruce podremos comprobar la *Importancia* del impacto de la acción sobre el factor correspondiente.

El término Importancia, hace referencia al ratio mediante el cual mediremos cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de



tipo cualitativo, tales como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad.

La importancia del impacto viene representada por un número que se deduce del siguiente modelo, donde aparecen en abreviatura los atributos antes citados:

$$I = \pm[3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

De tal forma que:

1. El signo indica la naturaleza del impacto, positivo si es beneficioso, o negativo si es perjudicial respecto del factor considerado.
2. Intensidad (I): Hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre el factor (Grado de destrucción del factor).
3. Extensión (EX): Se refiere al área de influencia teórica del impacto, respecto a la del factor afectado (Área de influencia).
4. Momento (MO): Hace referencia al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor considerado (Plazo de manifestación).
5. Persistencia (PE): Se refiere al tiempo, que supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición (Permanencia del efecto).
6. Reversibilidad (RV): Se refiere a la posibilidad de reconstruir el factor afectado por medios naturales (Reconstrucción por medios naturales).
7. Recuperabilidad (MC): Se refiere a la posibilidad de reconstruir el factor, por medio de intervención humana (Reconstrucción por medios humanos).
8. Sinergia (SI): Hace referencia al grado de reforzamiento del efecto de una acción sobre un factor debido a la presencia de otra acción (Potenciación de la manifestación).
9. Acumulación (AC): Hace referencia al incremento progresivo de la manifestación del efecto (Incremento progresivo).
10. Efecto (EF): Hace referencia a la relación causa – efecto, es decir, a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción (Relación causa efecto).
11. Periodicidad (PR): Se refiere a la regularidad de la manifestación del efecto (Regularidad de la manifestación).

**TABLA 1**

<p>NATURALEZA</p> <p>Impacto beneficioso (+) Impacto perjudicial (-)</p>	<p>INTENSIDAD</p> <p>Baja (1) Media (2) Alta (3) Muy alta (8) Total (12)</p>
<p>EXTENSION</p> <p>Puntual (1) Parcial (2) Extensión (4) Total (8) Critica (+4)</p>	<p>MOMENTO</p> <p>Largo plazo (1) Medio plazo (2) Corto plazo (3) Inmediato (4) Crítico (+4)</p>
<p>PERSISTENCIA</p> <p>Momentánea (1) Temporal (2) Pertinaz (3) Permanente (4)</p>	<p>REVERSIBILIDAD</p> <p>Corto plazo (1) Medio plazo (2) Largo plazo (3) Fugaz (-1) Irreversible (4)</p>
<p>SINERGIA</p> <p>Sin sinergismo (simple) (1) Sinérgico (2) Muy sinérgico (4)</p>	<p>ACUMULACIÓN</p> <p>Simple (1) Acumulativo (4)</p>
<p>EFECTO</p> <p>Indirecto (1) Directo (2)</p>	<p>PERIODICIDAD</p> <p>Irregular o discontinuo (1) Periódico (2) Continuo (+4)</p>
<p>RECUPERABILIDAD</p> <p>Recuperable de manera inmediata (1) Recuperable a largo plazo (2) Mitigable o compensable (4) Irrecuperable (8)</p>	<p>IMPORTANCIA</p> <p><math>I = \pm[3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]</math></p>

Una vez cuantificada la magnitud de impactos producidos, vamos a establecer, a continuación, la valoración cualitativa de cada una de las acciones que han sido causa de ese impacto, así como de los factores ambientales que han sido objeto del mismo.

Esta valoración se puede establecer según dos criterios:

- a) Valoración Absoluta: consideramos que la importancia relativa de todos los factores del medio es la misma y por tanto la afección que sufran todos ellos debe ser considerada de la misma manera.
- b) Valoración Ponderada: establecemos una importancia relativa de los factores en función de su mayor o menor contribución a la situación del Medio, de tal forma que esta quedara reflejada a través de unos coeficientes de ponderación. El valor de estos coeficientes vendrá expresado en Unidades de Importancia (UIP), de tal manera que el método considera un valor de 1000 UIP a la situación óptima del Medio, distribuyendo esta cantidad entre los diferentes componentes en función de su contribución al alcance de ese óptimo.

La ponderación establecida en el presente EsIA se corresponde a la que el método establece, de forma genérica, para sistemas naturales y socio-económicos característicos de nuestro país, si bien, debemos hacer hincapié, en la importancia que para el resultado final del análisis tiene una ponderación de los factores adecuada y ajustada a cada situación concreta, lo que impediría establecer un estudio exhaustivo del medio afectado mediante consulta a expertos en los diferentes factores.

Los resultados de ambos tipos de valoraciones, así como los coeficientes de ponderación establecidos según método, se pueden comparar con la Matriz de Importancia que veremos más adelante:

MATRIZ DE IMPORTANCIA DE LOS IMPACTOS				FASE DE CONSTRUCCIÓN					FASE DE EXPLOTACIÓN					ABSOLUTA	PONDERADA				
				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J			K	L		
FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS				UIP	Desbroce terreno	Excavaciones	Pavimentado	Construcciones	Inversión económica	Presencia ganado	Agua residual y purines	Manejo de la explotación	Manejo sanitario	Circulación de vehículos	Creación empleo	Presencia de edificios			
MEDIO FÍSICO	1	AIRE	Calidad del aire	50	-42	-22		-12		-24				-11			-111	-6	
	2		Nivel de polvo	40	-20	-32	+40	-40							-36			-88	-3
	3		Nivel de ruidos	35	-19	-26		-38			-20				-31			-134	-5
			TOTAL AIRE	125															
	4	SUELO	Suelo fértil	60		-45	-62					-28						-135	-9
	5		Erosión	40	-40	-30												-70	-3
	6		Ecosistema del suelo	25	-29	-40												-69	-2
			TOTAL SUELO	125															
	7	AGUA	Agua del subsuelo	60	-22	-23	-39					-30						-114	-8
8	Agua superficial		40							-30							-30	-1	
	TOTAL AGUA		100																
9	FLORA	Cubierta vegetal	100	-70	-65	-69	-33			-25							-262	-27	

		TOTAL FLORA	100																	
	10	FAUNA	Cadena trófica	50	-22	-33						-25					-80	-4		
	11		Diversidad	50	-26						-34							-60	-3	
			TOTAL FAUNA	100																
	12	PAISAJE	Paisaje	100	-52	-50											-28	-160	-17	
			TOTAL PAISAJE	100																
MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	13	INFRAES – TRUCTURA	Red comunicaciones	60													-26	-26	-1	
	14		Vertederos residuos	40									+35	-15				-10	-1	
			TOTAL INFRAESTRUCTURA	100																
	15	HUMANOS	Calidad de vida	50					+31		-35		+32		-22	+38	+25	69	3	
	16		Olores molestos	50							-39	-42							-81	-4
			TOTAL HUMANOS	100																
	17	POBLACIÓN	Empleo fijo	35									+40				+35	75	2	
	18		Empleo eventual	35										+40			+29	69	2	
	19		Producción ganadera	30								+28		+30					58	2
			TOTAL POBLACION	100																
20	ECONOMÍA	Actividad económica	50							+21			+31			+24		76	4	
		TOTAL ECONOMIA	50																	
<b>ABSOLUTA</b>				1000	-342	-366	-130	-152	21	-179	-100	208	-40	-126	126	-3				
<b>PONDERADA</b>				1.0	-20	-23	-12	-7	1	-15	-6	9	-3	-7	6	-3				

El cálculo de los valores de importancia de cada impacto, se ha realizado según los parámetros de la Tabla 1. Estos cálculos se encuentran al final del Estudio Impacto Ambiental y están representados en la Matriz de Importancia (*Tabla anterior*).

La importancia del impacto toma valores entre 13 y 100. Estos valores pueden ser positivos o negativos. Se tomarán valores intermedios entre 40 y 60. Según el valor que adopte la importancia del impacto, será:

- **I < 25 IMPACTO IRRELEVANTE O COMPATIBLE.**
- **25 > I > 50 IMPACTO MODERADO.**
- **50 > I > 75 IMPACTO SEVERO.**
- **I > 75 IMPACTO CRITICO.**

La suma de las importancias del impacto de cada elemento tipo por columnas nos identificará la agresividad de las distintas acciones. La suma absoluta nos indica la agresividad intrínseca de una acción y la suma relativa, la agresividad real sobre el medio, ya que la combinación de cada factor a la calidad del medio es distinta.

Sobre el *Medio físico* las acciones más agresivas son el *Desbroce del terreno* y las *Excavaciones*, tanto de manera absoluta (-342 el desbroce del terreno y -366 las excavaciones) como ponderada (-20 y -23), seguida de acciones también importantes como son las *Construcciones* y *Pavimentado*.

Sobre el *Medio Socio – económico y Cultural*, la acción más agresiva es la *Presencia de ganado* (-179 y -15), siendo por el contrario la más beneficiosa el *Manejo de la Explotación* (+208 y +9).

Atendiendo a la totalidad del Medio Ambiente, la Acción más agresiva es el *Desbroce del terreno* y las *Excavaciones*, con -342 Unidades de Importancia con una incidencia ponderada de -20 el Desbroce del Terreno y las Excavaciones con -366 Unidades de Importancia con una incidencia ponderada de -23, de las cuales la totalidad corresponde al Medio Físico.

Por lo tanto la primera conclusión que podemos extraer de este estudio es que las medidas correctoras a implantar en la explotación deben ir encaminadas a intentar mitigar el efecto negativo del desbroce del terreno y excavaciones, y así como a la mitigación de los olores generados por los animales y del impacto visual que producen las infraestructuras de la explotación en el entorno.

Por otro lado, se puede observar cómo el Medio Socio-económico se encuentra afectado positivamente por la implantación del complejo.

Por último, señalar dentro del Medio Socioeconómico, podemos observar cómo dos componentes, la posibilidad de uso recreativo de la zona y aspectos humanos tan importantes como la salud de la población circundante y de los propios trabajadores se pueden ver perjudicados como consecuencia de acciones tales como la propia ocupación, el vertido de sustancias a cauces naturales, contaminación atmosférica, producción de residuos o determinadas actividades laborales de la propia explotación y que habrá que tener en cuenta a la hora de proponer medidas correctoras.

## **CAPÍTULO VI: VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE ACCIDENTES GRAVES O DE CATÁSTROFE:**

En el presente Estudio de Impacto Ambiental se evalúan las acciones de respuesta a los impactos ambientales identificados para las fases de construcción y operación del proyecto, en condiciones normales. Sin embargo, es preciso identificar posibles amenazas y riesgos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes en las fases de construcción, explotación del registro porcino.

La vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes o catástrofes se refiere al grado en que se puede ver afectado por alguna amenaza y a la capacidad que tiene para responder ante estos acontecimientos sin que les afecte negativamente. Es decir, los mecanismos de acción del proyecto frente a los cambios.

Según el origen o las causas de las que procedan dichos accidentes o catástrofes, los riesgos se podrán clasificar como exógenos o endógenos. Exógenos serán aquellos provocados por fenómenos ajenos al proyecto, como pueden ser catástrofes o fenómenos meteorológicos adversos como terremotos, inundaciones, etc. Endógenos serán aquellos dependientes de acciones del propio proyecto, como vertidos accidentales de productos fitosanitarios, etc..

Con el objetivo de determinar la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves se procede a identificar las posibles amenazas tanto exógenas como endógenas:

### **1 Amenazas exógenas**

## 1.1 Fenómenos naturales

### A) FENÓMENOS SÍSMICOS.

La amenaza por sismicidad se refiere a la posibilidad de que se produzcan terremotos o seísmos.

El área de influencia se localiza en una zona con bajo riesgo sísmico y es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre el registro porcino.

El mapa estatal de peligrosidad sísmica para un período de retorno de 500 años es el siguiente:



Figura 1. Peligrosidad sísmica de España (Período de Retorno de 500 años). Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN).

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, los municipios con una peligrosidad sísmica igual o superior a VI son los siguientes:

- **Provincia de Cáceres:** Alcántara, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herreruela, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara.
- **Provincia de Badajoz:** Aceuchal, Ahillones, Albuera (La), Alburquerque, Alconchel, Alconera, Aljucén, Almendral, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Atalaya, Azuaga, Badajoz, Barcarrota, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza la Vaca, Calamonte, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Carrascalejo (El), Casas de Reina, Cheles,



Codosera (La), Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Esparragalejo, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Garrovilla (La), Higuera de Llerena, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Jerez de los Caballeros, Lapa (La), Llerena, Lobón, Malcocinado, Medina de las Torres, Mérida, Mirandilla, Monesterio, Montemolín, Montijo, Morera (La), Nava de Santiago (La), Nogales, Oliva de la Frontera, Olivenza, Parra (La), Puebla de la Calzada, Puebla de Sancho Pérez, Puebla del Maestre, Puebla del Prior, Pueblonuevo de Guadiana, Reina, Ribera del Fresno, Roca de la Sierra, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, San Vicente de Alcántara, Santa Marta, Santos de Maimona (Los), Segura de León, Solana de los Barros, Talavera la Real, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Torremayor, Torremejía, Trasierra, Trujillanos, Usagre, Valdelacalzada, Valencia de las Torres, Valencia del Ventoso, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de Leganés, Valverde de Llerena, Villafranca de los Barros, Villagarcía de la Torre, Villalba de los Barros, Villanueva del Fresno, Villar del Rey, Zafra, Zahínos.

El término municipal de Maguilla, donde estará el registro porcino, se encuentra en una zona con la peligrosidad sísmica igual VI. Por tanto, está en una zona de actividad sísmica. Este riesgo es poco significativo en el presente proyecto, ya que las construcciones están preparadas para poder absorber cualquier sismo que se pueda producir en la zona. No obstante, el riesgo es bajo.

De acuerdo con la DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO (BOE de 25 mayo de 1995), se establecen las posibles situaciones siguientes:

- Situación 0: ocurrencia de fenómenos sísmicos ampliamente sentidos por la población, sin ocasionar víctimas ni daños materiales relevantes, pero que requerirá de las autoridades y órganos competentes una actuación coordinada, dirigida a intensificar la información a los ciudadanos sobre dichos fenómenos.
- Situación 1: ocurrencia de fenómenos sísmicos, cuya atención, en lo relativo a la protección de personas y bienes, puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos disponibles en las zonas afectadas.
- Situación 2: ocurrencia de fenómenos sísmicos que por la gravedad de los daños ocasionados, el número de víctimas o la extensión de las áreas afectadas, hacen necesario, para el socorro y protección de personas y bienes, el concurso de medios, recursos o servicios ubicados fuera de dichas áreas.
- Situación 3: emergencias sísmicas en las que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por el Ministro de Justicia e Interior. Además, el PLASISMEX contempla la declaración de la situación 4, que se declarará una vez finalizada la fase de emergencia.
- Situación 4: Declarada esta situación por parte de la Dirección del PLASISMEX, se iniciarán las primeras tareas de rehabilitación en las zonas afectadas, así como el realojo provisional de las personas afectadas y se adoptarán todas las medidas necesarias para el retorno a la normalidad.

De acuerdo con la DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO (BOE de 25 mayo de 1995), se definen las fases siguientes:

**1) Fase de intensificación del seguimiento y la información.**

En esta fase los fenómenos sísmicos se producen sin ocasionar víctimas ni daños materiales relevantes, por lo que, desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento instrumental y el estudio de dichos fenómenos y por el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil y a la población en general.

**2) Fase de emergencia.**

Esta fase tendrá su inicio con la ocurrencia de un terremoto que haya producido daños materiales o víctimas y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica todas las medidas necesarias para el socorro y la protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en las zonas afectadas.

**3) Fase de normalización.**

Fase consecutiva a la de emergencia que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad en las zonas afectadas por el terremoto. Durante esta fase se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en dichas zonas, consistentes fundamentalmente en el reforzamiento o, en su caso demolición de edificios dañados; reparación de los daños más relevantes sufridos por las infraestructuras de los transportes, de las telecomunicaciones y del suministro de agua; electricidad y combustibles; realojamiento provisional de las personas que hubieran perdido su vivienda; etc. Para la rápida activación de los planes tras el acaecimiento de movimientos sísmicos que así lo requieran o la adopción, en otros casos, de las medidas que procedan, es imprescindible establecer los mecanismos de información que permitan a los órganos que hayan de adoptar tales decisiones, conocer las características fundamentales del terremoto, de la forma más inmediata y con la mayor precisión posible.

- Fecha y hora en que ha ocurrido el terremoto.
- Parámetros focales, con detalle de latitud, longitud, profundidad, magnitud (Richter) y estimación de intensidad (M.S.K.).
- Estimación del área afectada.
- Estimación de intensidades (M.S.K.) en municipios del área afectada. Los trabajadores de las instalaciones en cualquiera de sus fases deben conocer y comprender la realidad de la situación una vez producido el seísmo, y debe recibir consignas claras sobre cómo actuar y a dónde dirigirse.

En caso de movimiento sísmico se procederá a la evacuación de las personas que hayan resultado heridas siguiendo las indicaciones establecidas en el Plan de Seguridad y Salud.

En conclusión, el área de influencia se localiza en una zona con bajo riesgo sísmico y es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto en cuestión.



## **B) AMENAZA POR DERRUMBAMIENTOS, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA.**

Estos procesos implican el movimiento, por lo general rápido, hacia abajo de una pendiente, de masas de roca y tierra, arrastrando gran cantidad de material orgánico del suelo. En el área del proyecto no existen grandes elevaciones ni paisajes rocosos.

## **C) AMENAZA POR INUNDACIÓN**

La amenaza por inundación y avenidas se refiere a la posibilidad de que se produzcan inundaciones en la zona de implantación.

En general se producen por intervalos de lluvia muy intensos que provocaran el desborde de cursos de agua. En la zona no se encuentran cursos de agua de gran entidad, que pudieran generar inundaciones de importancia. La parcela donde se encuentra el registro porcino zona tiene pendiente < 8%.

Teniendo en cuenta el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE RIESGO DE INUNDACIONES EXTREMADURA (INUNCAEX), Maguilla no se encuentra situado en una zona de RIESGO por inundaciones.

## **D) AMENAZA DE DAÑOS POR TERCEROS**

Se refiere a los efectos nocivos, es decir a los daños y perjuicios, de aquellas acciones ejecutadas por personal ajeno al proyecto. Que bien se realicen intencionadamente o por negligencia, y de manera lícita o ilícita. Algunas veces pueden ser con mala intención, tales como: el robo de elementos, atentados, vandalismos, invasión de terrenos, etc. En la finca en cuestión hay un guarda que vive allí y además está contratado un servicio de vigilancia externo para evitar y disuadir este tipo de acciones.

En otras ocasiones puede tratarse de accidentes por desarrollo de otras actividades en áreas cercanas, como quemas de áreas agrícolas, accidentes de camiones que transporten por el área algún tipo de material, o explosión o incendio en algún área cercana.

## **E) AMENAZA POR VIENTO**

Según datos de velocidad media del viento de la estación meteorológica Villafranca de los Barros (Badajoz), sacados de REDAREX, la velocidad media de los últimos 20 años es de 6,46 m/s. Esta velocidad es menor que la velocidad del viento según la Figura D.1 Valor básico de la velocidad del viento, vb del CTE (Zona B→ 27 m/s).

Debido a que las edificaciones existentes y a construir en la parcela del estudio están calculadas y con cimentación suficiente para aguantar la carga de viento.

## **1.2. Endógenas.**

### **F) CONTAMINACIÓN DE SUELOS POR VERTIDO ACCIDENTAL**

La presencia de vehículos y maquinaria puede provocar la contaminación del suelo por escapes de aceites e hidrocarburos, principalmente, que pueden derramarse en la zona de trabajo. Son susceptibles de aplicación tanto medidas minimizadoras como correctoras y, en cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a los depósitos de las propias máquinas.

La ocurrencia de esta circunstancia es accidental, siendo además muy reducida la presencia de vehículos y maquinaria. Además, se realizarán inspecciones periódicas de la maquinaria para controlar el estado de la misma.

Como medida preventiva y correctora se va a poner en marcha durante la fase de construcción y explotación un protocolo DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA ANTE DERRAMES O VERTIDOS PELIGROSOS.

### **G) CONTAMINACIÓN DE CURSOS DE AGUA SUPERFICIAL O SUBTERRÁNEA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES.**

La presencia de maquinaria en las cercanías de cursos de agua o en zonas de alta permeabilidad con presencia de acuíferos conlleva un riesgo de accidentes asociado que puede derivar en vertidos de aceites e hidrocarburos. En cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a los depósitos de las propias máquinas. Además, se realizarán inspecciones periódicas de la maquinaria para controlar el estado de la misma y evitar posibles vertidos.

### **I) EXPLOSIÓN/ INCENDIOS**

La presencia de personal y maquinaria en un entorno natural conlleva la posibilidad de aparición de incendios por accidentes o negligencias, riesgo dependiente de la época del año en que se lleven a cabo las obras. Se trata de sucesos muy poco probables, y además los operarios contarán con sistemas de protección anti-incendios basados en extintores que llevarán en las maquinarias y vehículos y las medidas preventivas exigidas por la legislación vigente. Cuenta con la cercanía al propio embalse de Llerena en caso de que hubiese que realizar labores de extinción, que permitiría la captación de agua por cualquier medio de extinción.

### **J) ACCIDENTES CON VEHÍCULOS**

Tanto en la fase de construcción como de explotación, se encontrará maquinaria y vehículos circulando por las instalaciones. Pueden producirse accidentes que deriven en consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud de las personas. En este sentido, se implantarán normas de tráfico para evitar posibles accidentes y reducirlos al máximo, tales como los límites de velocidad y uso de los sistemas de seguridad que se encuentran en el Estudio de Seguridad y Salud. Aun así, la densidad de maquinaria que confluya simultáneamente en el registro porcino será muy baja, reduciendo la probabilidad de accidente.

## PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE LAS AMENAZAS

La magnitud de una amenaza/riesgo se expresa en términos de la probabilidad de ocurrencia de los eventos en un tiempo y área determinada. Los criterios de calificación de probabilidad para el proyecto se presentan a continuación:

### ÍNDICE CLASIFICACIÓN DESCRIPCIÓN

1 Improbable	Un caso cada 10 años
2 Muy eventual	Hasta 1 caso cada 5 años
3 Ocasional	Hasta un 1 caso cada año
4 Probable	Hasta 1 caso cada 6 meses
5 Muy probable	Más de 1 caso al mes

Criterios de calificación de probabilidad de ocurrencia de eventos.

Fenómenos sísmicos	1
Derrumbamientos	1
Inundaciones	1
Amenazas externas	2
Contaminación de suelos por vertido accidental	2
Vertidos accidentales a cauces de agua	1
Incendios/Explosiones	1
Accidentes de vehículos	1

Tal y como se muestra anteriormente, las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

## **CAPÍTULO VII.- MEDIDAS PREVISTAS PARA REDUCIR, ELIMINAR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS, INCLUIDA LA VALORACIÓN ECONÓMICA:**

A continuación se expondrán las medidas a adoptar en cada fase de la explotación:

### **A) FASE DE CONSTRUCCIÓN**

- Se procederá, previamente al comienzo de las obras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico para su utilización en los ejemplares que se pusieron en el proyecto de reforestación, con el fin de aprovechar esa tierra vegetal y favorecer su desarrollo.
- Se adecuarán las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán los siguientes materiales: chapa con acabado en rojo teja o verde para la cubierta, bloque prefabricado ignífugo color blanco o gris para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no se utilizará tonos llamativos o brillantes. (Las naves se encuentran construidas en bloques de hormigón gris y las cubiertas de chapa).
- La Dirección de Obra marcará el área en el que se emplazarán las balsas.
- Los desplazamientos de la maquinaria que llevará a cabo la obra se limitará a las zonas donde menos interfiera con el funcionamiento de la explotación, donde se genere menos impacto (principalmente polvo, compactación suelo y ruido).
- Se habilitarán estancias para aseo-vestuario y comedor de los operarios de la obra.
- Se deberán comenzar las obras en épocas en las que sea más fácil para la fauna el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, fuera de épocas de celo y reproducción. Por tanto, las obras se comenzarán en el mes de junio del próximo año.
- Las obras a realizar se harán en horario diurno con el fin de minimizar la contaminación acústica. En horario diurno no se perturbará el descanso de personas.
- La maquinaria a emplear estará en perfecto estado de uso, controlando los silenciadores y mecanismos de rodadura para minimizar ruidos y los sistemas de combustión para evitar la emisión de gases contaminantes.
- Se evitará las incineraciones de materiales sobrantes de las obras que puedan producir gases contaminantes de la atmósfera.
- Se evitará el vertido de grasas y aceites de maquinaria al suelo y cursos de agua. Por ser productos catalogados como tóxicos y peligrosos tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Se retirarán los escombros generados en la construcción de las nuevas edificaciones, según el DECRETO 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 43 de 3 de marzo de 2011) y el Real

Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs).

- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de las zonas cercanas a las balsas de retención, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies compactadas.
- La explotación cuenta con un cerramiento perimetral de 1,20 m de altura que impide la entrada al interior de animales y persona.

**Valoración económica fase de obras de adaptación a la normativa vigente = 500 €uros**

## **B) FASE DE EXPLOTACIÓN:**

Durante la fase de explotación los impactos más destacables son la generación de gases y de malos olores (a partir del metabolismo de los animales y del estiércol generado), así como las aguas negras que se producen. Entre las medidas para minimizar o eliminar los impactos están:

- Los cerdos permanecerán en todo momento en las naves de secuestro y en los corrales de manejo anexos. En las naves de secuestro las paredes son impermeables para evitar filtraciones.
- Las naves de secuestro y resto de instalaciones se limpiarán al terminar cada ciclo, retirando el estiércol con la ayuda del tractor y con máquinas de agua a presión.
- Se lleva a cabo la limpieza exhaustiva y desinfección después de que finalice cada ciclo según el lote en cuestión (cerdas gestantes, sala de partos, lote de cebo, etc.). Tras la limpieza y desinfección se mantiene un periodo mínimo de 10 días de “vacío sanitario”, sin entrar animales en el interior.
- Las paredes y suelos de las naves son lisos y fáciles de limpiar. La limpieza y desinfección se realizará con agua caliente a presión y con productos desinfectantes de amplio espectro (Sanitas y Finvirus). Previo a la limpieza y desinfección, se retirará en seco todo el estiércol de la nave con la pala del tractor. De esta manera se consume menos agua.
- El estiércol será retirado del estercolero como mínimo cada mes y siempre antes de que alcance los 2/3 de su capacidad.
- El estercolero, está resguardado de los vientos dominantes por muros de hormigón y terraplenes de tierra, por lo que se minimiza el que los malos olores lleguen en gran cantidad.
- Para la recogida y manejo de parte de los residuos que se generan hay construidos o se construirán los siguientes elementos:

- **Estiércol sólido:** Estercolero de 211,25 m<sup>3</sup> de capacidad, construido con hormigón armado y comunicado a balsa impermeabilizada. Frecuencia de vaciado cada 15 días y siempre antes de superar 2/3 de la capacidad máxima.
  - **Residuos líquidos y aguas negras:**
    - **Fosa séptica.** El volumen total de la fosa es de 32 m<sup>3</sup>
    - **Balsa 1 de retención de purines.** El volumen total de la balsa es de 750 m<sup>3</sup>
    - **Balsa 2 de retención de purines.** El volumen total de la balsa es de 777 m<sup>3</sup>
  - **Agua de lluvia:** recogida y canalizada para que no vierta en las balsas ni estercolero.
- El estercolero de 211,25 m<sup>3</sup> de capacidad, está resguardado de los vientos dominantes por muros de hormigón y terraplenes de tierra, por lo que se minimiza el que los malos olores lleguen en gran cantidad.
  - El estiércol del estercolero se cubre con una lona de polietileno con el fin de minimizar la generación de malos olores.
  - En las épocas de primavera y verano se adicionará tanto a las naves como al estiércol productos comerciales inhibidores de la liberación de gases. (compuestos inhibidores de la ureasa para bloquear las pérdidas de nitrógeno. Se pulveriza semanalmente sobre la superficie de los corrales y sobre el estercolero). De esta manera, se inhibe la emisión de amoníaco a la atmósfera con lo cual hay menos olor en los corrales y en la vecindad (Varel, 1998; Shi, 1999).
  - Mediante el control y asesoramiento de un nutrólogo se buscarán raciones que puedan incrementar el cociente carbono / nitrógeno en la alimentación para reducir la producción de gases contaminantes durante el cebo de los cerdos. Estas raciones tienen que tener buenos índices de transformación y ser a precios de mercado.
  - La explotación cuenta a la entrada con un vado sanitario que siempre contiene agua con una disolución acuosa de sosa cáustica al 2 % a través de la cual pasarán todos los vehículos que entren en la explotación. Así se evita la entrada de enfermedades infecto-contagiosas.
  - El estercolero, con solera de hormigón, está conectado a una balsa a la que van a parar los lixiviados que se generan.
  - La ventilación del interior de las naves es natural y forzada. Su diseño es de tal manera que contienen ventanas en sus laterales para una ventilación natural y también contienen en su interior un diseño de ventilación forzada para su utilización cuando haya temperaturas extremas. De esta manera se permite la fácil eliminación de gases que se generan en su interior por el metabolismo de los cerdos y por el estiércol (principalmente amoníaco y metano, los cuales pesan menos que el aire y se evacúan mediante él fácilmente).
  - Utilizar al máximo la luz natural que llega desde el exterior, reduciendo en lo posible el consumo de energía destinado a la iluminación. Se debe intentar que la utilización de la luz

artificial sea sólo un complemento para aquellos horarios o días en los cuales no se logre alcanzar la intensidad lumínica necesaria para la realización correcta del trabajo. Las naves de secuestro al ser abiertas por todos los lados, tienen en general adecuada iluminación para el horario de trabajo diurno.

- Los plásticos, envases, restos de comida, etc. generadas por los operarios, se depositarán en los contenedores reciclables de basura retirados por los servicios municipales de basura, los cuales se encargarán también de su gestión.
- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación **serán retirados y gestionados, según la normativa vigente, por los veterinarios oficiales de la ADSG Maguilla**, a la cual pertenece la explotación de cebo. Los veterinarios de la ADSG retirarán todo tipo de envases y desechos a un punto autorizado. Todos los tratamientos, tanto curativos como preventivos, se aplicarán siempre por y bajo prescripción del veterinario oficial de la ADSG, el cual recetará la cantidad específica de medicamentos justa y adecuada a cada tratamiento, tal y como indica la legislación vigente. En la explotación no habrá ningún tipo de medicamento, todos los traerá y llevará el veterinario oficial de la ADSG, el cual se encargará igualmente de gestionar los medicamentos y envases sobrantes tal y como indica la legislación.
- Los envases de los productos de limpieza y desinfección utilizados serán retirados y gestionados por la empresa INTERLÚN, S.L., con sede en Cáceres.
- La gestión de cadáveres se realizará según marca el REGLAMENTO (CE) No 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). En ningún caso se utilizará horno crematorio mientras la legislación correspondiente no lo permita. Se contratará una empresa autorizada por la Junta de Extremadura para la retirada de cadáveres, tal y como indica el citado R.D. Dicha empresa, previo aviso del encargado de explotación, pasará a recoger los cadáveres que hubiera en la explotación para la destrucción higiénica (tal y como indica la legislación vigente).
- Para retirar los cadáveres la explotación cuenta en la entrada con dos contenedores de unas dimensiones de 2 m x 1 m x 1,20 m cada uno. Los cadáveres se colocarán el mismo día de la muerte en estos contenedores que son herméticos, que no generen olores, pérdidas de fluidos, no permitan la entrada de animales, etc. para que el vehículo de retirada no tenga que entrar dentro de la explotación. De esta manera se evita la posible transmisión de enfermedades infectocontagiosas.
- Las aguas negras generadas por la explotación tendrán origen en la limpieza y desinfección de las instalaciones y las generadas en el estercolero. La explotación contará con una balsa de retención, las cuales recogerá los efluentes que se generen en naves, lazareto y estercolero. Habrá tres redes de saneamiento distintas, vertiendo cada una de estas redes en la balsa citada anteriormente.

- En cuanto a las aguas de limpieza y desinfección de las naves, una vez retirado en seco el estiércol de las mismas, se llevará a cabo su limpieza con agua a presión y con productos desinfectantes autorizados. Se calculan 5 m<sup>3</sup> de agua utilizado para la limpieza y desinfección de cada 1.000 m<sup>2</sup> de nave. Importante señalar que las naves tienen perimetralmente un bordillo que impiden la salida al exterior de las aguas de limpieza y desinfección.
- Las aguas recogidas del lazareto, del estercolero y de la limpieza de las naves son las únicas que tendrán que ser retiradas y gestionadas por una empresa autorizada. Existe el compromiso por parte del promotor de que estos residuos serán gestionados por empresa autorizada para su posterior tratado. La empresa encargada de su retirada y gestión será INTERLÚN, S.L.
- Las balsas de la explotación se vaciarán completamente al menos una vez cada dos años para comprobar la existencia de grietas o fisuras. Es caso de que aparezcan serán debidamente reparadas.
- La instalación de fontanería y bebederos será revisada semanalmente por los operarios con el fin de detectar posible pérdidas de agua y minimizar el impacto del consumo del recurso natural agua.
- Los bebederos de los animales se limpiarán diariamente, asegurando la presencia de agua limpia y fresca de manera continua.
- La producción de nitrógeno de la explotación ganadera, generada en forma de estiércol, será retirada y gestionada por el promotor de la explotación para su uso como abono orgánico para las tierra de labor, con una aplicación inferior a 80 Kg N /Ha.

Factor agroambiental = 16.858,00 Kg. N /año / 80 Kg N /Ha. = 210,73 ha
--

La producción de nitrógeno de la explotación será gestionada como abono orgánico y será repartida en los siguientes polígonos y parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Maguilla	7	124	1,4752
Maguilla	7	126	5,4828
Maguilla	7	159	3,7175
Maguilla	8	2	1,7358
Maguilla	8	21	2,6129
Maguilla	12	71	2,2939
Maguilla	12	72	0,7478
Maguilla	12	73	1,7334
Maguilla	13	42	0,6857
Maguilla	12	74	1,6719
Maguilla	12	63	11,0605
Berlanga	5	77	1,8506



Berlanga	7	260	0,5928
Berlanga	7	283	1,7568
Berlanga	8	103	1,9803
Berlanga	8	147	1,2244
Berlanga	13	243	5,0246
Berlanga	31	136	4,7450
Berlanga	31	137	0,0741
Berlanga	43	180	3,4412
Berlanga	39	24	8,7995
Berlanga	43	106	0,9214
Berlanga	4	76	2,5458
Berlanga	10	247	0,0931
Berlanga	11	66	1,8327
Berlanga	31	76	2,0258
Maguilla	1	2	51,6578
Maguilla	10	134	11,4417
		<b>TOTAL</b>	<b>133,23 ha</b>

### (INCLUIR LA SUPERFICIE QUE FALTA)

- La producción de nitrógeno de la explotación será gestionada como abono orgánico por el promotor de la explotación. El promotor repartirá el estiércol cumpliendo en todo momento el factor agroambiental. La superficie sobre la que se llevará a cabo el citado reparto del estiércol generado se justificará posteriormente cuando se vaya a iniciar la actividad.
- El reparto del estiércol que se recoja se hará teniendo en cuenta el factor agroambiental y no superando en ningún caso los 80 Kg. de N por hectárea y año. En el reparto del estiércol se realizará cumpliendo la legislación vigente.
- Para la aplicación de estiércoles sólidos, sin tratamiento previo, en suelos agrícolas, se observará una franja de 100 m. de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua. Asimismo los desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 300 m. de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño, ni de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello proceder a su enterramiento, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo máximo de 24 horas.
- No se efectuarán vertidos de estiércoles en aquellos terrenos que por pendientes o características del suelo ocasionen escorrentías de los mismos. Igualmente se evitará su aplicación en periodos de fuertes lluvias.
- La distancia mínima para la aplicación de estiércoles sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m. y de explotaciones de autoconsumo o familiares será de superior a 400 m., elevándose a 500 m. respecto de explotaciones industriales.

- El estiércol sólido será repartido mediante remolque repartidor dotado de aspas de distribución que faciliten el expandido uniforme por todo el terreno, evitando la formación de acúmulos excesivos que por su permanencia puedan producir infestaciones de nitrógeno en el suelo.
- Una vez extendido, el estiércol sólido deberá ser enterrado en un plazo de 24 horas, a fin de evitar la producción de gases hacia la atmósfera. El enterrado de los estiércoles se realizará con un pase de grada de discos o cultivador.
- En el caso de que en la explotación ganadera haya sospecha o confirmación de algún tipo de enfermedad, el promotor se compromete a llevar a cabo la destrucción de los estiércoles producidos en la citada explotación conforme a lo estipulado en el **Reglamento (CE) 1069/2009**
- Limitación de ruido y de gases en las operaciones de transporte, tanto para la entrada y reparto de alimento como para la salida de animales. El acceso al cebadero se realizará respetando los límites de velocidad que marque la señalización y en ningún caso será superior a los 20 km/h, debiendo pasar todos los vehículos por el vado sanitario ubicado a la entrada de la explotación.
- Las operaciones de entrada de alimentos, reparto de alimento, limpieza de naves, etc. se realizarán siempre en horario diurno. En horario nocturno el cebadero permanecerá cerrado y únicamente se entrará en él en caso de emergencia o necesidad estricta. Como medida preventiva, la maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso, se utilizarán únicamente el tiempo estricto mínimo y se usará maquinaria de última generación (con menor emisión de ruido durante su funcionamiento).
- En cuanto a la sanidad animal, se llevarán a cabo las pautas vacunales obligatorias por la Autoridad competente y que están dentro del protocolo sanitario de Extremadura. Lo realizarán los veterinarios oficiales y los técnicos de la ADSG de Maguilla.
- Se dispondrá de un plan de lucha contra roedores en insectos según la normativa vigente, a través de una empresa autorizada para tal fin. La empresa en cuestión es DESINTEX - DESINFECCIONES INTEGRALES EXTREMEÑAS S.L. Dirección principal en: Calle de Sanguino Michel, 40.- 10005 BADAJOZ, BADAJOZ.
- Se compromete a reforestar al menos, la mitad de la unidad rústica apta para las construcciones e instalaciones. Se realizará con especies arbóreas y arbustivas adaptadas a la zona, evitándose las formas y marcos regulares. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias. La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno. La especie arbórea utilizada será el "Plátano de sombra" (*Platanus hispanica*) y la arbustiva la "Madreselva nitida" (*Lonicera nítida*), Tomillo(*Thymus vulgaris*).
- En caso de no finalizar las obras de construcción de las balsas de los corrales de manejo, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las

condiciones en las que estaba anteriormente. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberá adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento. En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

**Valoración económica fase de explotación = 400 €uros/año**

## **CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL:**

Este programa asegurará el correcto funcionamiento de las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. El programa consistirá en las siguientes medidas:

1. Comprobación del establecimiento, así como del buen funcionamiento de las medidas correctoras propuestas.
2. Medida de los impactos residuales sobre los que no se pueden acometer medidas correctoras.
3. Control de la posible aparición de nuevos impactos, que no se han tenido en cuenta en el presente EIA.

El Programa de Vigilancia Ambiental irá encaminado, en nuestro caso, a la revisión y control de las infraestructuras y dispositivos introducidos para disminuir la intensidad de los impactos producidos durante el proceso de producción.

Así los elementos a controlar serán:

1. Mantenimiento de los elementos de jardinería. Revisión trimestral de los ejemplares objeto de la reforestación de la parcela, reponiendo los ejemplares deteriorados, en mal estado o muertos. Presupuesto = 100 euros/año
2. Instalaciones de secuestro y cebo del ganado vivo. Se repasará de manera diaria, por parte de los operarios de la explotación, que todas las instalaciones están en perfecto estado (comederos, bebederos, etc.). Se repondrán o arreglarán aquellos elementos que no estén en estado óptimo de funcionamiento. Presupuesto = 200 euros/año
3. Ejecución de la obra. Todas las obras realizadas para la recepción y residuos (arquetas, balsas, estercolero, etc) se revisarán cada 6 meses por el técnico Director de la Obra y semanalmente por los operarios. Importante asegurar que no hay fugas ni filtraciones en balsas, arquetas y estercolero. Presupuesto = 500 euros/año
4. Control por parte de la administración una/dos veces al año y sin aviso previo a la explotación para cumplimiento de las medidas adoptadas para la protección ambiental.

5. Mantenimiento de las señales de tráfico. Se realizará cada mes por parte de los operarios de la explotación, reponiendo o arreglando aquellas que sean necesarias. Presupuesto = 100 euros/año
6. Control de la carga ganadera que se ha establecido en el proyecto de la explotación (para evitar un exceso en la producción de aguas contaminantes y residuos). Se realizará semestralmente por el veterinario oficial de la ADSG de Maguilla.
7. Inspección y toma de muestras para análisis de suelo en diez puntos de la explotación elegidos al azar. Se realizará cada tres años por parte del promotor. Presupuesto = 300 euros/3 años
8. Analítica del pozo de abastecimiento de agua al inicio de la explotación y al menos en el mes de septiembre de cada año, contrastando los datos obtenidos, poniendo especial atención en los compuestos nitrogenados, fósforo, metales pesados y caracteres microbiológicos. Presupuesto = 180 euros/3 años
9. Elementos de seguridad e higiene en el trabajo. Se revisarán anualmente por la empresa contratada por el promotor en tema de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo. Presupuesto = 300 euros/año
10. La explotación dispondrá de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generados por la explotación de porcino.
11. Habrá un Libro de Registro de las labores de desratización y desinsectación que se realicen por la empresa contratada, que sellará y firmará tras cada actuación. Estas labores se realizarán con una periodicidad bimensual. Presupuesto = 600 euros/año
12. Habrá un Libro de Registro y Control de las labores de limpieza en seco y de limpieza y desinfección exhaustiva de las naves. Este registro lo llevarán a cabo los operarios del centro y el veterinario de la ADSG de Maguilla. Presupuesto = 400 euros/año
12. Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y conceder la autorización del Servicio correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
13. Si durante la ejecución de las obras hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo.

**Valoración económica vigilancia ambiental = 2.680 €uros/año**

## CAPÍTULO IX. PRESUPUESTO

### RESUMEN DE PRESUPUESTO

#### REGISTRO PORCINO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
CAPÍTULO 1	NAVE M.....	59.400,00	91,36
CAPÍTULO 2	ANEXO LAZARETO.....	675,00	1,04
CAPÍTULO 3	ANEXO NAVE L.....	3.745,50	5,76
CAPÍTULO 4	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	700,00	1,08
CAPÍTULO 5	SEGURIDAD Y SALUD.....	500,00	0,77
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>65.020,50</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SESENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS.

## CAPÍTULO X. RESUMEN Y CONCLUSIONES

Según la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente proyecto para “Modificación Sustancial de proyecto para ampliación de registro porcino mixto en las parcelas 67, 68, 70 y 71 del polígono 11 del T.M. de Maguilla (Badajoz)”, en función de su capacidad productiva, deberá someterse a **Autorización Ambiental Unificada**, al estar incluido en el Anexo II, grupo 1.2. Conforme a la normativa afectada, se ha elaborado dicho estudio, describiendo aquellas acciones que previsiblemente causarán mayor impacto sobre los factores del medio ambiente, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento de la actividad.

Igualmente, este proyecto se encuentra comprendido en el Grupo 1, epígrafe d) del Anexo IV de la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por lo tanto debe someterse a la **Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria**.

Según el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el citado proyecto se encuentra dentro del Anexo II-A, Grupo 1, epígrafe g), y debido a esto también tiene que someterse a la **Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria**.

Según el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente proyecto, en función de la capacidad productiva final, se encuentra incluido en el Anexo II, grupo 1.2. Por lo tanto, también se confirma que debe someterse a **Autorización Ambiental Unificada**.

Conforme a la normativa afectada, se ha elaborado dicho Estudio de Impacto Ambiental, describiendo aquellas acciones que previsiblemente causarán mayor impacto sobre los factores del medio ambiente, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento de la actividad.

Durante la fase de construcción el factor que más afectará será el ruido debido a las máquinas que llevarán a cabo las pequeñas obras de adaptación necesarias. Pero este impacto se minimizará al restringir el uso de las máquinas al horario diurno y al cumplir la normativa en cuanto a ruido y escapes se refiere. Las edificaciones se encuentran adecuadas al entorno con el fin de minimizar el impacto visual de las mismas.

Durante la fase de explotación los factores más determinantes serán la propia existencia de las edificaciones e instalaciones (las cuales están construidas con materiales que minimizan su impacto visual y que las adecuan al entorno), el uso de la maquinaria que limpiará las naves (el impacto se minimiza por el horario diurno de funcionamiento y porque cumplen la normativa vigente en cuanto a ruidos y escapes) y por los gases, olores y el estiércol generado por los cerdos (el estiércol será retirado y gestionado por el promotor para su uso como abono orgánico). Las aguas negras generadas en la limpieza y desinfección de las naves y balsas serán retiradas y gestionadas por una empresa autorizada.

Durante la realización del presente proyecto, así como durante toda su vida útil, el impacto ambiental es moderado, siendo todas sus acciones moderadas o compatibles, siempre y cuando las operaciones, tanto de realización del proyecto como mantenimiento del mismo, se realicen dentro de la normativa y el orden establecido.


Se establece una propuesta de Reforestación, con especies adaptadas a la zona, evitando los marcos regulares, con el objetivo de conseguir una integración paisajística de las construcciones y un Plan de Restauración en caso de no finalizar las obras o una vez finalizada la actividad, con el objeto de no causar alteraciones en el medio de forma justificada.

En definitiva, se trata de una **actividad compatible con el medio ambiente**, que respeta el desarrollo de la zona mediante las medidas correctoras y protectoras citadas en el presente Estudio de Impacto Ambiental.

***Informe de las dificultades informativas o técnicas encontradas para la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental:***

Para la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental no se han presentado ni dificultades informativas ni técnicas.

Don Benito, septiembre de 2021.  
El Ingeniero Agrónomo,  
Colegiado nº 531 de C.O.I.A. de Extremadura.



Fdo.: Antonio Guerra Cabanillas.

## **ANEJO I.- PLAN DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN:**

Con respecto al Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación, según la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, las medidas ambientales serán las siguientes:

### **En cuanto al Plan de Restauración:**

- > Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración de la zona que rodea a la explotación, la restitución morfológica del terreno y reforestación de las proximidades. Los restos generados en la obra serán retirados y gestionado por una empresa autorizada.
- > En caso de no finalizar las obras de construcción de balsas, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- > Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberá adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- > En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
- > Las edificaciones no están sobre tierra de labor, por tanto en caso de que se derrumbasen las edificaciones no habría que recuperar la aptitud agrícola de los terrenos.

### **En cuanto a la Propuesta de Reforestación:**

- > El promotor se compromete a reforestar al menos, la mitad de la unidad rústica apta para las construcciones e instalaciones. Se realizará con especies arbóreas y arbustivas adaptadas a la zona, evitándose las formas y marcos regulares. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias. La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno. La especie arbórea utilizada será el "Plátano de sombra" (*Platanus hispanica*) y la arbustiva la "Madreselva nitida" (*Lonicera nitida*).
- > La madreselva está dispuesta como un seto corrido y los árboles están plantados en la misma línea del seto, a una distancia de unos 5 metros entre ellos. En la zona del estercolero y su balsa solo hay ejemplares de árboles a modo de pantalla, con una distancia de unos 3 metros entre ellos.
- > Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias.
- > La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.

## **ANEJO II.- PLAN DE APLICACIÓN AGRÍCOLA DEL ESTIÉRCOL**

La producción anual de Nitrógeno de la explotación porcina se obtendrá utilizando la tabla de referencia del punto anterior. A partir de esos datos del RD 306/2020, se obtiene que la producción anual de Nitrógeno en la explotación será de:

150 cerdas con lechón hasta 20 Kg x 18 Kg N/año	2.700,00 Kg N/año
1928 cerdos de cebo de 20 a 100 Kg x 7,25 Kg N/año	13.978,00 Kg N/año
10 verracos x 18 Kg. N/año	180,00 Kg. N/año
<b>TOTAL</b>	<b>16.858,00 Kg. N/año</b>

La producción de nitrógeno de la explotación ganadera, generada en forma de estiércol, será gestionado por el propietario de la zona para su uso como abono orgánico para las tierra de labor, con una aplicación inferior a 80 Kg N /Ha.

Factor agroambiental = 16.858,00 Kg. N /año / 80 Kg N /Ha. = 210,73 ha
--

La producción de nitrógeno de la explotación será gestionada como abono orgánico y será repartida mediante el pastoreo de los animales en los siguientes polígonos y parcelas:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE (ha)</b>
Maguilla	7	124	1,4752
Maguilla	7	126	5,4828
Maguilla	7	159	3,7175
Maguilla	8	2	1,7358
Maguilla	8	21	2,6129
Maguilla	12	71	2,2939
Maguilla	12	72	0,7478
Maguilla	12	73	1,7334
Maguilla	13	42	0,6857
Maguilla	12	74	1,6719
Maguilla	12	63	11,0605
Berlanga	5	77	1,8506
Berlanga	7	260	0,5928
Berlanga	7	283	1,7568
Berlanga	8	103	1,9803
Berlanga	8	147	1,2244
Berlanga	13	243	5,0246
Berlanga	31	136	4,7450
Berlanga	31	137	0,0741
Berlanga	43	180	3,4412
Berlanga	39	24	8,7995
Berlanga	43	106	0,9214
Berlanga	4	76	2,5458



Berlanga	10	247	0,0931
Berlanga	11	66	1,8327
Berlanga	31	76	2,0258
Maguilla	1	2	51,6578
Maguilla	10	134	11,4417
		<b>TOTAL</b>	<b>133,23 ha</b>

### (INCLUIR LA SUPERFICIE QUE FALTA)

El reparto del estiércol que se recoja se hará teniendo en cuenta el factor agroambiental y no superando en ningún caso los 80 Kg. de N por hectárea y año.

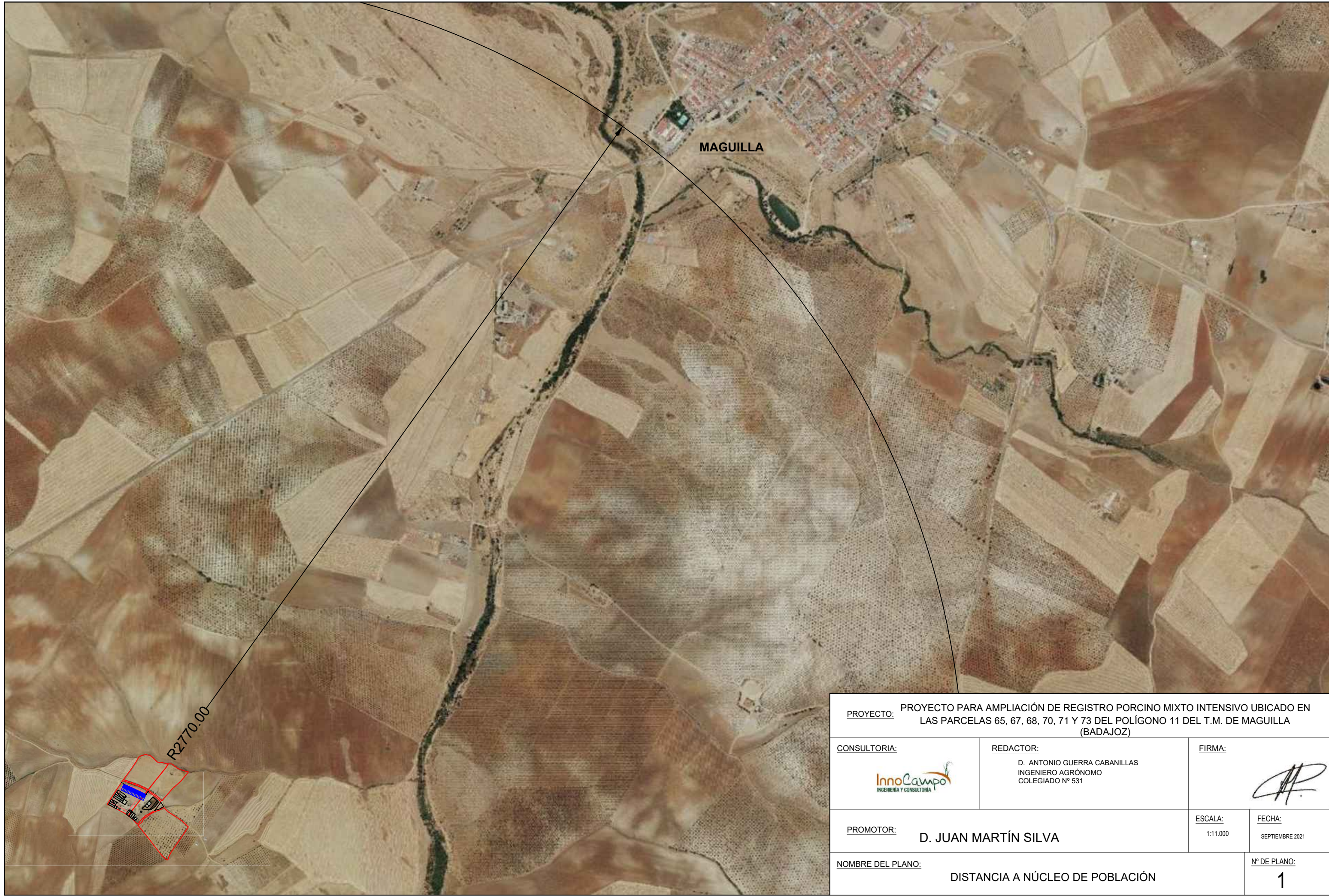
En el reparto del estiércol se acatarán las normas establecidas por el Decreto 158/1999 y el Art. 246 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril de 1986).

- Para la aplicación de estiércoles sólidos, sin tratamiento previo, en suelos agrícolas, se observará una franja de 100 m. de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua. Asimismo los desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 300 m. de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño, ni de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello proceder a su enterramiento, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo máximo de 24 horas.
- No se efectuaran vertidos de estiércoles en aquellos terrenos que por pendientes o características del suelo ocasionen escorrentías de los mismos. Igualmente se evitará su aplicación en periodos de fuertes lluvias.
- La distancia mínima para la aplicación de estiércoles sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m. y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 m., elevándose a 200 m. respecto de explotaciones industriales.
- El estiércol sólido será repartido mediante remolque repartidor dotado de aspas de distribución que faciliten el expandido uniforme por todo el terreno, evitando la formación de acúmulos excesivos que por su permanencia puedan producir infestaciones de nitrógeno en el suelo.
- Una vez extendido, el estiércol sólido deberá ser enterrado en un plazo de 24 horas, a fin de evitar la producción de gases hacia la atmósfera. El enterrado de los estiércoles se realizará con un pase de grada de discos o cultivador.
- Tanto la balsa como el estercolero han sido calculados para un periodo máximo de acumulación. Este periodo es de tres meses para la balsa y quince días para el estercolero. Habiéndose cumplido estos periodos máximos se procederá al vaciado tanto de la balsa como del estercolero, a fin de evitar los rebosamientos y posteriores arrastres.

En el caso de que en la explotación ganadera haya sospecha o confirmación de algún tipo de enfermedad, el promotor se compromete a llevar a cabo la destrucción de los estiércoles producidos en la citada explotación conforme a lo estipulado en el **Reglamento (CE) 1774/2002**

## **ANEJO III.- PLANOS**





MAGUILLA

R2770.00

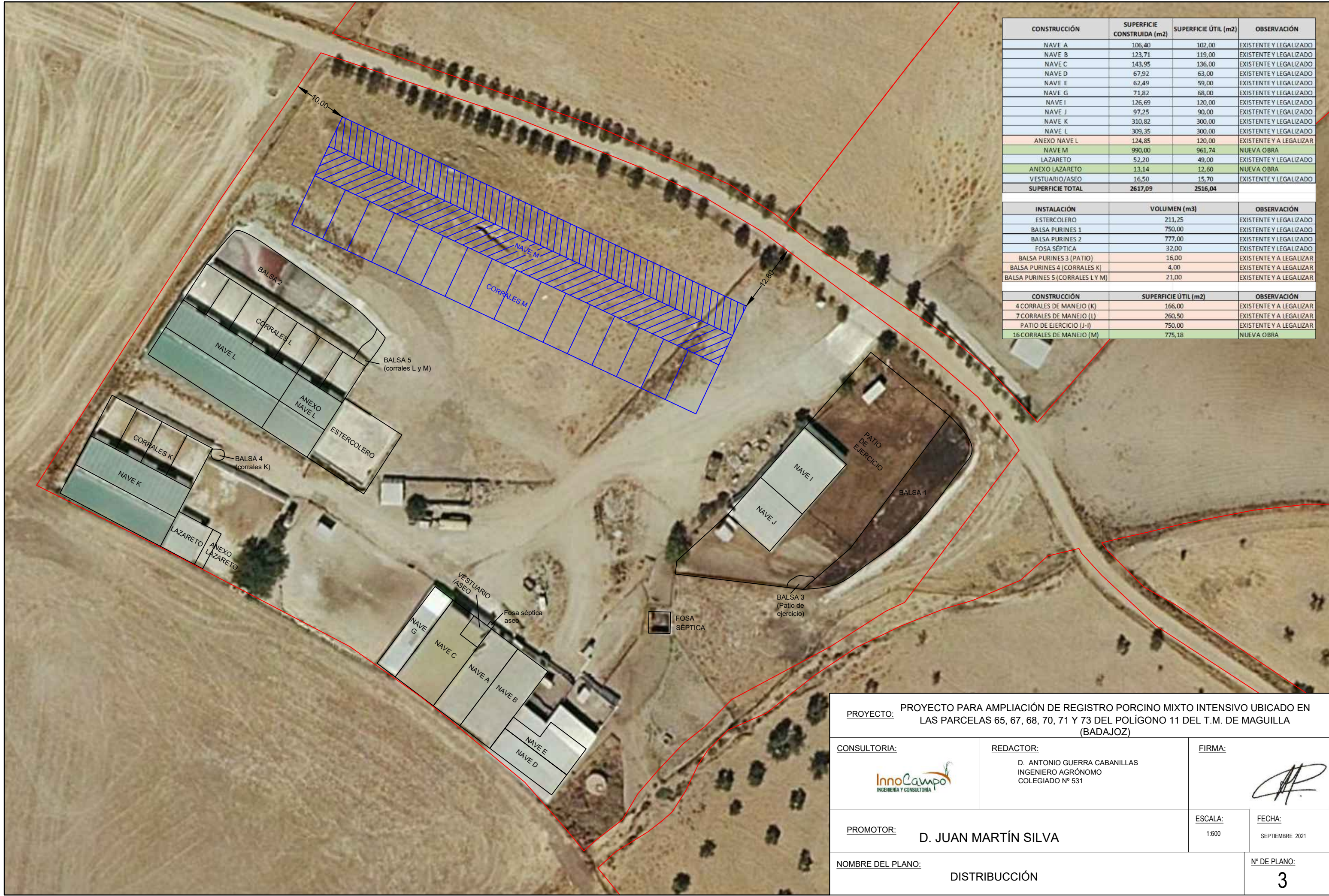
<b>PROYECTO:</b> PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL T.M. DE MAGUILLA (BADAJOZ)			
<b>CONSULTORIA:</b> 	<b>REDACTOR:</b> D. ANTONIO GUERRA CABANILLAS INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 531	<b>FIRMA:</b> 	
<b>PROMOTOR:</b> D. JUAN MARTÍN SILVA		<b>ESCALA:</b> 1:11.000	<b>FECHA:</b> SEPTIEMBRE 2021
<b>NOMBRE DEL PLANO:</b> DISTANCIA A NÚCLEO DE POBLACIÓN			<b>Nº DE PLANO:</b> 1





<b>PROYECTO:</b> PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL T.M. DE MAGUILLA (BADAJOZ)			
<b>CONSULTORIA:</b> 	<b>REDACTOR:</b> D. ANTONIO GUERRA CABANILLAS INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 531	<b>FIRMA:</b> 	
<b>PROMOTOR:</b> D. JUAN MARTÍN SILVA		<b>ESCALA:</b> 1:1.500	<b>FECHA:</b> SEPTIEMBRE 2021
<b>NOMBRE DEL PLANO:</b> UBICACIÓN			<b>Nº DE PLANO:</b> 2





CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	OBSERVACIÓN
NAVE A	106,40	102,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE B	123,71	119,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE C	143,95	136,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE D	67,92	63,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE E	62,49	59,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE G	71,82	68,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE I	126,69	120,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE J	97,25	90,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE K	310,82	300,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
NAVE L	309,35	300,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
ANEXO NAVE L	124,85	120,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
NAVE M	990,00	961,74	NUEVA OBRA
LAZARETO	52,20	49,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
ANEXO LAZARETO	13,14	12,60	NUEVA OBRA
VESTUARIO/ASEO	16,50	15,70	EXISTENTE Y LEGALIZADO
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>2617,09</b>	<b>2516,04</b>	


INSTALACIÓN	VOLUMEN (m3)	OBSERVACIÓN
ESTERCOLERO	211,25	EXISTENTE Y LEGALIZADO
BALSA PURINES 1	750,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
BALSA PURINES 2	777,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
FOSA SÉPTICA	32,00	EXISTENTE Y LEGALIZADO
BALSA PURINES 3 (PATIO)	16,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
BALSA PURINES 4 (CORRALES K)	4,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
BALSA PURINES 5 (CORRALES L Y M)	21,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR

CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	OBSERVACIÓN
4 CORRALES DE MANEJO (K)	166,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
7 CORRALES DE MANEJO (L)	260,50	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
PATIO DE EJERCICIO (J-I)	750,00	EXISTENTE Y A LEGALIZAR
16 CORRALES DE MANEJO (M)	775,18	NUEVA OBRA

**PROYECTO:** PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL T.M. DE MAGUILLA (BADAJOZ)

**CONSULTORIA:**  


**REDACTOR:**  
 D. ANTONIO GUERRA CABANILLAS  
 INGENIERO AGRÓNOMO  
 COLEGIADO Nº 531

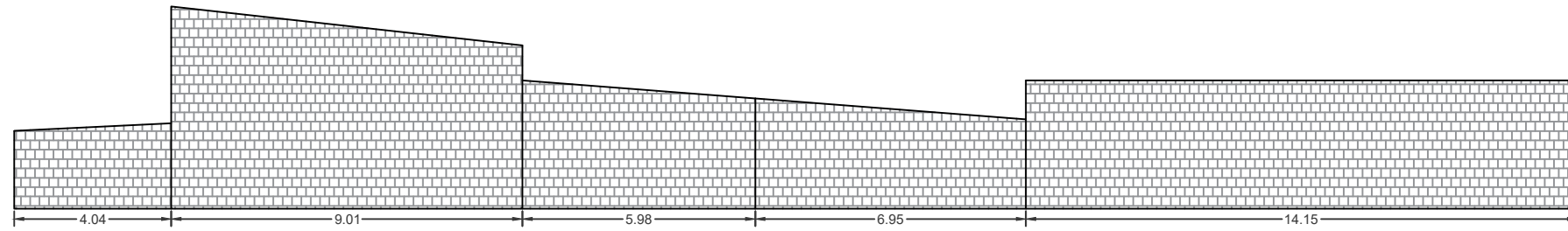
**FIRMA:**  


**PROMOTOR:** D. JUAN MARTÍN SILVA

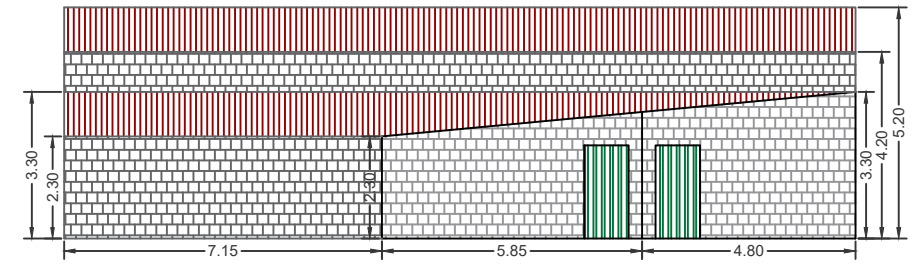
**ESCALA:** 1:600  
**FECHA:** SEPTIEMBRE 2021

**NOMBRE DEL PLANO:** DISTRIBUCCÓN  
**Nº DE PLANO:** 3

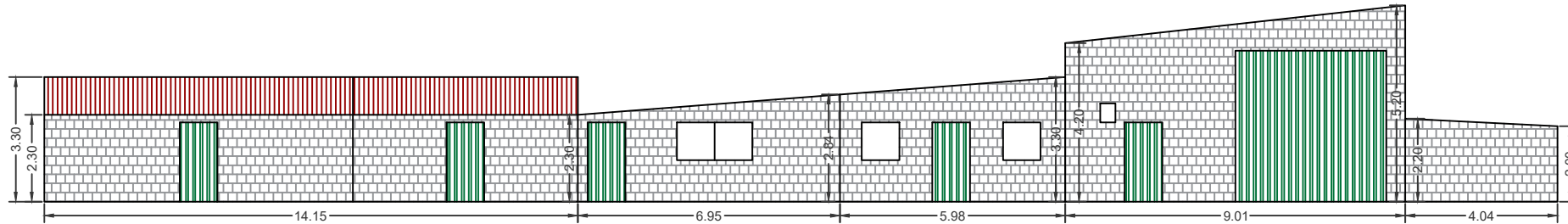




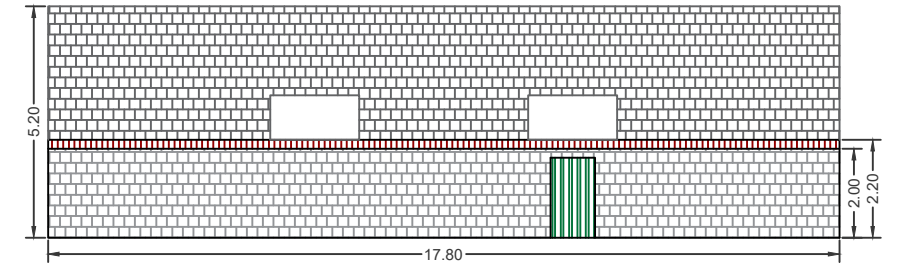
ALZADO SUROESTE



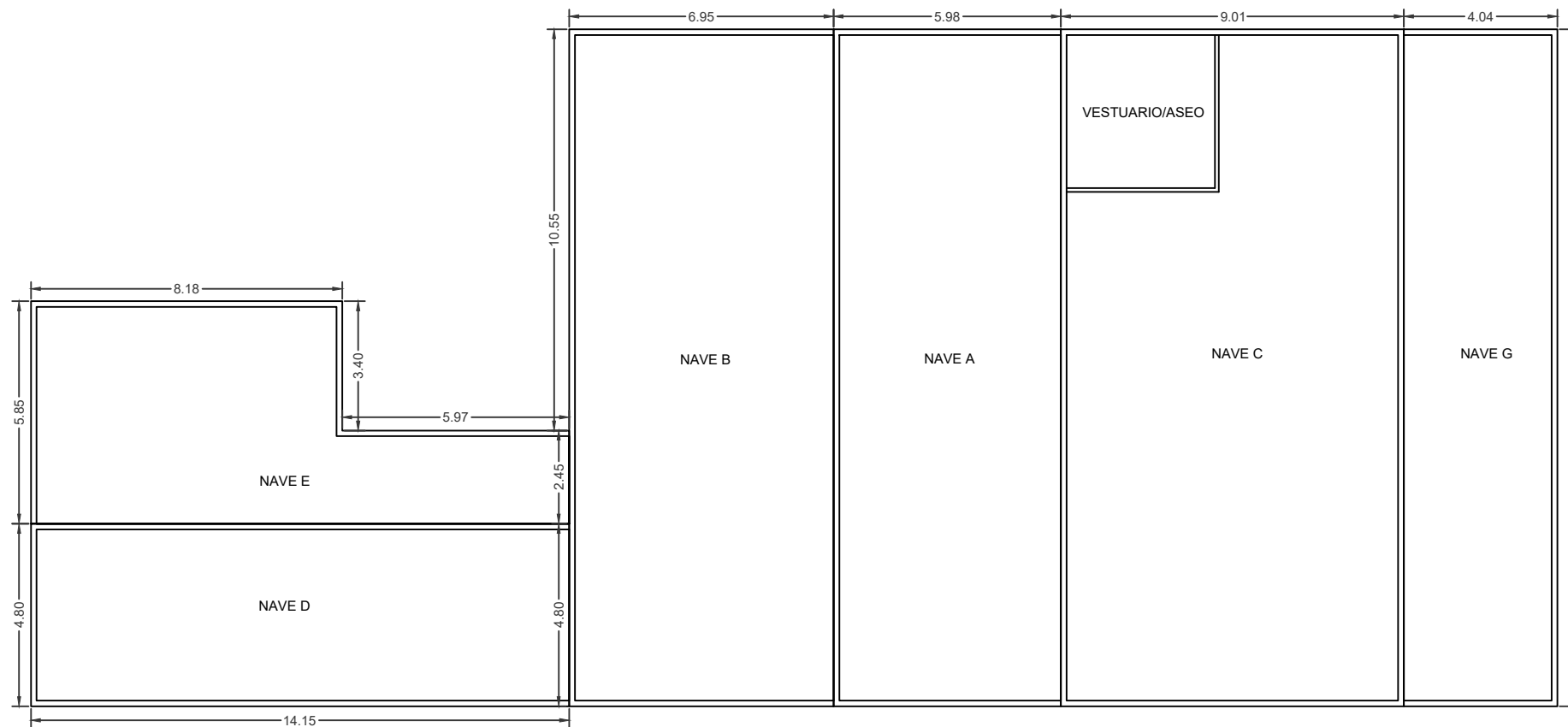
ALZADO SURESTE





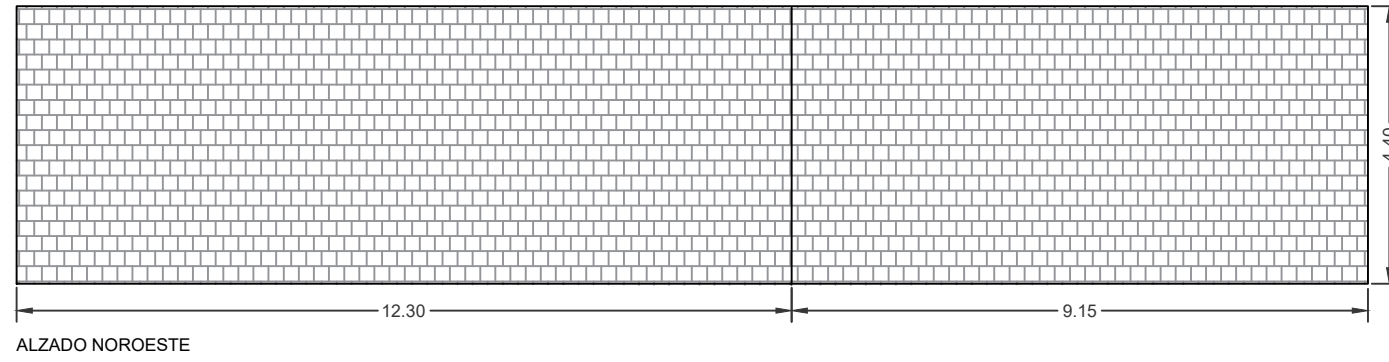
ALZADO NORESTE



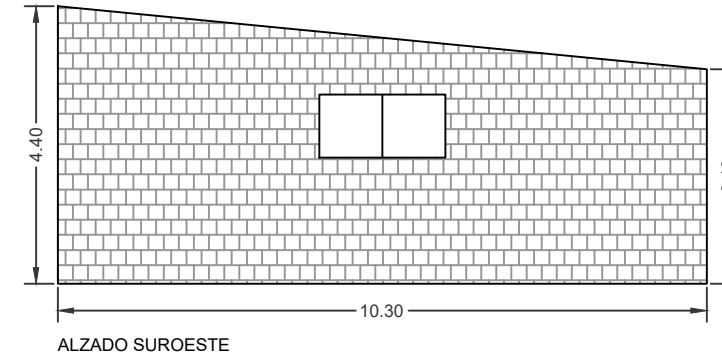
ALZADO NOROESTE



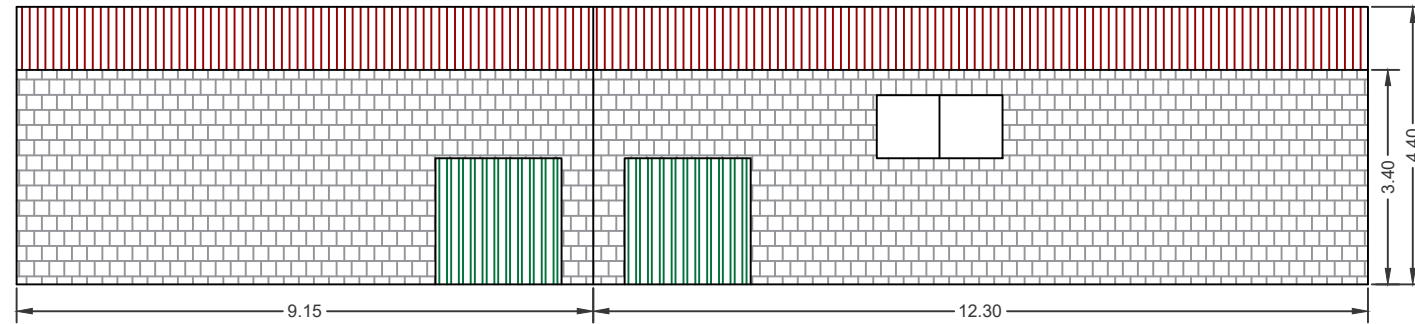
<p><b>PROYECTO:</b> PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL T.M. DE MAGUILLA (BADAJOZ)</p>			
<p><b>CONSULTORIA:</b></p> 	<p><b>REDACTOR:</b> D. ANTONIO GUERRA CABANILLAS INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 531</p>	<p><b>FIRMA:</b></p> 	
<p><b>PROMOTOR:</b> D. JUAN MARTÍN SILVA</p>			<p><b>ESCALA:</b> 1:170</p>
<p><b>NOMBRE DEL PLANO:</b> NAVES A, B, C, D, E, G y ASEO/VESTUARIO</p>			<p><b>Nº DE PLANO:</b> 4</p>
			<p><b>FECHA:</b> SEPTIEMBRE 2021</p>



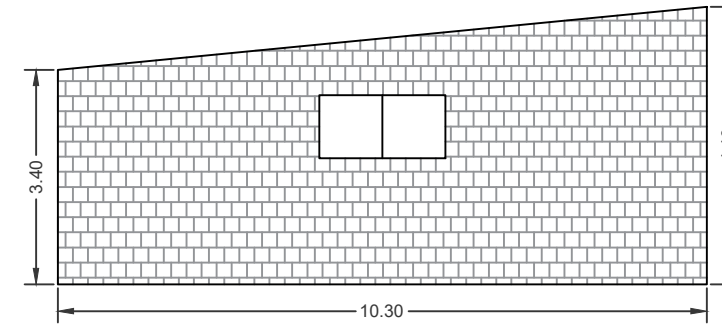
ALZADO NOROESTE



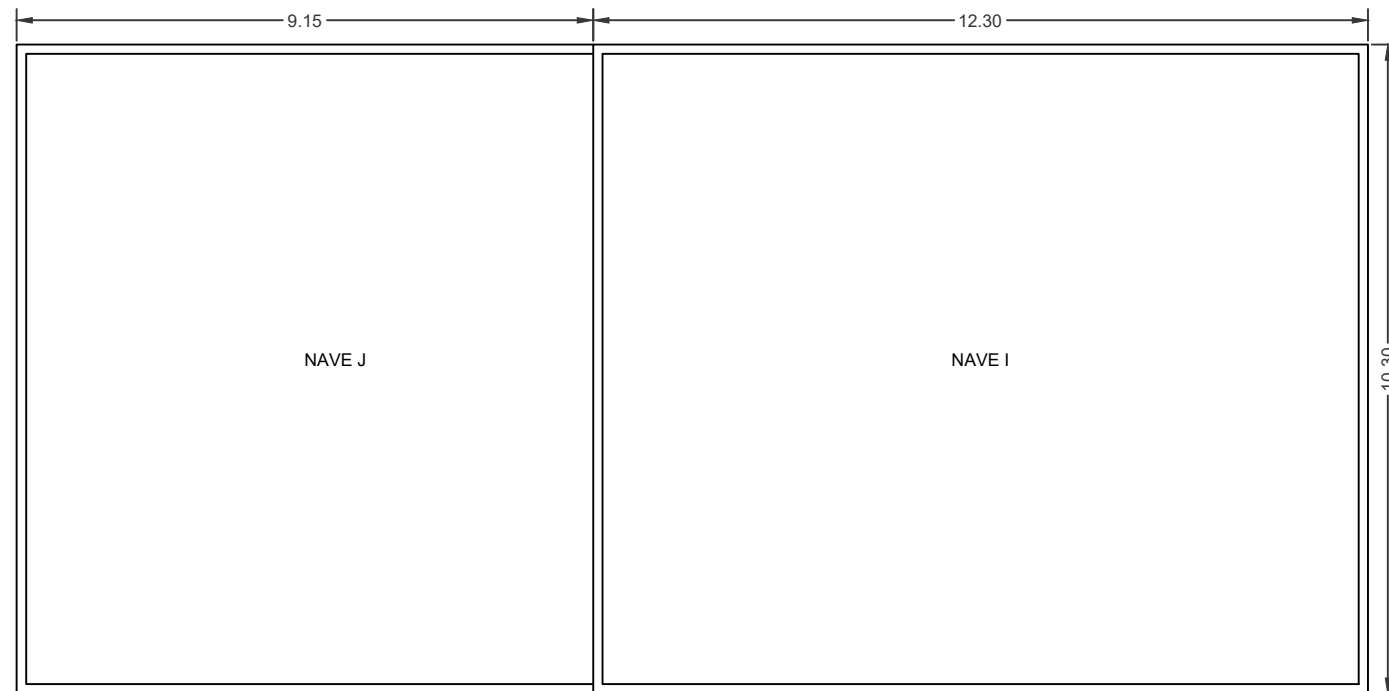
ALZADO SUROESTE





ALZADO SURESTE

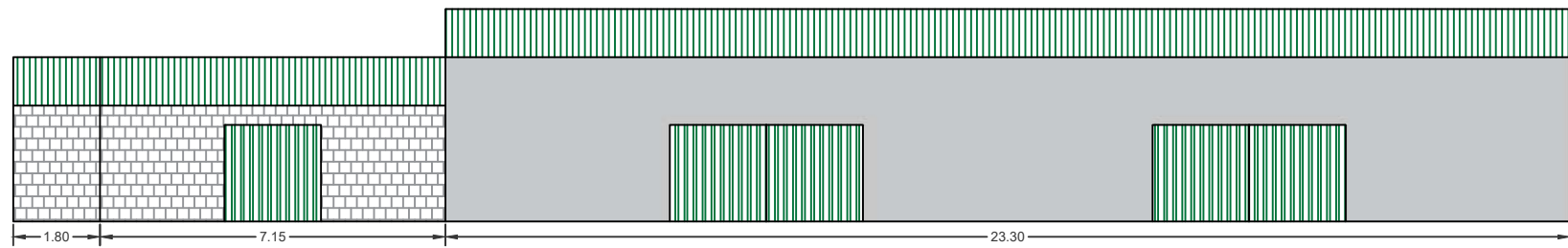


ALZADO NORESTE

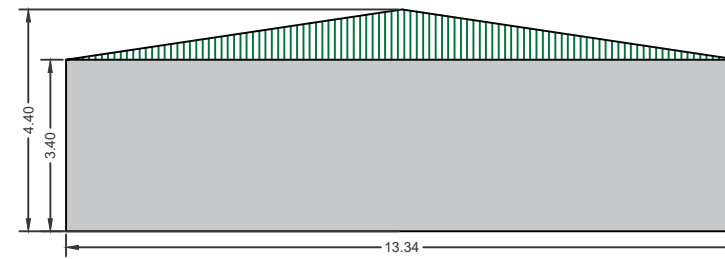


<b>PROYECTO:</b> PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL T.M. DE MAGUILLA (BADAJOZ)			
<b>CONSULTORIA:</b> 	<b>REDACTOR:</b> D. ANTONIO GUERRA CABANILLAS INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 531	<b>FIRMA:</b> 	
<b>PROMOTOR:</b> D. JUAN MARTÍN SILVA		<b>ESCALA:</b> 1:120	<b>FECHA:</b> SEPTIEMBRE 2021
<b>NOMBRE DEL PLANO:</b> NAVES J y I			<b>Nº DE PLANO:</b> <b>5</b>

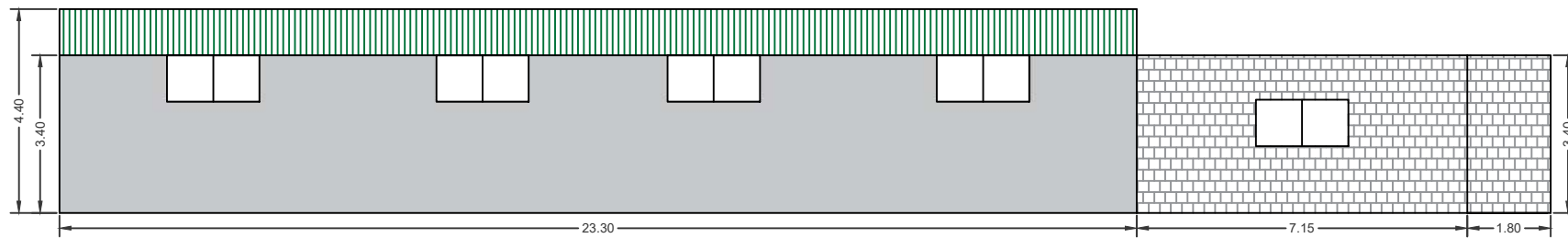




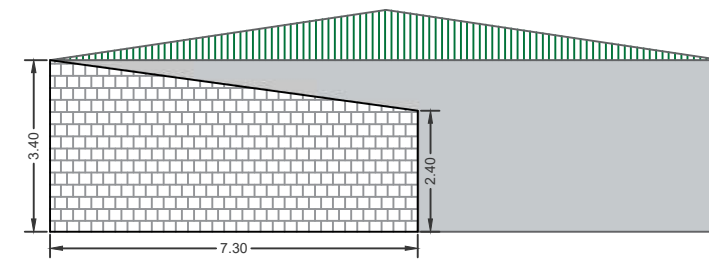
ALZADO NORESTE



ALZADO NOROESTE



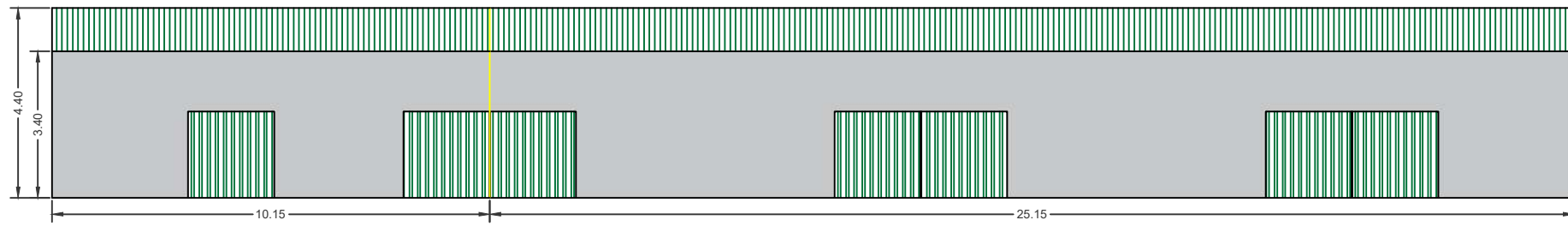
ALZADO SUROESTE



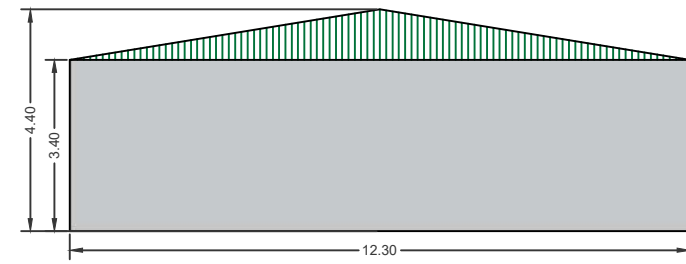
ALZADO SURESTE



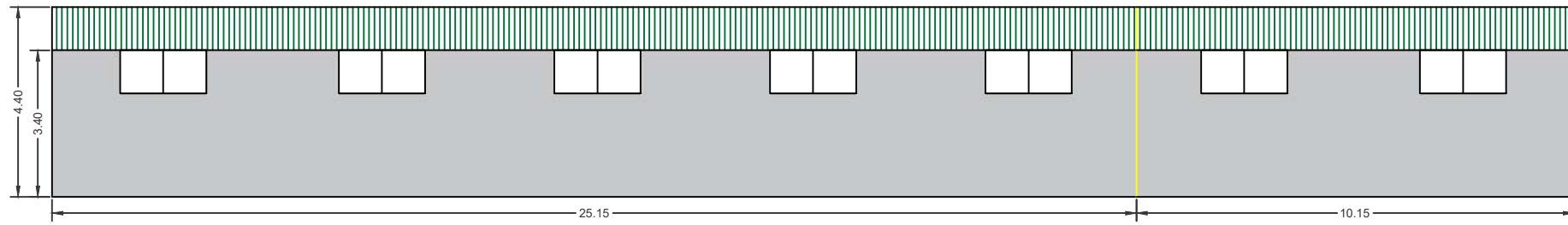
<p><b>PROYECTO:</b> PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL T.M. DE MAGUILLA (BADAJOZ)</p>				
<p><b>CONSULTORIA:</b></p> 	<p><b>REDACTOR:</b> D. ANTONIO GUERRA CABANILLAS INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 531</p>	<p><b>FIRMA:</b></p> 		
<p><b>PROMOTOR:</b> D. JUAN MARTÍN SILVA</p>			<p><b>ESCALA:</b> 1:120</p>	<p><b>FECHA:</b> SEPTIEMBRE 2021</p>
<p><b>NOMBRE DEL PLANO:</b> NAVE K</p>				<p><b>Nº DE PLANO:</b> <b>6</b></p>



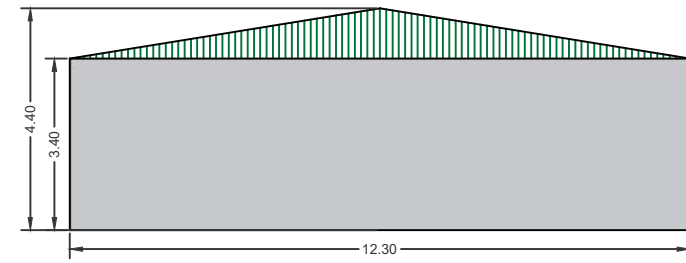
ALZADO NORESTE



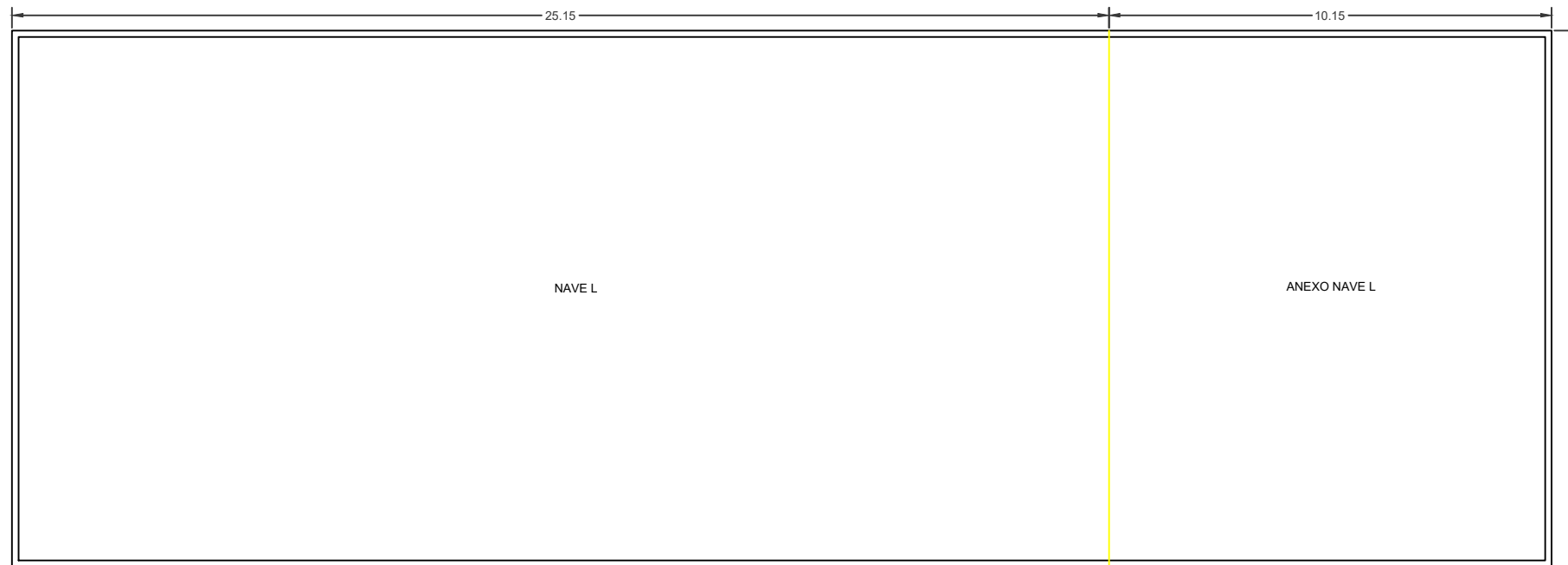
ALZADO NOROESTE





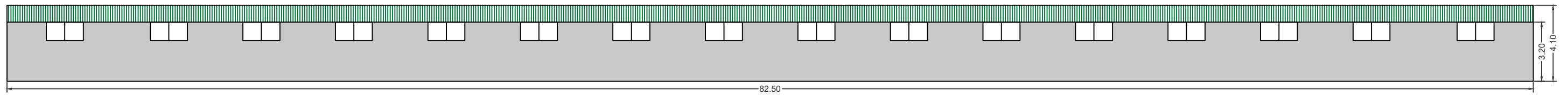
ALZADO SUROESTE



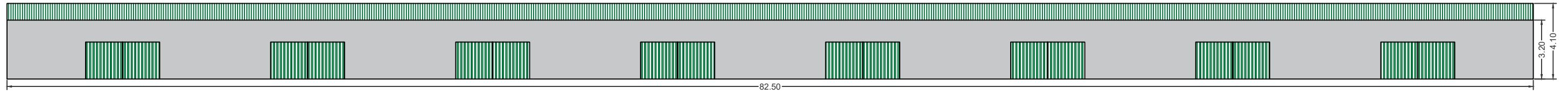
ALZADO SURESTE



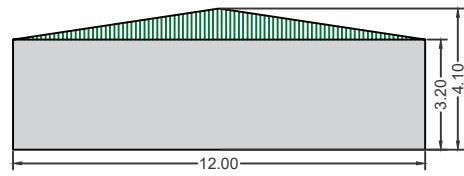
<p><b>PROYECTO:</b> PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL T.M. DE MAGUILLA (BADAJOZ)</p>			
<p><b>CONSULTORIA:</b></p> 	<p><b>REDACTOR:</b> D. ANTONIO GUERRA CABANILLAS INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 531</p>	<p><b>FIRMA:</b></p> 	
<p><b>PROMOTOR:</b> D. JUAN MARTÍN SILVA</p>			<p><b>ESCALA:</b> 1:120</p>
<p><b>NOMBRE DEL PLANO:</b> NAVE L Y ANEXO NAVE L</p>			<p><b>Nº DE PLANO:</b> <b>7</b></p>
			<p><b>FECHA:</b> SEPTIEMBRE 2021</p>



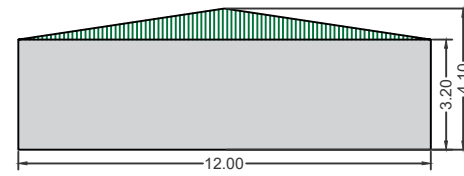
ALZADO NORESTE



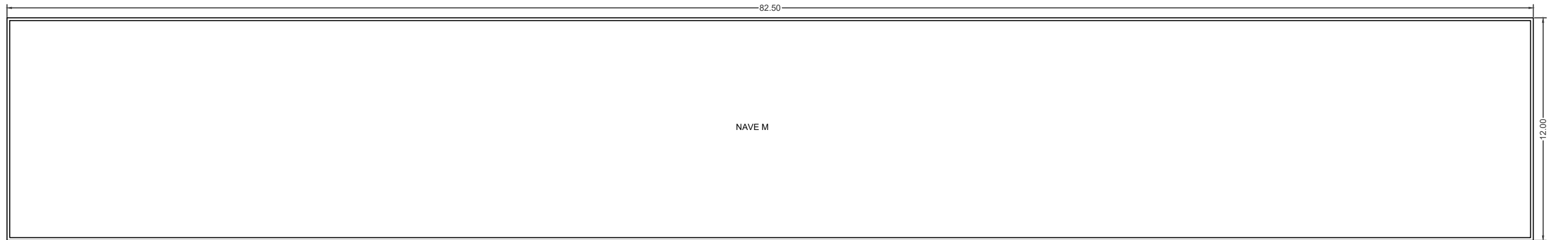
ALZADO SUROESTE



ALZADO SURESTE



ALZADO NOROESTE



**PROYECTO:** PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO PORCINO MIXTO INTENSIVO UBICADO EN LAS PARCELAS 65, 67, 68, 70, 71 Y 73 DEL POLÍGONO 11 DEL T.M. DE MAGUILLA (BADAJOZ)

**CONSULTORIA:**



**REDACTOR:**

D. ANTONIO GUERRA CABANILLAS  
INGENIERO AGRÓNOMO  
COLEGIADO Nº 531

**FIRMA:**

**PROMOTOR:**

D. JUAN MARTÍN SILVA

**ESCALA:**

1:220

**FECHA:**

SEPTIEMBRE 2021

**NOMBRE DEL PLANO:**

NAVE M

**Nº DE PLANO:**

8

## **ANEJO IV.- DNI PROMOTOR**



## **ANEJO V.- ESCRITURAS DE PROPIEDAD**



0,15 €



4X6540737

BLANCA EUGENIA BARREIRO ARENAS NOTARIO C/. Muñoz Torreros, nº 89 Teléfono: 924 80 01 59 Fax: 924 89 23 79 06920 AZUAGA (Badajoz)

03/2003

NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE:-----

ESCRITURA DE COMPRAVENTA. -----

En Azuaga, mi residencia, a veintiocho de Agosto de dos mil tres.-----

Ante mí, **BLANCA EUGENIA BARREIRO ARENAS**, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, -----

= = = = = C O M P A R E C E N = = = = =

Como parte vendedora:-----

**LOS ESPOSOS: DON MANUEL GUARDADO MÁRQUEZ Y DOÑA JOAQUINA HIDALGO SILVA**, ambos mayores de edad, vecinos de Maguilla, domiciliados en la calle Reyes Huertas, número cuatro, y con DD.NN. de I./N.I.F. 8.360.156.R., y 8.362.789.T.-----

Como parte compradora: -----

**DON JUAN MARTÍN SILVA**, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Encarnación Uceda Criado, ambos vecinos de Maguilla, domiciliados en la calle Espronceda, número seis, y con D.N.I./N.I.F. 76.247.728.Z.-----

= = = = = INTERVENCIÓN = = = = =

Intervienen en su propio nombre y derecho.---

Identifico a los Sres. comparecientes por sus DD.NN. de I., que me exhiben y los juzgo con

Handwritten signature in green ink.

la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA; y al efecto, -----

===== E X P O N E N =====

I.- Que a los esposos Don Manuel Guardado Márquez y Doña Joaquina Hidalgo Silva les pertenece, con carácter ganancial, el pleno dominio de las siguientes fincas:-----

1.-RÚSTICA, secano, en término municipal de Maguilla, a los sitios de CASTAÑO, SIMÓN, GAMA, VALDELGALGO Y ARROYO CULEBRAS, de cabida una hectárea, sesenta y un áreas y una centiáreas. Sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo. LINDA: por el Norte, con la de doña Cándida Valencia Montalvo, mediante el regajo de la Sopa; por el Sur, con otra de Doña María Llorente Montalvo; hoy del comprador; por el Este, con Don Antonio Fernández Ruiz; y, por el Oeste, con la de Doña Valentina Silva Durán.-----

MAGUILLA	
Tomo	1.449
Libro	56
Folio	71
Finca	2.585
Inscrip	5ª
Antec.	/

10 VALOR: CINCO MIL EUROS.-----

INSCRIPCIÓN: 4ª, finca 2.585 duplicado, folio 7 del libro 7 de Maguilla, tomo 154 del Registro de la Propiedad de Llerena.-----





03/2003



4X6540738

TITULO: Adquirida por compra, constante matrimonio, a Don Juan Silva Durán, formalizada en escritura de fecha cinco de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Alfonso Casasola Tobía, con el número 202 de su protocolo de Berlanga.-----

2.-RÚSTICA, secano, en término municipal de Maguilla, a los sitios de CASTAÑO, SIMÓN, GAMA, VALDELGALGO Y ARROYO CULEBRAS, conocida mayormente por SOPA, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo. LINDA: por el Norte, con la de doña Cándida Valencia Montalvo, mediante el regajo de la Sopa; por el Sur, con otra de Doña María Gracia Llorente Montalvo; hoy del comprador; por el Este, con Don Cándido Reyes Reyes, hoy el comprador; y, por el Oeste ,con Don Eloy Ortiz Uña.-----

VALOR: SEIS MIL EUROS.-----

INSCRIPCIÓN: 3ª, finca 2.599, folio 237 del libro 40 de Maguilla, tomo 1.055 del Registro de la Propiedad de Llerena.-----

MAGUILLA	
Tomo	1.449
Libro	56
Folio	72
Finca	2.599
Inscrip.	4ª
Anotac.	/

TITULO: Adquirida por compra, constante matrimonio, a los esposos Don Manuel Orozco García y Doña Antonia González Ramírez, formalizada el día trece de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Don Alfonso Casasola Tobía, con el número 320 de su protocolo de Berlanga.---

CARGAS Y LIMITACIONES, SITUACIÓN ARRENDATICIA Y POSESORIA: Libres de toda carga, gravamen y limitación, según manifiesta la parte transmitente. -----

La parte adquirente prescinde expresamente de la información registral ya que se declara satisfecha por la información resultante de los títulos, por las afirmaciones de la parte transmitente y por lo pactado entre ellos, alegando urgencia para la formalización del acto.

Según manifestación de la parte transmitente están libres de arrendamientos y no ocupadas.-----

No han hecho uso del derecho recogido en el artículo 26,1 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos, para ninguna de ellas. -----

II.- Y expuesto cuanto antecede los Sres. comparecientes llevan a efecto el presente contrato con arreglo a las siguientes:-----



REGISTRADO



4X6540739

03/2003

= = = = == E S T I P U L A C I O N E S = =

**PRIMERA.-** Los esposos Don Manuel Guardado Márquez y Doña Joaquina Hidalgo Silva **VENDEN** el pleno dominio de las fincas descritas en el expositivo I de la presente escritura, a **DON JUAN MARTÍN SILVA**, que las **COMPRA**, para su sociedad de gananciales, en el precio total, que la parte vendedora confiesa recibido, de ONCE MIL EUROS.---

2ª.- **Gastos.-** Todos los gastos e impuestos que se deriven por el otorgamiento de esta escritura serán satisfechos por las partes contratantes con arreglo a lo que marca la Ley.---

3ª.- **BENEFICIOS FISCALES A LOS EFECTOS DE LA LEY 19/1995 DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, DE 4 DE JULIO.**- Don Juan Martín Silva manifiesta que su explotación agraria tiene la condición de prioritaria, lo que acreditará mediante certificación de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura. -----

En consecuencia, solicita del señor Liquidador del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

aplique a esta transmisión la **reducción del setenta y cinco por ciento (85'00 %)** de dicho impuesto que dispone el artículo 11 de la Ley 19/1995 de 4 de julio sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias. Por todo ello, las fincas transmitidas no podrán ser enajenadas, arrendadas o cedidas durante el plazo de los cinco años siguientes a partir de la fecha de la presente escritura, y de realizarse los actos de disposición antes indicados deberá justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismo que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor. -----

**----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----**

1.- Reservas y advertencias legales. Las hago a los señores comparecientes.-----

A efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias, que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----



4X6540740

03/2003



Manifiestan también los Sres. comparecientes que en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles no existen deudas pendientes, lo que no me acreditan, haciéndoles yo, la Notario, las oportunas advertencias legales.-----

2.- Lectura. Leo íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tienen a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

3.-Consentimiento. Yo, la Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes.-----

4.- Firma. Y la firman.-----

5.- Autorización. Del contenido de esta escritura extendida en cuatro folios de timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie y números 4X6540728 y los tres siguientes en orden correlativo, yo, la Notario, DOY FE.-

BASE: VALOR ESCRITURADO.



NÚMEROS: 2, 4, 7 y norma 8ª.  
DERECHOS: EUROS.  
Siguen las firmas de los Sres.  
comparecientes. Rubricados. Signado, firmado,  
rubricado y sellado.-----

ES PRIMERA COPIA EXACTA de su original, que  
dejo anotada. La expido a instancia del comprador  
en cuatro folios timbrados de la serie y números  
4X6540737 y los tres siguientes en orden  
correlativo. En Azuaga, al quinto día de su  
otorgamiento, DOY FE.-



6002025217790



El presente documento, núm. T-1517/1, se devuelve al  
interesado por haber alegado que el acto o contrato que  
contiene esta EXENTO al Impuesto. Ha presentado copia  
que se conserva en la Oficina para comprobación de la  
EXENCION alegada o para practicar la liquidación o  
liquidaciones que, en su caso, procedan.  
LLENERA 04 de noviembre de 2003  
El liquidador,





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLERENA (BADAJOZ)**

Calificado el precedente documento, presentado bajo el número de asiento 1.182 del Diario 134, en los términos que establece el artículo 18 y demás aplicables de la Ley Hipotecaria, y tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe, ha practicado la/s inscripción/es 5ª y 4ª de la/s finca/s número/s 2.585 y 2.599, al folio/s 71 y 72, respectivamente, del tomo/s 1.449 del Archivo, libro/s 56 de Maguilla, en virtud de la/s cual/es ha quedado inscrito a favor de **DON JUAN MARTIN SILVA, casado con Doña Encarnación Uceda Criado, el pleno dominio de las citadas fincas, por título de compra y para su sociedad de gananciales.**

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 19/1995 de cuatro de Julio sobre Modernización de las Explotaciones agrarias, dicha finca no podrá ser enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de los cinco años siguientes a partir de la fecha del otorgamiento de la precedente escritura, y de realizarse los actos de disposición antes indicados deberá justificarse previamente el pago del Impuesto correspondiente, de la parte del mismo que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor.

Los derechos inscritos contenidos en el documento que se inscribe, que produce efecto entre las partes contratantes y los derivados del artículo 1218 del Código Civil, adquieren eficacia "erga omnes" o frente a terceros, como consecuencia de su acceso al Registro de la Propiedad y sus principios esenciales de Prioridad, Tracto sucesivo, Inoponibilidad, Inatacabilidad, Presunción de exactitud, de legitimación y posesoria que determinan los artículos: 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria, quedando los asientos practicados bajo la salvaguarda de los Tribunales produciendo todos sus efectos, mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la citada Ley.



Llerena, 2 de Enero de 2.004.  
La Registradora,

Fdo.: Mercedes Jiménez-Alfaro Larrazábal

Registradores de España

BASE: Declarada  
ARANCEL: 1,2  
HONS + IVA: 101,07 €  
Minuta: E-

11

11

11

11





0,15 €



4X6540679

03/2003

NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.-----

ESCRITURA DE COMPRAVENTA. -----

En Azuaga, mi residencia, a veintisiete de Agosto de dos mil tres.-----

Ante mí, **BLANCA EUGENIA BARREIRO ARENAS**,  
Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, -----

= = = = = C O M P A R E C E N = = = = =

Como parte vendedora:-----

**DON CÁNDIDO REYES REYES**, mayor de edad,  
casado, vecino de Maguilla, domiciliado en la  
calle Francisco Pizarro, número ocho, y con  
D.N.I./N.I.F. 8.399.676.F.-----

Como parte compradora:-----

**DON JUAN MARTÍN SILVA**, mayor de edad, casado  
en régimen de gananciales con Doña Encarnación  
Uceda Criado, ambos vecinos de Maguilla,  
domiciliados en la calle Espronceda, número seis,  
y con D.N.I./N.I.F. 76.247.728.Z.-----

= = = = = INTERVENCIÓN = = = = =

Intervienen en su propio nombre y derecho.--

Identifico a los Sres. comparecientes por  
sus DD.NN. de I., que me exhiben y los juzgo, en  
los conceptos en que intervienen, con la

capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA; y al efecto,-----

= = = = = E X P O N E N = = = = =

Que Don Cándido Reyes Reyes es dueño, con carácter privativo, del pleno dominio de la siguiente finca:-----

RÚSTICA, secano, en término municipal de Maguilla, a los sitios de CASTAÑO, SIMÓN, GALA, VALDE EL GALGO Y ARROYO CULEBRAS, de cabida tres hectáreas y veintidós áreas (y según reciente medida tiene una cabida de una hectárea y veintisiete áreas.) Sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo. LINDA: por el Norte, con la de doña Cándida Valencia Montalvo; mediante regajo de la Sopa; por el Sur, con Doña Gracia Llorente Motalvo; por el Este, con Don Manuel Ortiz Arévalo y Don Antonio Guerrero Martós; y, por el Oeste, con Don Eloy Ortiz Uña; hoy el comprador.-----

INSCRIPCIÓN: 1ª, finca 2.598, folio 234 del libro 40 de Maguilla.-----

TITULO: Adquirida por compra, en estado de



03/2003



4X6540680



soltero, a Doña Mercedes, Doña María, Don Rafael y Doña Gracia Llorente Chaves, formalizada en escritura de fecha treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Don Alfonso Pérez Garzón, con el número 41 de su protocolo de Berlanga.-----

CARGAS Y LIMITACIONES, SITUACIÓN ARRENDATICIA Y POSESORIA: Libre de toda carga, gravamen y limitación, según manifiesta la parte transmitente.-----

La parte adquirente prescinde expresamente de la información registral ya que se declara satisfecha por la información resultante del título, por las afirmaciones de la parte transmitente y por lo pactado entre ellos, alegando urgencia para la formalización del acto.

Según manifestación de la parte transmitente está libre de arrendamientos y no ocupada.-----

No han hecho uso del derecho recogido en el artículo 26,1 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos.-----

II.- Y expuesto cuanto antecede los Sres. comparecientes llevan a efecto el presente contrato con arreglo a las siguientes:-----

E S T I P U L A C I O N E S

**PRIMERA.-** Don Cándido Reyes Reyes **VENDE** el pleno dominio de la finca descrita en el expositivo I de la presente escritura, a **DON JUAN MARTÍN SILVA**, que la **COMPRA**, para su sociedad de gananciales, en el precio, que la parte vendedora confiesa recibido, de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS.**- (15)

2ª.- **Gastos.**- Todos los gastos e impuestos que se deriven por el otorgamiento de esta escritura serán satisfechos por las partes contratantes con arreglo a lo que marca la Ley.---

3ª.- **BENEFICIOS FISCALES A LOS EFECTOS DE LA LEY 19/1995 DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, DE 4 DE JULIO.**- Don Juan Martín Silva manifiesta que su explotación agraria tiene la condición de prioritaria, lo que acreditará mediante certificación de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura. -----

En consecuencia, solicita del señor Liquidador del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aplique a esta transmisión la **reducción del**

4X6540681

03/2003



TIMBRE



setenta y cinco por ciento (85'00 %) de dicho impuesto que dispone el artículo 11 de la Ley 19/1995 de 4 de julio sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias. Por todo ello, las fincas transmitidas no podrán ser enajenadas, arrendadas o cedidas durante el plazo de los cinco años siguientes a partir de la fecha de la presente escritura, y de realizarse los actos de disposición antes indicados deberá justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismos que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ----

1.- Reservas y advertencias legales. Las hago a los señores comparecientes.-----

A efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias, que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Manifiestan también los Sres. comparecientes

que en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles no existen deudas pendientes, lo que no me acreditan, haciéndoles yo, la Notario, las oportunas advertencias legales.-----

2.- Lectura. Leo íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tienen a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

3.-Consentimiento. Yo, la Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes.-----

4.- Firma. Y la firman.-----

5.- Autorización. Del contenido de esta escritura extendida en tres folios de timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie y números 4X6540676 y los dos siguientes en orden correlativo, yo, la Notario, DOY FE.-

BASE: VALOR ESCRITURADO. 60  
NÚMEROS: 2, 4, 7 y norma 8ª.

4X6540682

03/2003



DERECHOS: EUROS.  
 Siguen las firmas de los Sres.  
 comparecientes. Rubricados. Signado, firmado,  
 rubricado y sellado: Blanca Eugenia Barreiro  
 Arenas.-----

ES PRIMERA COPIA EXACTA de su original, que  
 dejo anotada. La expido a instancia del comprador  
 en cuatro folios timbrados de la serie y números  
 4X6540679 y los tres siguientes en orden  
 correlativo. En Azuaga, al quinto día de su  
 otorgamiento, DOY FE.-

*[Handwritten signature in green ink]*

*[Handwritten number 25 in green ink]*

*[Circular stamp: FE PÚBLICA NOTARIAL, CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL, NOTARIADO EUROPA, NOTIARIADO DE EUGENIA BARREIRO ARENAS, AZUAGA]*

*[Number: 0028708218]*



6002025335223



En el presente documento, núm. T-1516/1, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene esta EXENTO al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la EXENCIÓN alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.  
 LLERENA, 04 de noviembre de 2003  
 El Liquidador,



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLERENA (BADAJOZ).**

Calificado el documento que precede con el número de asiento 1181 del Diario 134, en los términos que establece el artículo 18 y demás aplicables de la Ley Hipotecaria, y tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe ha practicado la/s inscripción/es 2ª de la/s finca/s número/s 2598, al folio/s 76 del tomo/s 1449 del Archivo, libro/s 56 de Maguilla, en virtud de la/s cual/es ha quedado inscrito a favor de **DON JUAN MARTIN SILVA**, el pleno dominio de la/s citada/s finca/s por título de compra y para su sociedad de gananciales. De conformidad con el artículo 11/20 de la Ley 19/1995 de cuatro de Julio sobre Modernización de las Explotaciones agrarias, esta finca no podrá ser enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de los cinco años siguientes a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, y de realizarse los actos de disposición antes indicados deberá justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, de la parte del mismo que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor.

Los derechos inscritos contenidos en el documento que se inscribe, que produce efecto entre las partes contratantes y los derivados del artículo 1218 del Código Civil, adquieren eficacia "erga omnes" o frente a terceros, como consecuencia de su acceso al Registro de la Propiedad y sus principios esenciales de Prioridad, Tracto sucesivo, Inoponibilidad, Inatacabilidad, Presunción de exactitud, de legitimación y posesoria que determinan los artículos: 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria, quedando los asientos practicados bajo la salvaguarda de los Tribunales produciendo todos sus efectos, mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la citada Ley.



Llerena, 2 de enero de 2004.

La Registradora,

Edo.: Mercedes Jiménez-Alfaro Larrazábal.

BASE: Declarada  
ARANCEL: 1, 2, 3 Y 4  
HONS + IVA: 55,76 euros.  
Minuta: E-





4X6540741

03/2003

**BLANCA EUGENIA BARREIRO ARENAS**  
**NOTARIO**  
C/. Muñoz Torreros, nº 89  
Teléfono: 924 80 01 59  
Fax: 924 89 23 79  
06920 AZUAGA (Badajoz)

**NÚMERO NOVECIENTOS.**-----

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA.**-----

En Azuaga, mi residencia, a veintiocho de Agosto de dos mil tres.-----

Ante mí, **BLANCA EUGENIA BARREIRO ARENAS**,  
Notario del Ilustre Colegio de Cáceres,-----

**= = = = = C O M P A R E C E N = = = = =**

**DON JUAN BARRAGÁN ORTIZ**, mayor de edad,  
casado, vecino de Maguilla, domiciliado en la Plaza de la Constitución, número tres, y con D.N.I./N.I.F. 8.399.800.Q.-----

**DON JUAN MARTÍN SILVA**, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Encarnación Uceda Criado, ambos vecinos de Maguilla, domiciliados en la calle Espronceda, número seis, y con D.N.I./N.I.F. 76.247.728.Z.-----

**= = = = = INTERVENCIÓN = = = = =**

Intervienen en su propio nombre y derecho.--

Identifico a los Sres. comparecientes por sus DD.NN. de I., que me exhiben y los juzgo con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA; y-----

**= = = = = E X P O N E N = = = = =**

Que Don Juan Barragán Ortiz es dueño, con

*[Handwritten signature in green ink]*

carácter privativo, del pleno dominio de la siguiente finca:-----

RÚSTICA, secano, en término municipal de Maguilla, a los sitios de CASTAÑO, GAMA, SIMÓN, VALDELGALGO Y ARROYO CULEBRAS, conocida mayormente por SOPA, de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo. LINDA: por el Norte, con la de don Antonio Guerrero Martos; por el Sur, con Don Miguel Ortiz Bermejo y Don Juan Silva Durán; por el Este, con la de Don Miguel Ortiz Bermejo; y, por el Oeste, con la de Don Cándido Reyes Reyes, hoy del comprador.-----

INSCRIPCIÓN: 4ª, finca 2.577, folio 192 vto del libro 40 de Maguilla.-----

TITULO: Adquirida por herencia de su padre Don Juan Barragán Morillo formalizada en escritura de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, autorizada por el Notario Don Fernando Cortés Retamar, con el número 641 de su protocolo de Llerena.-----

CARGAS Y LIMITACIONES, SITUACIÓN



4X6540742

03/2003

ARRENDATICIA Y POSESORIA: Libre de toda carga, gravamen y limitación, según manifiesta la parte transmitente. -----

La parte adquirente prescinde expresamente de la información registral ya que se declara satisfecha por la información resultante del título, por las afirmaciones de la parte transmitente y por lo pactado entre ellos, alegando urgencia para la formalización del acto.

Según manifestación de la parte transmitente está libre de arrendamientos y no ocupada.-----

No han hecho uso del derecho recogido en el artículo 26,1 de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos. -----

II.- Y expuesto cuanto antecede los Sres. comparecientes llevan a efecto el presente contrato con arreglo a las siguientes:-----

= = = = == E S T I P U L A C I O N E S = =

**PRIMERA.-** Don Juan Barragán Ortiz **VENDE** el pleno dominio de la finca descrita en el expositivo I de la presente escritura, a **DON JUAN MARTÍN SILVA**, que la **COMPRA**, para su sociedad de gananciales, en el precio, que la parte vendedora <sup>8</sup> confiesa recibido, de SEIS MIL EUROS.-----

2ª.- Gastos.- Todos los gastos e impuestos que se deriven por el otorgamiento de esta escritura serán satisfechos por las partes contratantes con arreglo a lo que marca la Ley.---

3ª.- BENEFICIOS FISCALES A LOS EFECTOS DE LA LEY 19/1995 DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, DE 4 DE JULIO.- Don Juan Martín Silva manifiesta que su explotación agraria tiene la condición de prioritaria, lo que acreditará mediante certificación de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura. -----

En consecuencia, solicita del señor Liquidador del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aplique a esta transmisión la **reducción del setenta y cinco por ciento (85'00 %)** de dicho impuesto que dispone el artículo 11 de la Ley 19/1995 de 4 de julio sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias. Por todo ello, las fincas transmitidas no podrán ser enajenadas, arrendadas o cedidas durante el plazo de los cinco años siguientes a partir de la fecha de la presente escritura, y de realizarse los actos de



4X6540743

03/2003

disposición antes indicados deberá justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismos que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ----

1.- Reservas y advertencias legales. Las hago a los señores comparecientes.-----

A efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias, que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Manifiestan también los Sres. comparecientes que en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles no existen deudas pendientes, lo que no me acreditan, haciéndoles yo, la Notario, las oportunas advertencias legales.-----

2.- Lectura. Leo íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tienen a

hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del  
Reglamento Notarial.-----

3.-Consentimiento. Yo, la Notario, doy fe  
de que el consentimiento ha sido libremente  
prestado y de que el otorgamiento se adecua a la  
legalidad y a la voluntad debidamente informada de  
los otorgantes o intervinientes.-----

4.- Firma. Y la firman.-----

5.- Autorización. Del contenido de esta  
escritura extendida en tres folios de timbre del  
Estado de uso exclusivo para documentos  
notariales, de la serie y números 4X6540725 y los  
dos siguientes en orden correlativo, yo, la  
Notario, DOY FE.-

BASE: VALOR ESCRITURADO.

NÚMEROS: 2, 4, 7 y norma 8ª.

DERECHOS: EUROS.

Siguen las firmas de los Sres.

comparecientes. Rubricados. Signado, firmado,  
rubricado y sellado.-----

ES PRIMERA COPIA EXACTA de su original, que  
dejo anotada. La expido a instancia del comprador  
en cuatro folios timbrados de la serie y números  
4X6540741 y los tres siguientes en orden  
correlativo. En Azuaga, al quinto día de su





4X6540744

03/2003

otorgamiento, DOY FE.-



6002025217973

El presente documento, núm. T-1516/1, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene esta EXENTO al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la EXENCION alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.  
ERENA, 04 de noviembre de 2003  
El liquidador,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLERENA (BADAJOZ).-

Calificado el precedente documento en los términos que establece el artículo 18 y demás aplicables de la Ley Hipotecaria, y tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe ha practicado la inscripción 5ª de la finca registral 2.577 de Maguilla, al folio 77 del tomo 1.449 del archivo, libro 56 de Maguilla, por la cual se ha inscrito a favor de los esposos DON JUAN MARTÍN SILVA y DOÑA ENCARNACION UCEDA CRIADO, el pleno dominio de la finca citada, por título de compra.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 19/1995 de cuatro de Julio sobre Modernización de las Explotaciones agrarias, la finca no podrá ser enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de los cinco años siguientes a partir del día 28 de Agosto de 2003 (fecha del otorgamiento de la escritura), y de realizarse los actos de disposición antes indicados deberá justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, de la parte del mismo que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor.

Los derechos inscritos contenidos en el documento que se inscribe, que produce efecto entre las partes contratantes y los derivados del artículo 1218 del Código Civil, adquieren eficacia "erga omnes" o frente a terceros, como consecuencia de su acceso al Registro de la Propiedad y sus principios esenciales de Prioridad, Tracto sucesivo, Inoponibilidad, Inatacabilidad, Presunción de exactitud, de legitimación y posesoria que determinan los artículos: 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria, quedando los asientos practicados bajo la salvaguarda de los Tribunales produciendo todos sus efectos, mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la citada Ley.



Llerena, 2 de Enero de 2004.

La Registradora,

A handwritten signature in blue ink, which appears to be "Mercedes Jiménez-Alfaro Larrazábal", written over the printed name.

Edo.: Mercedes Jiménez-Alfaro Larrazábal.

BASE: Declarada  
ARANCEL: 1, 2 y 3  
HONS + IVA: 55,76 euros  
Minuta: E-

**ANEJO VI.- JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL  
INFORME DE COMPATIBILIDAD**

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

NIF - 76247728Z JUAN MARTÍN SILVA

Dirección: Calle ESPRONCEDA, Nº 6  
Maguilla 06939 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 924805177

Correo electrónico: administracion@innocampo.es

### Datos del representante:

CIF - B06583884 INNOCAMPO S.L.

Dirección: Avenida DE SEVILLA, Nº 2, Puerta: OF3  
Don Benito 06400 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 924805177

Número de registro: REGAGE21e00018747421  
Fecha y hora de presentación: 22/09/2021 13:49:10  
Fecha y hora de registro: 22/09/2021 13:49:10  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: L01060763 - Ayuntamiento de Maguilla  
Organismo raíz: L01060763 - Ayuntamiento de Maguilla  
Nivel de administración: Administración Local

Asunto: SOLICITUD DE INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

Expone: Que pretendo llevar a cabo una ampliación del registro porcino mixto intensivo existente ubicado en el polígono 11 parcelas 65, 67, 68, 70, 71 y 73 del T.M. de Maguilla (Badajoz), con el objeto de obtener un censo para 150 reproductoras, 10 verracos y 1928 plazas de cebo.

Solicita: Tengan a bien remitirme Informe de Compatibilidad Urbanística

### Documentos anexados:

SOLICITUD INFORME COMPATIBILIDAD - Solicitud Informe Compatibilidad.pdf (Huella digital: d636beec71be6f866562b4548883242e2f7f78e2) AUTORIZACIÓN INNOCAMPO - AUTORIZACIÓN ANTONIO.pdf (Huella digital: 27d91b67d999bba7ed78c54e5e1cf075a2c5b2c2)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

## **ANEJO VII.- DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIONES ACTUALES EXISTENTES**



## Ayuntamiento de Maguilla (Badajoz)

Nº Registro EEC: 35360761

Plaza de la Constitución, 1  
06939 Maguilla  
Tel: 924-899501 - 924-899721  
www.maguilla.es  
e-mail: ayuntamiento@maguilla.es

**DECRETO ALCALDIA**

**Expediente Nº: 2020/2/S349**  
**Procedimiento: Licencia de actividad.**

**D<sup>a</sup>. FERNANDA ORTIZ ORTIZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ),**

**1.-** Vista la solicitud de D. JUAN MARTIN SILVA de licencia de uso y actividad para LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVO en la finca "SOPAS" del Término Municipal, situada en el Polígono 11 Parcelas 67, 68, 70 y 71.

**2.-** Con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve se emite informe técnico por la asesora técnica municipal D<sup>a</sup> CRISTINA PECELLÍN SAYAGO.

**RESUELVO.**

**PRIMERO.-** Conceder licencia de actividad a favor de D. JUAN MARTÍN SILVA, para el ejercicio de la actividad consistente en LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVO en la finca "SOPAS" del Término Municipal, situada en el Polígono 11 Parcelas 67, 68, 70 y 71.

**SEGUNDO.-** Proceder a la correspondiente anotación en los registros municipales.

**TERCERO.-** La presente concesión no exige del cumplimiento de las condiciones a que obliga la normativa vigente, así como tampoco la comprobación, inspección, sanción y en general actividades de control por parte de la Administración.

**CUATRO.-** Será requisito previo para la efectividad de la licencia el pago de la liquidación de la tasa cuya valoración asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS /371,00 €, que deberá hacerse efectiva de la siguiente forma en periodo voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la

Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)

Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: [ayuntamiento@maguilla.es](mailto:ayuntamiento@maguilla.es)





## Ayuntamiento de Maguilla (Badajoz)

N.º Registro Electrónico 763

Plaza de la Constitución, 1  
05939 Maguilla  
924-899501 - 924-899721  
[www.maguilla.es](http://www.maguilla.es)  
[secreta-accidental@maguilla.es](mailto:secreta-accidental@maguilla.es)

fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Dado en Maguilla (Badajoz) a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA      LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.Fernanda Ortiz Ortiz

Fdo.Inés M.ª Parra Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO  
DE MAGUILLA. (Badajoz)

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA  
REGISTRO GENERAL  
27/03/2018 14:55  
SALIDA Nº: 2018/355

D. JUAN MARTIN SILVA.-  
C/ Olivo, nº.7  
06939 Localidad.

Adjunto remito a Vd. copia del informe emitido por la Arquitecta Técnica de la Excm. Diputación de Badajoz, Dña. Cristina Pecellín Sayago, de fecha 22 de marzo de 2.018, sobre Compatibilidad Urbanística para la Ampliación de explotación porcina situada en el Paraje de Sopas, de este término Municipal .-

En Maguilla, a 23 de Marzo de 2018.-  
LA ALCALDESA;

  
Edo: Fernanda Ortiz Ortiz.-  


Plaza Constitución, 1 (06939) Maguilla (Badajoz)  
Tel. 924-899501/695/722 Fax: 924-899721 e-mail: ayuntamiento@maguilla.es



CRISTINA PECELLÍN SAYAGO, ARQUITECTA TÉCNICA DE LA EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ, EN CALIDAD DE ASESORA TÉCNICA MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA,

A requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Maguilla y a propósito de la solicitud de INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA para la Ampliación de explotación porcina cuyo titular es D. JUAN MARTIN SILVA sito en el Paraje Sopas en el término municipal de Maguilla, emite el siguiente,

### INFORME

Consultado los datos catastrales de las parcelas (Polígono 11, Parcelas 67, 68, 70 y 71) y las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad resulta que las mismas están situadas en **suelo no urbanizable especialmente protegido para la conservación de las zonas de aprovechamiento agrícola.**

La actividad es compatible con la calificación del suelo al tratarse de una industria agroganadera.

Del contenido del Proyecto y Anexos redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola D<sup>a</sup>. Amparo Guerrero Prieto, se deduce que la actuación **cumple** con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD**, sin perjuicio de las restantes autorizaciones concurrentes.

Maguilla, 22 de marzo de 2.018



Yo: Cristina Pecellín Sayago  
Arquitecto Técnico

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA  
REGISTRO GENERAL  
22/03/2018 14:54  
ENTRADA Nº: 2018/505

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA.



**JUAN MARTÍN SILVA**  
C/ ESPRONCEDA, 6.  
MAGUILLA – 06939

**N/Ref.:** ics

**Expte.:** AAUN 16/0234

**Asunto:** Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para explotación porcina, promovida por Juan Martín Silva, en el término municipal de Maguilla (Badajoz).

En relación con la Autorización Ambiental Unificada (AAU) solicitada por **Juan Martín Silva**, promotor del proyecto de **explotación porcina**, ubicada en el término municipal de **Maguilla (Badajoz)**, según el procedimiento marcado por la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, la Dirección General de Medio Ambiente se dirige a Ud., con el objeto de comunicarle que ha resuelto otorgar dicha AAU mediante **Resolución de 23 de marzo de 2018**, que adjuntamos al presente escrito para su conocimiento.

Se le recuerda que **no podrá iniciarse la actividad hasta tanto no se solicite su inicio y se compruebe su conformidad**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Junto con la citada solicitud **deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la autorización**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución que se acompaña **el plazo para presentar el inicio de actividad es cinco años**, a contar a partir de la recepción de la Resolución. Siendo tipificable al menos como infracción leve con multa de hasta 20.000 euros la puesta en funcionamiento de la actividad, sin tener concedida el inicio de la actividad, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 16/2015.

Mérida, a 23 de marzo de 2018.

EL JEFE DE SECCIÓN DE  
AUTORIZACIONES AMBIENTALES

  
Fdo.: Jerónimo Rodríguez Gómez





**RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para explotación porcina de producción y cebo promovido por Juan Martín Silva, en el término municipal de Maguilla (Badajoz).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 15 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Maguilla (Badajoz) y promovida por Don Juan Martín Silva, con domicilio social en C/ Espronceda, nº 6, C.P. 06939 de Maguilla (Badajoz) y NIF: 76.247.728-Z.

**Segundo.-** El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Maguilla (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelad 67, 68, 70 y 71 con una superficie total de 3,1721 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.-** Con fecha 22 de diciembre de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de diciembre de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Maguilla, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

**Quinto.-** La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 15 de noviembre de 2017.

**Sexto.-** Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Maguilla remite informe del Técnico Municipal, de fecha 23 de marzo de 2018 en el que concluye que *"...la actuación cumple con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad"*.

**Séptimo.-** Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 5 de febrero de 2018, al Ayuntamiento de Maguilla, a Juan Martín Silva., así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

**Octavo.-** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

**Segundo.-** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley”.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a *“Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”*.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Maguilla (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelad 67, 68, 70 y 71 con una superficie total de 3,1721 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

### **RESUELVE**

**OTORGAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA** a favor de Juan Martín Silva para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo, en el término municipal de Maguilla, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a *“Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”*, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAUN 16/0234.

#### **- a - Tratamiento y gestión del estiércol.**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los

estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.699,2 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 8.680 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 168,8 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de PEAD y una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 561 m<sup>3</sup> y 32 m<sup>3</sup>
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
  - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:
      - ♦ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
      - ♦ Capa drenante.
      - ♦ Lámina de Geotextil.
      - ♦ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
      - ♦ Cuneta en todo su perímetro.

- ♦ Cerramiento perimetral.
- ♦ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 110 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

#### - b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



peligrosas		
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

- La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
- Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

**- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.**

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

**- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.**

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro de la explotación. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) .
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

**- e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.**

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

**- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación**

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que

dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

#### **- g – Plan de ejecución.**

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del *Decreto 81/2011, de 20 de mayo*.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

#### **- h – Vigilancia y seguimiento.**

##### ***Estiércoles:***

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

##### ***Residuos:***

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

**Vertidos:**

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

**- i - Prescripciones finales**

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de marzo de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**



FDO.: Pedro Muñoz Barco



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Maguilla (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelad 67, 68, 70 y 71 con una superficie total de 3,1721 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y fosa con la que comunica:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave A	102	Reproducción
Nave B	119	Reproducción
Nave C	136	Reproducción
Nave D	63	Reproducción
Nave E	59	Reproducción
Nave G	68	Verracos
Nave I	120	Cebo
Nave J	90	Cebo
Nave L	300	Cebo
Nave K	300	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de prefabricado de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	249.906	4.247.871

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- *Embarcadero*: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- *Lazareto*: La explotación cuenta con un lazareto de 49 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- *Vestuario*.
- *Fosa*: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón y una balsa de lámina PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 32 y 561 m<sup>3</sup>.

- *Vado de desinfección de vehículos:* Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- *Pediluvios* a la entrada de cada local o nave.
- *Almacenamiento de cadáveres:* Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- *Cerramiento de la explotación:* Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- *Silos.*
- *Depósitos de agua.*

## ANEXO II

### PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Maguilla	7	124	136
Maguilla	7	126	
Maguilla	7	159	
Maguilla	8	2	
Maguilla	8	21	
Maguilla	12	71	
Maguilla	12	72	
Maguilla	12	73	
Maguilla	13	42	
Maguilla	12	74	
Maguilla	12	63	
Berlanga	5	77	
Berlanga	7	260	
Berlanga	7	283	
Berlanga	8	103	
Berlanga	8	147	
Berlanga	13	243	
Berlanga	31	136	
Berlanga	31	137	
Berlanga	43	180	
Berlanga	39	24	
Berlanga	43	106	
Berlanga	4	76	
Berlanga	10	247	
Berlanga	11	66	
Berlanga	31	76	
Maguilla	1	2	
Maguilla	10	134	



### ANEXO III

#### IMPACTO AMBIENTAL

**RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA", CUYO PROMOTOR ES JUAN MARTÍN SILVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAGUILLA. IA16/1624**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### **1. Objeto, descripción y localización del proyecto**

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina ubicada en las parcelas 67, 68, 70 y 71 del polígono 11 del término municipal de Maguilla, con una capacidad máxima de 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo en régimen de explotación intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones:

Nave	Superficie	Ubicación
Nave A (existente)	102 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 68
Nave B (existente)	119 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 67
Nave C (existente)	136 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 68
Nave D (existente)	63 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 67
Nave E (existente)	59 m <sup>2</sup>	
Nave G (existente)	68 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 68
Nave I (existente)	120 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 67
Nave J (existente)	90 m <sup>2</sup>	
Nave K (de nueva construcción)	300 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 68
Nave L (de nueva construcción)	300 m <sup>2</sup>	

La totalidad de las naves dispondrán de solera de hormigón y red de saneamiento.

Además la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: fosa de purines existente, balsa de purines de nueva construcción, estercolero de nueva construcción, lazareto, vestuario y aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, silos y depósitos.

## 2. Tramitación y Consultas

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 6 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo	-
Ayuntamiento de Maguilla	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 26 de mayo de 2017 se recibe informe emitido por el Ayuntamiento de Maguilla, al que acompaña certificado de secretaría, comunicando que no se recibieron alegaciones y/o reclamaciones durante el período que estuvo el documento ambiental a disposición de las personas interesadas.

Con fecha 5 de junio de 2017 se recibe informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que comunica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. Propone una medida incluida en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 12 de septiembre de 2017 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPIH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Propone una serie de medidas incluidas en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 9 de octubre de 2017 se recibe informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que la ubicación de la actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000-Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campaña Sur y Embalse de Arroyo Conejo", así como parcelas incluidas en el Plan de Aplicación de estiércoles se encuentran incluidas en la Red Natura 2000-Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Matachel". Informa de las posibles afecciones a valores presentes en estas áreas y propone una serie de medidas incluidas en el Informe de Impacto Ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Características de proyecto.** La explotación porcina se ha proyectado para una capacidad máxima de 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo en régimen de explotación intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones:

Nave	Superficie	Ubicación
Nave A (existente)	102 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 68
Nave B (existente)	119 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 67
Nave C (existente)	136 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 68
Nave D (existente)	63 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 67
Nave E (existente)	59 m <sup>2</sup>	
Nave G (existente)	68 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 68
Nave I (existente)	120 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 67
Nave J (existente)	90 m <sup>2</sup>	
Nave K (de nueva construcción)	300 m <sup>2</sup>	Pol. 11; Parc. 68
Nave L (de nueva construcción)	300 m <sup>2</sup>	

La totalidad de las naves dispondrán de solera de hormigón y red de saneamiento.

Además la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: fosa de purines existente, balsa de purines de nueva construcción, estereolero de nueva construcción, lazareto, vestuario y aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, silos y depósitos.

**Ubicación del proyecto.** La explotación porcina se ubica en las parcelas 67, 68, 70 y 71 del polígono 11 del término municipal de Maguilla.

**Características del potencial impacto.**

**Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología:** el impacto sobre estos factores será mínimo ya que la práctica totalidad de las instalaciones se encuentran construidas y por el plan de manejo que se llevará a cabo en la explotación.

**Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas:** el impacto sobre las aguas será mínimo debido a la distancia a cursos de agua y plan de manejo propuesto.

**Incidencia sobre la vegetación y hábitats:** el impacto sobre estos factores será mínimo debido a la superficie ocupada por el plan de manejo propuesto.

**Incidencia sobre la fauna:** se tiene constancia de la presencia de especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001, en las cercanías de la explotación porcina y en parcelas incluidas inicialmente en el Plan de Aplicación de estiércoles, sin que la ampliación de la explotación suponga

afecciones significativas sobre ellas por el plan de manejo propuesto y las medidas a adoptar.

**Incidencia sobre el Patrimonio Cultural:** no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

**Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas:** la explotación porcina se encuentra incluida en Red Natura 2000, concretamente en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo". alguna de las parcelas propuestas inicialmente para el Plan de Aplicación de estiércoles, se encuentra incluida en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Matachel". La afección sobre estas áreas no será significativa debido al plan de manejo propuesto y a las medidas a adoptar.

**Incidencia sobre el paisaje:** el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a la tipología de la construcción y a las medidas de integración paisajísticas.

#### **4. Resolución**

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

**Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:**

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores. Del mismo modo, otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas y/o depósitos de agua, deberán ser del mismo color que las cubiertas de las naves, en rojo mate o verde oscuro, y en cualquier caso se evitarán galvanizados brillantes. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de una fosa de purines y de una balsa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses. La fosa de purines será cerrada en su parte superior, contando con registro de acceso y sistema de evacuación de gases. La balsa de purines contará con un talud perimetral de hormigón que impida desbordamientos, se la dotará de una cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía y contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Para controlar la estanqueidad de la fosa y balsa de purines, se contará con sistemas eficaces de detección de fugas que cuenten con arquetas capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer



accidentalmente en la balsa de purines y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina sin que merme su capacidad impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será aproximadamente de un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines.

4. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado. La fosa séptica se ubicará a más de 40 m de distancia del Dominio Público Hidráulico y de cualquier pozo.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

#### • **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 Kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o

encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- En la parcela 147 del polígono 8 del término municipal de Berlanga y en la parcela 134 del polígono 10 del término municipal de Maguilla, aportadas inicialmente en el Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles, no se podrán aplicar purines durante el periodo de cortejo y reproducción de avutardas, entre el 1 de marzo y el 15 de julio, de modo que se deberá tener en cuenta en la planificación.
- Se respetará escrupulosamente las franjas de exclusión de aplicación agrícola de purines de 100 m en torno a los cursos de agua, entre los que se incluye el arroyo Conejo (ZEC Río Matachel) limítrofe con la parcela 2 del polígono 1 del término municipal de Berlanga, incluida inicialmente en el Plan de Aplicación Agrícola.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio, ni corrales de manejo, ni cercas. Se eliminará la totalidad de patios de ejercicio presentes en la explotación y que se han utilizado anterior a la emisión del presente informe. En esta superficie se realizará una labor de naturalización mediante aporte de tierra vegetal y siembra de gramíneas y cereales en las zonas en las que sea necesario.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas



condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Maguilla y órgano respectivo las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 15 de noviembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**



**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

